



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2014-409-031083-2  
Fecha: 04/07/2014 11:18:16->703  
OEM: UNION TEMPORAL CONCESIONES 4G  
Anexos: 1 CARPETA



Cartagena, 04 de Julio de 2014

Señores  
**Agencia Nacional de Infraestructura**  
Vicepresidencia Jurídica  
Gerencia de Contratación  
Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,  
Tel: (+ 57 1) 3791720 extensión 1236  
Bogotá D.C.

**Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-002-2014**

Estimados Señores:

Por medio del presente nos permitimos dar respuesta a su solicitud de subsanación del Informe de evaluación del Concurso de Méritos de la referencia publicado en la pagina del SECOP el día 01 de julio del 2014, en la cual nos solicitan la siguiente información:

**JURÍDICAS:**

El Acuerdo de Garantía (Anexo 3) otorgado en el extranjero en la ciudad de León España por la matriz INCOSA S.A. debe encontrarse apostillado. Sin embargo, no es posible determinar que el apostille obrante a folio 024 del original de la propuesta corresponde al acuerdo de garantía presentado en los folios 021 a 023, razón por la cual se debe acreditar que el acuerdo de garantía en mención se encuentra apostillado. Para tal efecto, se concede como plazo para subsanar hasta el inicio de la audiencia de adjudicación.

**Respuesta:**

Se adjunta el Anexo N° 3 "ACUERDO DE GARANTIA" a folio 006, debidamente apostillado y autenticado en notaria colombiana, en el cual se evidencia la autenticidad del documento y que el "apostille" pertenece al mismo, ya que la parte posterior de la hoja 1 presenta la mitad del sello de "NOTARIO LAGUNA DE DUERO Dña. MARÍA DE LOS ÁNGELES ANCIONES FERRERAS" que se une con su otra mitad obrante en el frente de la hoja 2, lo mismo sucede en la parte posterior de la hoja 2 presenta la mitad del sello de "NOTARIO LAGUNA DE DUERO Dña. MARÍA DE LOS ÁNGELES ANCIONES FERRERAS" que se une con su otra mitad obrante en el frente de la hoja 3, en la parte posterior de la hoja 3 se encuentra la mitad un sello del "COLEGIO DE NOTARIAL DE CASTILLA Y LEÓN" que se une con su otra mitad obrante en el frente de la hoja 4 donde se encuentra registrado el apostille. Este documento se encuentra en original en nuestras oficinas y de requerirlo la Entidad se presentará el día de la audiencia de adjudicación.

**TECNICA:**

- 1. Para el contrato numero VAL-03-2006 "Interventoria al Contrato de Concesión Para la Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal de Baru", de orden 2 en el formato numero 6 experiencia general y en el formato 7 de experiencia específica, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en su numeral 3,7 "CONVERSION DE MONEDAS" indica: "En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del contrato adicional. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV



deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar."

De acuerdo a la certificación presentada el contrato acreditado tiene adicionales, el proponente debe adjuntar el documento pertinente donde se acredite el valor y fecha de cada una de las adiciones realizadas, cuyas sumas incluido el contrato inicial soporte el valor indicado como total facturado en la certificación aportada en su propuesta.

**Respuesta:**

**CONTRATO DE ORDEN N° 2.** Se adjunta a folio 018 el contrato adicional N° 01 con fecha de suscripción 27 de mayo del 2010 por valor de \$236.758.577,30 incluido IVA y ajuste por IPC. A folio 019 se adjunta el contrato adicional N° 02 con fecha de suscripción 06 de agosto de 2010 por valor de \$899.682.593,72 incluido IVA y ajuste por IPC. A folio 020 se encuentra el acta de suspensión parcial N° 2 de la etapa de construcción con fecha de suscripción 14 de Octubre del 2011 donde se le reconoce a la interventoría el pago de los meses de octubre y noviembre del 2011, toda vez que la interventoría continuo ejecutando sus labores de control de la obra por valor de \$123.640.590,06 incluido IVA y ajuste por IPC, lo cual fue reconocida por la Entidad contratante en el Acta de liquidación de fecha 20 de Noviembre del 2012, igualmente, en la precitada Acta de liquidación la Entidad contratante reconoció la suma de \$44.721.064,60 incluido IVA y ajuste por IPC a la interventoría por sus labores efectuadas durante el periodo comprendido del 26 de diciembre del 2011 al 12 de Enero del 2012 en atención a una reclamación efectuada por la misma.

A continuación se hace transcripción literal el valor total del contrato principal y adicionales incluido IVA contenida en el Acta de liquidación del contrato N° VAL-03-06 de 2006 de fecha 20 de Noviembre del 2012, incluida en la propuesta original del Sobre N° 1A de todos los módulos "Requisitos técnicos" a folios del 13 al 14.

**"VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES INCLUIDO IVA:**

CONTRATO N°	DESCRIPCIÓN (ADICIONAL/PRORROGA)	VALOR
VAL-03-06	Contrato Inicial	\$1.856.930.018,00
	Adicional N° 1 (Tres meses)	\$232.116.252,25
	Adicional N° 2 (Once punto cuatro meses)	\$882.041.758,55
	Ajuste por IPC del Adicional N° 1 (2%)	\$4.642.325,05
	Ajuste por IPC del Adicional N° 2 (2%)	\$17.640.835,17
	Acta de suspensión N° 2 de la Eta de Construcción	\$121.216.265,06
	Ajuste por IPC del periodo de suspensión (2%)	\$2.424.325,30
	Periodo del 26 de Dic./2011 a 12 de Ene/12	\$43.844.180,98
	Ajuste por IPC del Periodo del 26 de Dic/2011 a 12 de Ene/2012 (2%)	\$876.883,62
<b>VALOR TOTAL CONTRATO CON IVA</b>		<b>\$3.161.732.843,98</b>

2. Para el contrato número 001 de 2007 "Interventoría de los Estudios y Diseños definitivos y Gestión Predial de la Doble Calzada Yé de Ciénaga - Santa Marta y de la Doble Calzada de la Vía Alternativa al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco y Diseño de las Obras Complementarias y del Espacio Público del Plan Vial. Interventoría de la Construcción y Financiación de la Segunda Calzada entre la Yé de Ciénaga y Santa Marta y Rehabilitación de la Calzada Existente. Construcción y Financiación de una Calzada de la Vía Alternativa al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco.", de orden 3 en el formato numero 6 experiencia general y en el formato 7 de experiencia específica, y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en su



numeral 3,7 "CONVERSION DE MONEDAS" indica: "En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del contrato adicional. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar." de acuerdo a la certificación presentada el contrato acreditado tiene adicionales, el proponente debe adjuntar el documento pertinente donde se acredite la fecha y valor de cada una de las adiciones realizadas.

**Respuesta:**

**CONTRATO DE ORDEN N° 3.** Se adjunta a folio 027 el contrato de adición y modificación N° 01 con fecha de suscripción de Junio 30 de 2010 por valor de \$469.626.000 incluido IVA y a folio 028 el contrato de adición y modificación N° 02 con fecha de suscripción Noviembre 17 de 2011 por valor de \$395.962.019 incluido IVA los cuales fueron facturados y debidamente cancelados por parte del Contratante conforme a lo acordado por las partes.

3. Para el contrato número "Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social para la ejecución de la totalidad de las obras de construcción y todas las actividades necesarias para la adecuación de la AC 26 (Avenida Jorge Eliecer Gaitan) al sistema Transmilenio...", de orden 4 en el formato numero 6 experiencia general y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en su numeral 3,7 "CONVERSION DE MONEDAS" indica: "En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del contrato adicional. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar." de acuerdo a la certificación presentada el contrato acreditado tiene modificaciones al valor del mismo, el proponente debe adjuntar el documento pertinente donde se acredite el valor y la fecha de cada una de las adiciones realizadas.

**Respuesta:**

**CONTRATO DE ORDEN N° 4.** A folio 037 se adjunta el contrato adicional N° 1 con fecha de suscripción 18 de noviembre del 2009 por valor de \$125.585.007 incluido IVA, a folio 039 el contrato adicional N° 2 con fecha de suscripción 16 de octubre del 2010 por valor de \$5.928.996.711 incluido IVA y a folio 044 el contrato adicional N° 4 con fecha de suscripción 28 de octubre del 2011 por valor de \$444.032.588 incluido IVA.

4. Para el contrato número 1316 de 2009 "Interventoría técnica, legal, financiera, administrativa, ambiental, predial, y social del proyecto "estudios y diseños, gestión social, predial, ambiental y mejoramiento del proyecto transversal del libertador", de orden 5 en el formato numero 6 experiencia general y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en su numeral 3,7 "CONVERSION DE MONEDAS" indica: "En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del contrato adicional. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar." y dado que de acuerdo a la certificación presentada el contrato acreditado tiene tres adicionales, el proponente debe adjuntar el documento pertinente donde se acredite la fecha y valor de cada una de las adiciones realizadas.

**Respuesta:**

**CONTRATO DE ORDEN N° 5.** A folio 060 se adjunta el contrato adicional N° 1 con fecha de suscripción 18 de noviembre del 2010 por valor de \$196.000.000 incluido IVA, a folio 062 el contrato adicional N° 2 con fecha de suscripción 09 de noviembre del 2011 por valor \$117.800.240 incluido IVA y a folio 063 el contrato adicional N° 3 con fecha de suscripción 28 de diciembre del 2011 por valor de \$2.447.000.000 incluido IVA.

5. Para el contrato número 295 de 2005 *"Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a las obras de mejoramiento, construcción y pavimentación de la vía Arauca - Tame en el sector Río Lipa (K111+000) y Corocoro (K131+000) y entre puente Agua Limón (K136+000) y la Antioqueña (K151+750) municipio de Arauca, departamento de Arauca."*, de orden 6 en el formato numero 6 experiencia general y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en su numeral 3,7 "CONVERSION DE MONEDAS" indica: "En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del contrato adicional. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar." y dado que de acuerdo a la certificación presentada el contrato acreditado tiene varias modificaciones, el proponente debe adjuntar el documento pertinente donde se acredite la fecha y valor de cada una de las adiciones realizadas.

**Respuesta:**

**CONTRATO DE ORDEN N° 6.** Se adjunta a folio 074 el contrato adicional de valor y plazo N° 001 con fecha de suscripción 28 de julio de 2006 por valor de \$399.500.000 incluido IVA y a folio 076 el contrato adicional de valor y plazo N° 002 con fecha de suscripción 03 de diciembre de 2006 por valor de \$153.821.500 incluido IVA.

Atentamente,

**UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G**

**MAYRON A. VERGEL ARMENTA**

Representante Legal

3.957.226 de San Marcos - Sucre

Calle Real del Cabrero N° 43 - 102

Tel: (+ 57 5) 6644611

Fax: (+ 57 5) 6642270

Email: [colave@afacon.com](mailto:colave@afacon.com) - [gertec@afacon.com](mailto:gertec@afacon.com)

Cartagena - Colombia

**Anexo:** Desglose del valor total facturado de cada uno de los contratos (incluido valor contrato inicial y sus adiciones), folio N° 005.

DESCRIPCIÓN DEL VALOR TOTAL FACTURADO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS (incluido valor contrato inicial y sus adiciones)

Orden N°	Ítem que aporta la experiencia	Condición de Ingresante	Objeto y/o Alcance del contrato	Pais en el que se celebró el contrato	Entidad Contratista	Fecha de inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación Líder en la estructura puzal anterior	Valor del contrato	Valor del contrato participativo de ejecución	Contratos en ejecución valor facturado	SMMLV a la fecha de inicio del contrato	Valor del contrato convertido a SMMLV	
2	AFA CONSULTORES S.A.	LIDER	Intervención de la Vía Transversal de Barú	Colombia	Academia Mayor de Ingenieros de Carayana de Indias - D. T. y C.	1-mar-07	12-ene-12	100%	\$ 1.856.930.018,00	\$ 1.856.930.018,00	433.700	4.281,6	433.700	
						27-may-10	27-ago-10	\$ 236.758.577,30	\$ 236.758.577,30	515.000	459,7	515.000		
						27-ago-10	9-ago-11	\$ 899.682.593,72	\$ 899.682.593,72	515.000	1.747,0	515.000		
						14-oct-11	30-nov-11	\$ 123.640.590,36	\$ 123.640.590,36	535.600	230,8	535.600		
			Acta de Liquidación			26-ene-11	12-ene-12		\$ 44.721.064,60	\$ 44.721.064,60	535.600	83,5	535.600	
3	AFA CONSULTORES S.A.	LIDER	Intervención de los Estudios y Diseños definitivos y Gastón Pedral de la Vía Aterria al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Santa María y de la Doble Carretera Ya de Chénaga y Diseños Complementarios y del Espacio Marítimo y Diseño de las Obras Complementarias y del Espacio Público del Plan Via. Interventoría de la Construcción y Financiación de la Segunda Carretera entre la Vía de Chénaga y Santa María y Rehabilitación de la Carretera Estrecha. Construcción y Financiación de una Carretera de la Vía Aterria al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mameuco. Interventoría Operación, Mantenimiento y Conservación y Prestación de Servicios, de una Carretera de la Vía Aterria al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mameuco y la Doble Carretera Ya de Chénaga - Santa María - Interventoría al Mantenimiento, Conservación y Operación de la Carretera Barranquilla - Chénaga, actualmente entregada en concesión por el Departamento mediante el contrato No. 044-93 a partir del 1º de Enero de 2013. Interventoría de Obras Complementarias o Adicionales dentro del Contrato Objeto de la Licitación DM-020-96 del Departamento del Magdalena.	Colombia	Gobernación del Departamento del Magdalena	12-ene-07	12-ene-23	55%	\$ 21.204.620.200,00	\$ 11.662.541.110,00	\$ 5.343.654.591,00	433.700	12.221,1	433.700
						30-jun-10			\$ 489.626.000,00	\$ 268.294.300,00	\$ 268.294.300,00	515.000	501,5	515.000
						17-nov-11			\$ 395.962.019,00	\$ 217.779.110,45	\$ 217.779.110,45	535.600	408,6	535.600
									\$ 1.181.732.843,98	\$ 3.181.732.843,98	8.802,6			
4	INGROUP S.A.S.	NO LIDER	social para la ejecución de la totalidad de las obras de construcción y todas las actividades necesarias para la adecuación de la AC 25 (avenida Jorge Eliécer Gaitán) al sistema transitorio, en el tramo comprendido entre la TV 76 y la KR 42B y en el tramo 4 comprado entre la KR 42B y la KR 19, grupo 4, de la licitación pública numero DJL-P-G-022-2007, en Bogotá	Colombia	INSTITUTO DE URBANISMO - IDU	15-jun-08	31-ago-12	65%	\$ 12.773.222.190,00	\$ 6.302.594.423,50	\$ 461.500	17.990,5	461.500	
						18-nov-09	18-nov-09		\$ 125.585.007,00	\$ 81.630.254,55	496.800	164,3	496.800	
						16-oct-10			\$ 5.928.998.714,00	\$ 3.853.647.962,16	515.000	7.493,2	515.000	
						28-oct-11			\$ 444.032.586,00	\$ 288.621.182,20	535.600	539,9	535.600	
			Contrato Adicional N° 4			28-oct-11			\$ 19.271.436.096,00	\$ 12.526.693.722,40	26.176,8			
5	INGENIERIA S.A.S.	NO LIDER	Interventoría técnica, legal, financiera, administrativa, ambiental, social y gestión del proyecto "Estudios y diseños, gestión social, ambiental y mejoramiento del proyecto transversal del liberadores"	Colombia	INVIAS	7-sep-09	8-oct-14	60%	\$ 5.519.952.672,00	\$ 3.311.971.603,20	\$ 3.311.971.603,20	496.900	6.665,3	496.900
						18-nov-10			\$ 196.000.000,00	\$ 117.600.000,00	515.000	229,3	515.000	
						9-nov-11			\$ 117.800.240,00	\$ 70.680.144,00	535.600	132,0	535.600	
						28-ene-11			\$ 2.447.000.000,00	\$ 1.469.200.000,00	535.600	2.741,2	535.600	
			Contrato Adicional N° 3			28-ene-11			\$ 2.447.000.000,00	\$ 1.469.200.000,00	535.600	2.741,2	535.600	
6	TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S.	NO LIDER	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a las obras de mejoramiento, construcción y pavimentación de la Vía Aterria - Turre en el sector Río Liza (K111+000) y Cocomo (K131+000) y en el puente Agua Limón (K136+000) y la Anpuécula (K151+750) municipio de Atacaña, departamento de Atacaña.	Colombia	Secretaría de Obras Públicas	4-oct-05	3-feb-07	65%	\$ 1.257.150.000,00	\$ 817.147.500,00	\$ 817.147.500,00	381.500	2.141,9	381.500
						28-feb-06			\$ 399.500.000,00	\$ 259.675.000,00	408.000	636,5	408.000	
						3-dic-06			\$ 153.821.500,00	\$ 99.983.975,00	408.000	245,1	408.000	
									\$ 1.810.471.500,00	\$ 1.176.808.475,00	3.223,5			
VALOR TOTAL FACTURADO														
4	INGROUP S.A.S.	NO LIDER	social para la ejecución de la totalidad de las obras de construcción y todas las actividades necesarias para la adecuación de la AC 25 (avenida Jorge Eliécer Gaitán) al sistema transitorio, en el tramo comprendido entre la TV 76 y la KR 42B y en el tramo 4 comprado entre la KR 42B y la KR 19, grupo 4, de la licitación pública numero DJL-P-G-022-2007, en Bogotá	Colombia	INSTITUTO DE URBANISMO - IDU	15-jun-08	31-ago-12	65%	\$ 12.773.222.190,00	\$ 6.302.594.423,50	\$ 461.500	17.990,5	461.500	
						18-nov-09	18-nov-09		\$ 125.585.007,00	\$ 81.630.254,55	496.800	164,3	496.800	
						16-oct-10			\$ 5.928.998.714,00	\$ 3.853.647.962,16	515.000	7.493,2	515.000	
						28-oct-11			\$ 444.032.586,00	\$ 288.621.182,20	535.600	539,9	535.600	
			Contrato Adicional N° 4			28-oct-11			\$ 19.271.436.096,00	\$ 12.526.693.722,40	26.176,8			
VALOR TOTAL FACTURADO (CONTRATO EN EJECUCIÓN)														
5	INGENIERIA S.A.S.	NO LIDER	Interventoría técnica, legal, financiera, administrativa, ambiental, social y gestión del proyecto "Estudios y diseños, gestión social, ambiental y mejoramiento del proyecto transversal del liberadores"	Colombia	INVIAS	7-sep-09	8-oct-14	60%	\$ 5.519.952.672,00	\$ 3.311.971.603,20	\$ 3.311.971.603,20	496.900	6.665,3	496.900
						18-nov-10			\$ 196.000.000,00	\$ 117.600.000,00	515.000	229,3	515.000	
						9-nov-11			\$ 117.800.240,00	\$ 70.680.144,00	535.600	132,0	535.600	
						28-ene-11			\$ 2.447.000.000,00	\$ 1.469.200.000,00	535.600	2.741,2	535.600	
			Contrato Adicional N° 3			28-ene-11			\$ 2.447.000.000,00	\$ 1.469.200.000,00	535.600	2.741,2	535.600	
VALOR TOTAL FACTURADO (CONTRATO EN EJECUCIÓN)														
6	TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S.	NO LIDER	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a las obras de mejoramiento, construcción y pavimentación de la Vía Aterria - Turre en el sector Río Liza (K111+000) y Cocomo (K131+000) y en el puente Agua Limón (K136+000) y la Anpuécula (K151+750) municipio de Atacaña, departamento de Atacaña.	Colombia	Secretaría de Obras Públicas	4-oct-05	3-feb-07	65%	\$ 1.257.150.000,00	\$ 817.147.500,00	\$ 817.147.500,00	381.500	2.141,9	381.500
						28-feb-06			\$ 399.500.000,00	\$ 259.675.000,00	408.000	636,5	408.000	
						3-dic-06			\$ 153.821.500,00	\$ 99.983.975,00	408.000	245,1	408.000	
									\$ 1.810.471.500,00	\$ 1.176.808.475,00	3.223,5			
VALOR TOTAL FACTURADO														

## ANEXO 3

MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADA POR EL PROPONENTE O POR EL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA O POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA SEGUN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Se hace constar por el presente documento que **Investigación y Control de Calidad, S.A. (INCOSA)**, sociedad mercantil, domiciliada en C/ Nicostrato Vela, Parcela 20, P-1, Parque Tecnológico de León, León (España) y representada por **D. José Santiago Vega Garrido**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de INCGROUP SAS (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro de la **UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G** del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-002-2014** iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

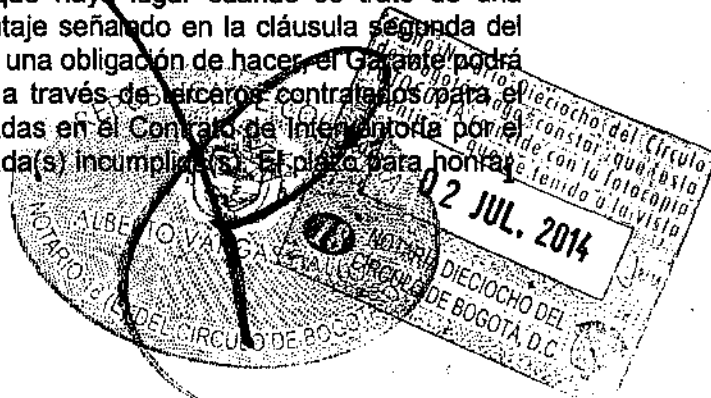
El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al **treinta y tres por ciento (33%)**. En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta del presente Acuerdo de Garantía.

CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar





Como Notario Directo del Círculo de Bogotá hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la fotocopia auténtica que he tenido a la vista.

02 JUL. 2014



*[Handwritten signature]*

el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

**CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.**

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

**CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.**

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

**CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA**

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que la **UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G** de la cual es miembro el Garantizado resulte Adjudicataria del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

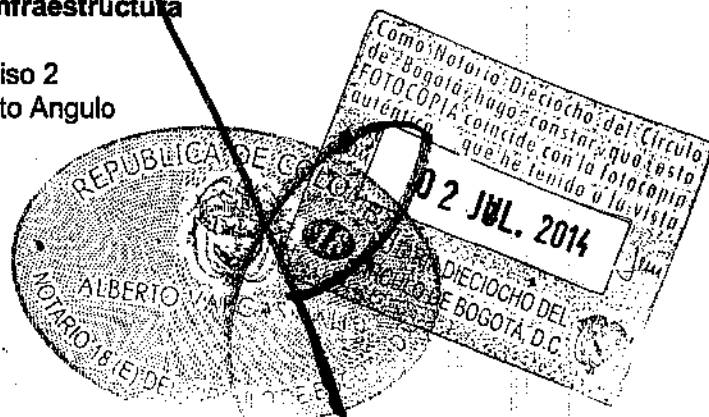
**CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN**

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

**CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES**

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

**A la Agencia Nacional de Infraestructura**  
Atn. Presidente  
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2  
Centro Empresarial Sarmiento Angulo  
Bogotá D.C.  
Colombia






Como Notario: Dieciocho del Círculo de Bogotá hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la fotocopia auténtica que he tenido a la vista.

02 JUL 2014

NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALBERTO VALENTAS FIANCO

PROFESOR DEL INSTITUTO DE COMERCIO



**Al Garante Investigación y Control de Calidad, S.A.  
(INCOSA)**

Atn. D. José Santiago Vega Garrido  
Dirección C/ Nicostrato Vela, Parcela 20, P-1,  
Parque Tecnológico de León  
Ciudad: León  
País: España

**Al Garantizado INCGROUP SAS**

Atn. Claudia Patricia Contreras Fajardo  
Dirección Cra. 13 No. 29 – 39, Manzana 1, Oficina 302  
– 303, Parque Central Bavaria  
Ciudad: Bogotá  
País: Colombia

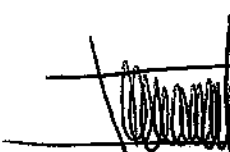
**CLÁUSULA NOVENA- LEY APLICABLE**

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

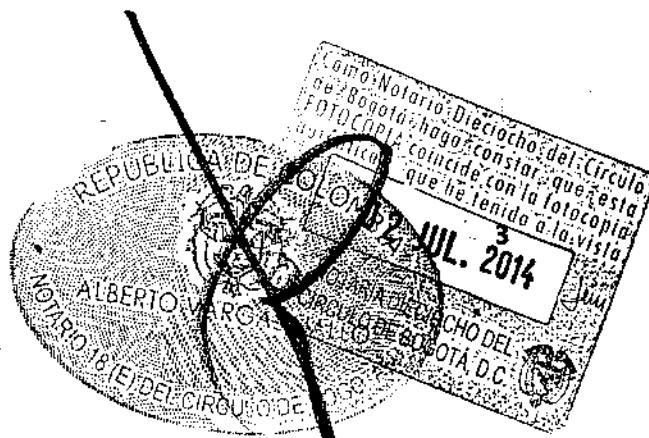
Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por la **UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G** y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de León a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Establecimiento Público AOH, el Garante y el Garantizado.

  
**incosa**  
Investigación y Control de Calidad S.A.  
CIF A240328801

Por Investigación y Control de Calidad, S.A. (INCOSA)  
D. José Santiago Vega Garrido  
Presidente



  
Como Notario Decrocho del Circuito de Bogotá, hago constar que esta fotocopia coincide con la fotocopia que he tenido a la vista.

**LEGITIMACION**

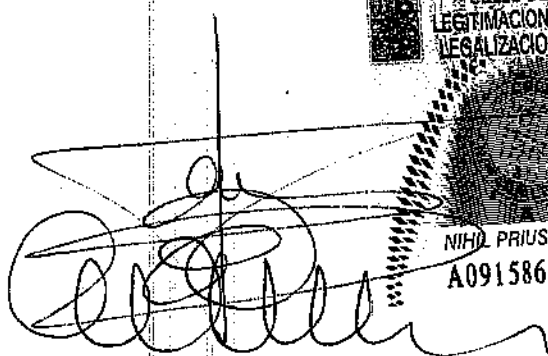
Yo, **MARIA ANGELES ANCIONES FERRERAS**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Laguna de Duero:-----

Legitimo la firma de **VEGA GARRIDO, JOSE SANTIAGO** con D.N.I. 09682390B, por cotejo y coincidencia con la que del mismo figura en mi protocolo.-----

En Laguna de Duero, a **26 de Mayo de 2014**.

**ASIENTO Nº 80** de mi libro indicador.

**DOY FE.**

  
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES  
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL  
NOTARIADO EUROPA  
NIH. PRIUS FIDE  
A091586933  
0183875000



~~REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIO ALBERTO MARGAS  
CIRCULO DE BOGOTÁ~~  
Como Notario Dieciocho del Circulo de Bogota hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la fotocopia autentica que he tenido a la vista  
2 JUL. 2014  
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País: **ESPAÑA**  
Country / Pays :
- El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public
- 2. ha sido firmado por **MARÍA ANGELES ANCIONES FERRERAS**
- 3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello / timbre de **SU NOTARÍA**  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

- 5. en **VALLADOLID** 6. el día **27-05-2014**  
at / a the / le
- 7. por **El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza**
- 8. bajo el número **2523/2014**

10. Firma:  
Signature: Signature:

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE

071587947



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

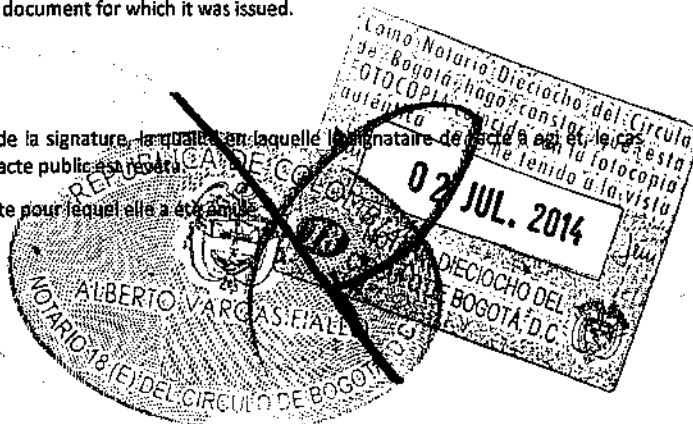
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public a revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



010

**ANI**

Agencia Nacional de  
Infraestructura

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Contrato de Orden N° 2**

**Concurso de Méritos Abierto N°  
VJ-VGC-CM-002-2014**



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA



**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,  
Departamento Administrativo de Valorización Distrital de  
Cartagena de Indias**

**CERTIFICA QUE:**

AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. identificada con Nit: 890.403.012-8, suscribió con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, el contrato No. VAL-03-2006 de fecha 29 de Diciembre de 2006 "La Interventoria a el Contrato de Concesión para la Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal de Barú", con las siguientes características:

**ENTIDAD:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

**CONTRATO N°:** VAL-03-2006

**CONTRATISTA:** AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Interventoria a el Contrato de Concesión para la Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal de Barú.

**ALCANCE DEL OBJETO:** "La interventoria a el contrato de Concesión para la construcción y mejoramiento de la vía transversal de Barú", de conformidad con los terminos de referencia del Concurso Público N°. VAL-03 de 2006, su propuesta revisada y aceptada por EL DISTRITO y bajo las condiciones estipuladas en el contrato de interventoria. Para tal efecto, EL INTERVENTOR se obliga a revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, ambientales, legales, financieros, operativos y administrativos relacionados con el desarrollo del Proyecto Vial mencionado, con el fin de constar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones asumidas por el mismo en virtud de la celebración del CONTRATO DE CONCESIÓN N° VAL 02-2006.

**LOCALIZACIÓN:** La Isla de Barú (26,9 Kmts) y Zona Continental (5 Kmts) al Sur Occidente de la Ciudad de Cartagena y es parte del Distrito de Cartagena de Indias, al Norte del Departamento de Bolívar, con una longitud aproximada de 32 kilómetros.

**PLAZO INICIAL:** Veinticuatro (24) meses

**FECHA DE INICIO:** Agosto 01 de 2007

**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** Agosto 01 de 2009

**FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1:** Diciembre 30 de 2007



**FECHA DE REINICIO N° 1:** Enero 14 de 2009

~~ADICIONAL N° 1: MODIFICACIÓN~~ ~~Mayo (3) meses a partir de Mayo 27 de 2010~~

~~ADICIONAL N° 2: MODIFICACIÓN~~ ~~Once (11) meses y doce (12) días a partir de agosto 27 de 2010~~

**OTROSI N° 1:** Sucrito el 14 de Diciembre de 2010 "Modificación al Contrato adicional N° 2"

**FECHA DE SUSPENSIÓN N° 2:** Enero 27 de 2011

**FECHA DE REINICIO N° 2:** Abril 25 de 2011

**FECHA DE SUSPENSIÓN N° 3:** Octubre 14 de 2011 \*

**FECHA DE REINICIO N° 3:** Diciembre 01 de 2011

**FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:** Enero 12 de 2012

~~VALOR DEL CONTRATO INICIAL:~~ ~~\$1.222.200,00~~

~~VALOR MODIFICACIONES:~~ ~~\$1.304.202.225,00~~

~~VALOR TOTAL DEL CONTRATO:~~ ~~\$2.526.402.225,00~~

~~VALOR TOTAL PAGO:~~ ~~\$2.526.402.225,00~~

**SMMLV FECHA TERMINACIÓN:** 5.579,20

**VALOR OBRA:** \$54.584.154.101,29

**ANCHO DE CALZADA:** 7,3 Mts.

**KILOMETROS INTERVENIDOS:** 29,4 Kmt.

**CUMPLIMIENTO:** Satisfactorio

**SANCION O MULTA:** No se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Consultor, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación del contrato.

**INTERVENTORIA A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE OBRA:**

**1. Interventoria a la Etapa de Estudios y Diseños**

- Diseño geométrico, Consultor Ingueto y Cia Ltda.
- Diseño de pavimento, Consultor Ingueto y Cia Ltda.
- Estudio de tránsito, Consultor Ingueto y Cia Ltda.
- Diseños hidrológicos e hidráulicos de la estructura de drenaje de la vía, Consultor Hidroconsultores Ltda.
- Diseño estructural de las estructuras de drenaje, Consultor Ing. Jorge Rocha Rodríguez.
- Diseño de señalización, Consultor Ingueto y Cia Ltda.
- Estudio de la reubicación de redes de servicios públicos (eléctrica, gas y acueducto)



Como resultados de las anteriores actividades se determinaron las siguientes cantidades:

Descripción	Und.	Cant. Totales
Desmante y limpieza	Ha	26,75
Excavación Descapote	M <sup>3</sup>	21.296,05
Retiro de Material Excavado	M <sup>3</sup>	27.684,87
Excavación a maquina	M <sup>3</sup>	261.485,06
Terraplén material de préstamo	M <sup>3</sup>	221.207,00
Excavación manual para estructuras	M <sup>3</sup>	8.584,94
Demolición de Alcantarillas	ml	160,00
Concreto 3000 psi para Box	M <sup>3</sup>	2.124,03
Cunetas en concreto 3000 psi	MI	17.640,00
Concreto 3000 psi para andén	M <sup>2</sup>	2.720,00
Concreto 3000 psi para bordillos	MI	2.720,00
Acero de refuerzo	Kg	289.670,15
Relleno manual clasificado	M <sup>3</sup>	3.505,81
Sub-base Granular	M <sup>3</sup>	118.168,64
Base Granular	M <sup>3</sup>	55.631,51
Imprimación	M <sup>2</sup>	258.665,00
Pavimento en concreto asfáltico	M <sup>2</sup>	227.585,00
Acondicionamiento sendero para tránsito vehicular con material seleccionado	M <sup>3</sup>	800,00
Relleno con Pedraplen	M <sup>3</sup>	6.998,40
Pedraplen Protector Zona Playetas	M <sup>3</sup>	5.625,00
Líneas de demarcación continua	ml	106.612,99
Líneas de demarcación discontinua	ml	8.976,00
Señales Verticales	Und	179,00
Cercas con portes de concreto	MI	39.993,95
Localización y Replanteo	Km	32,73
Pavimento en concreto hidráulico 3500 psi	M <sup>3</sup>	1.319,70
Concreto Ciclópeo para estructuras	M <sup>3</sup>	525,07
Geotextil	M <sup>2</sup>	13.300,00
Enrocado para protección de talud	M <sup>2</sup>	3.000,00
Defensa Metálica	ml	1.105,00
Suelo Cemento 1:10 Playetas	M <sup>3</sup>	4.065,00
Concreto 2000 Psi	M <sup>3</sup>	35,79
Suministro e instalación de tubería en concreto reforzado Ø 36"	MI	196,00
Suministro e instalación de tubería en concreto reforzado Ø 56"	MI	77,50
Variante pasacaballos valor aproximado	GI	1,00
Modificar red de acueducto	GI	1,00
Modificar red de energía	GI	1,00
Modificar red de gas	GI	1,00
Acondicionamiento vía playa blanca	GI	1,00
Canal del dique a vía nueva	GI	1,00
Construcción de sendero peatonal	GI	1,00



**2. Interventoría a la Etapa de la Construcción de la Vía**

Las principales actividades supervisadas durante la construcción de la obra se describen a continuación:

Descripción de la obra	Und.	Cant. Ejecutadas
Desmonte y limpieza	Ha	24,24
Excavación descapote	M <sup>3</sup>	17.944,56
Excavación a maquina	M <sup>3</sup>	222.691,12
Terraplén material de préstamo	M <sup>3</sup>	241.853,44
Excavación manual para estructuras	M <sup>3</sup>	1.004,56
Demolición de alcantarillas	MI	40
Concreto de 3000 psi para Box coulvert	M <sup>3</sup>	1.291,30
Acero de refuerzo	M <sup>3</sup>	171.352,73
Relieno manual clasificado	Kg	3.380,96
Sub-base granular	M <sup>3</sup>	91.351,47
Base Granular	M <sup>3</sup>	8.896,14
Imprimación	M <sup>2</sup>	31.922,56
Pavimento en concreto asfaltico e=0.09 mts	M <sup>2</sup>	28.037,24
Localización y replanteo	Km	29,4
Concreto ciclópeo para estructura	M <sup>3</sup>	460,01
Concreto de 2000 psi	M <sup>3</sup>	13,63
Geotextil	M <sup>2</sup>	4.000,00
Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado de Ø 36"	MI	139,50
Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado de Ø 56"	MI	30
Modificar red de acueducto (traslado e instalación de redes subterráneas)	GI	0,02
Modificar red de gas (traslado e instalación de redes subterráneas)	GI	0,42
Modificar red de energía	GI	0,14

\* Durante el periodo de suspensión comprendido entre Octubre 14 a Noviembre 30 del 2011, no se suspendieron las labores que venia adelantando tanto el Concesionario como la Interventoría.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de Enero de 2014.

  
**EDIR MERCADO GARCIA**  
Subdirector Jurídico  
Departamento Administrativo de Valorización Distrital

	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.	CÓDIGO	MSE-FR-27-1
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL (D.A.V.D)	VERSIÓN	2
	MANUAL DE INTERVENTORIA ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL03-06	PAGINA	1 DE 2

FECHA: 20 11 2012

UNIDAD EJECUTORA: D.A.V.D. DIRECCION TERRITORIAL: BOLIVAR

CONTRATO No: VAL-03-06 DE: 2006

En la ciudad Cartagena, a los 20 días del mes de noviembre del año 2012, se reunieron los siguientes: Mayron Vergel Armenta Como representante legal de la firma interventora y por el D.A.V.D. Clara Calderon Muñoz como directora, Ramiro Diaz Posada como sub director tecnico y Edir Mercado Garcia como sub director jurídico, con el fin de efectuar la liquidación del contrato No. VAL-03-06 del año 2006, en cumplimiento de la Resolución de Liquidación vigente.

**OBJETO DEL CONTRATO:**  
La Interventoria al contrato de concesión para la construcción y mejoramiento de la vía transversal de Barú.

FECHA DE INICIACIÓN: 1 de Marzo del 2007

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1	x			30 de dic de 2007	13 de ene de 2009	390 días (12,67 meses)	14 de ene de 2009
2	x			27 de ene de 2011	24 de abr de 2011	88 días (2,93 meses)	25 de abr de 2011
3	x			14 de oct de 2011	30 de nov de 2011	47 días (1,57 meses)	01 de dic de 2011
4				TOTAL			

NOTA: Durante el periodo de suspensión comprendido entre el 14 de octubre al 30 de noviembre de 2011, no se suspendieron las labores que se venia adelantando tanto el Concesionario y la Interventoria.

FECHA DE ENTREGA FINAL: 12 de enero del 2012

VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA Y POR EL PERIODO DE SUSPENSION

CONTRATO No.	DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / PRÓRROGA)	VALOR
VAL-03-06	Valor básico contrato inicial	\$ 1.600.801.739,66
	Valor básico Adicional N° 1	\$ 204.102.221,81
	Valor básico Adicional N° 2	\$ 775.588.442,86
	Valor básico Suspensión del concesionario entre 14 de octubre a 30 de noviembre de 2011	\$ 108.586.715,83
	Valor básico del periodo entre el 26 de diciembre del 2011 al 12 de enero del 2012	\$ 38.552.641,90
	Valor IVA contrato inicial	\$ 256.128.278,34
	Valor IVA Adicional N° 1	\$ 32.656.355,49
	Valor IVA Adicional N° 2	\$ 124.094.150,86
	Valor IVA Suspensión del concesionario entre 14 de octubre a 30 de noviembre de 2011	\$ 17.053.874,53
	Valor IVA del periodo entre el 26 de diciembre del 2011 al 12 de enero del 2012	\$ 6.168.422,70
	<b>VALOR TOTAL EJECUTADO:</b>	<b>\$ 3.161.732.843,98</b>

VALOR EJECUTADO POR EL INTERVENTOR:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Discriminados así:	
Valor básico Contrato inicial:	\$ 1.600.801.739,66
Valor básico Adicional N° 1:	\$ 204.102.221,81
Valor básico Adicional N° 2:	\$ 775.588.442,86
Valor básico Suspensión del concesionario entre 14 de octubre a 30 de noviembre de 2011:	\$ 108.586.715,83
Valor básico del periodo entre el 26 de diciembre del 2011 al 12 de enero del 2012	\$ 38.552.641,90
Valor IVA contrato inicial:	\$ 256.128.278,34
Valor IVA Adicional N° 1:	\$ 32.656.355,49
Valor IVA Adicional N° 2:	\$ 124.094.150,86
Valor IVA Suspensión del concesionario entre 14 de octubre a 30 de noviembre de 2011:	\$ 17.053.874,53
Valor IVA del periodo entre el 26 de diciembre del 2011 al 12 de enero del 2012	\$ 6.168.422,70
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO:</b>	<b>\$ 3.161.732.843,98</b>

COMENTARIOS:  
El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena hace constar que la presente es Copia del original que tuvo la vista el 11 de Enero de 2013.

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor básico:	\$ 2.689.346.896,27
Valor IVA pagados:	\$ 430.295.503,40
<b>VALOR TOTAL PAGADO:</b>	<b>\$ 3.119.642.399,67</b>



Notaria Tercera del Circulo de Cartagena  
Copia de Original  
El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena hace constar que la presente es Copia del original que tuvo la vista el 11 ENE. 2013  
Cartagena.

*Handwritten signature/initials*



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL (D.A.V.D)  
 MANUAL DE INTERVENTORÍA  
 ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°: VAL03-06

CÓDIGO	MSE-FR-27-1		
VERSION	2		
PAGINA	2	DE	2

COMENTARIOS:

VALOR POR; (AIU): ( )% U: ( )% IVA: (16)%:

Valor correspondiente de IVA:	\$	436.101.081,93
Valor pagado por IVA:	\$	430.295.503,40
ANTICIPO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO ANTICIPADO <input type="checkbox"/>	
Valor Concedido	\$	464.232.506,00
Valor Amortizado y/o Legalizado	\$	464.232.506,00

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	VALORES EJECUTADO	VALORES CANCELADO	DIFERENCIA
Valor total ejecutado por actas de pago:	\$ 2.725.631.782,06		
Valor total pagado por factura		\$ 2.689.346.896,27	
Valor correspondiente a IVA	\$ 436.101.081,93		
Valor pagado por factura IVA		\$ 430.295.503,40	
<b>SUMAS IGUALES:</b>	<b>\$ 3.161.732.863,98</b>	<b>\$ 3.119.642.399,67</b>	<b>\$ 42.090.444,31</b>

SALDO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. VAL-03-06 FECHA: 2006

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Original del Acta de Recibo Final del Contrato de Interventoría	1
2	Original del anexo de Modificación a la garantía que ampara el cumplimiento, el pago de salarios, Prestaciones Sociales, la correcta inversión del anticipo ó pago anticipado y calidad del servicio.	1
3	Constancia expedida por el Geatór Técnico de Contrato sobre la verificación de los pagos por parte del contratista a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar	

INFORMES:

Durante la vigencia del contrato de interventoría N° VAL-03-06 se entregaron 44 informes, de los cuales 10 corresponden a la etapa de diseños y programación, 33 a la etapa de construcción y el Informe Final el cual fue entregado al DAVD el 13 de febrero del 2012, cumpliendo así con las obligaciones contractuales de conformidad a lo que ordena el contrato VAL-03-06 y los contratos adicionales

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA.

Frente a la póliza de garantía que garantiza la estabilidad de las obras constituidas por la INTERVENTORÍA bajo el N° 4109020-2 de la aseguradora Suramericana, este Interventoría no responderá por aquellos incumplimientos imputables al contratistas y descritos en acta de recibo final. La Interventoría manifiesta que por concepto de cancelación del periodo comprendido entre el 25 de diciembre de 2011 al 12 de enero de 2012, el Distrito de cartagena - DAVD- adeuda la suma de \$ 42.090.444,32.

Las pólizas del Contrato VAL-03-06 están vigentes por el término que establece la Clausula Novena del contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veinte (20) días del mes de noviembre del 2012 (Mes en que se firma el acta)

Firma:   
 Nombre: MAYRON VERGEL ARMENTA  
 Representante legal o delegado  
 Interventoría AFA Consultores y constructores S.A.

Firma:   
 Nombre: CLARA CALDERON MUNOZ  
 Directora del DAVD

Firma:   
 Nombre: EDIR MERCADO GARCIA  
 Sub director jurídico del DAVD



Notaria Tercera del Circulo de Cartagena  
 Copia de Original  
 El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena hace constar que la presente es Copia del original que tuvo la vista  
 Cartagena, 11 ENE. 2013



*Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias*

*Distrito Turístico y Cultural*



**CONTRATO N° VAL 03 – 2006**

**CONTRATANTE:** DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena de Indias.

**CONTRATISTA:** AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

**OBJETO DEL CONTRATO:** "La Interventoría al Contrato de Concesión Para la Construcción y Mejoramiento de la vía Transversal de Barú"

Entre los suscritos a saber: **NICOLAS FRANCISCO CURI VERGARA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 890.825 expedida en CARTAGENA, quien actúa en su carácter de **ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.** y por tanto como su Representante Legal, y en este documento se denominará **EL DISTRITO**, y **MAYRON VERGEL ARMENTA**, mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.957.226 de San Marcos (Sucre) en su condición de representante legal de **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.** NIT No.890.403.012-8 con domicilio en esta ciudad calle Real del Cabrero No.43-102, matrícula 09-12375-04 de la Cámara de Comercio de Cartagena, constituida mediante escritura pública No. 1938 de fecha 23 de Noviembre de 1997 de la Notaría Tercera de Cartagena, adjudicataria del contrato de que trata el Concurso Público No. VAL - 03 - 06, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, por la otra parte, quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por el hecho de la suscripción de este contrato, que ninguno de sus socios y representantes, se encuentran incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, hemos suscrito el presente contrato previas las siguientes consideraciones: a) Que el Acuerdo 07 de mayo 09 de 2006, expedido por el honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, facultó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para ejecutar por el Sistema de Valorización, Beneficio Directo, las obras mencionadas en dicho Acuerdo, b) Que por medio del Decreto No.0729 del 11 de Septiembre de 2006 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, este delegó en el Director del Departamento Administrativo de Valorización, todas las competencias Administrativas y contractuales asignadas al Alcalde Mayor de Cartagena en el Acuerdo No. 07 de 2006, c) Que mediante la resolución No. 259 - 1 de fecha octubre dos (02) de 2006 el Director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital ordenó la apertura del Concurso Público No VAL-03-06 para "La interventoría a el contrato de Concesión Para la construcción y mejoramiento de la vía Transversal de Barú", d) Que mediante resolución No. 1070 de fecha veinte y siete (27) de Diciembre de 2006, se adjudicó a la firma **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES** la ejecución de la Interventoría del proyecto de pavimentación antes mencionado. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL INTERVENTOR** se obliga a ejecutar para **EL DISTRITO** "La interventoría a el contrato de Concesión Para la construcción y mejoramiento de la vía

RICARDO CARRERA

1



CONTRATO N° VAL 03 - 2006

Transversal de Barú", de conformidad con los términos de referencia del Concurso Público No. VAL - 03 de 2006, su propuesta revisada y aceptada por EL DISTRITO y bajo las condiciones estipuladas en el contrato de interventoría. Para tal efecto, EL INTERVENTOR se obliga a revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, ambientales, legales, financieros, operativos y administrativos relacionados con el desarrollo del Proyecto Vial mencionado, con el fin de constatar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones asumidas por el mismo en virtud de la celebración del CONTRATO DE CONCESION N° VAL 02 - 2006, así como de determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos de tal proyecto. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato, es de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (1.856.801.740.00) incluido el IVA, equivalente a 4.551 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, discriminados así: 1) Valor básico de MIL SEISCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.600.801.740.00) y 2) Valor IVA del 16%, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$256.128.278). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato está establecido a precios constantes de Diciembre de 2006 y se actualizará anualmente de la siguiente manera: a) El primer ajuste se efectuará al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y b) Los ajustes siguientes, se realizarán cada año contado a partir del último ajuste que se haya efectuado y se calcularán con base en el IPC certificado por el DANE correspondiente al mes anterior a dicho ajuste. **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.-** El contrato de interventoría no afecta el presupuesto de EL DISTRITO, y se pagará con los recursos provenientes de los ingresos del recaudo de la contribución de Valorización del proyecto y que el Concesionario debe destinar según el flujo de fondos del proyecto presentado en la propuesta de la licitación VAL 02 - 06, este valor incluye el precio básico de la interventoría y el valor del IVA. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato es de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de obra, de tal manera que si este llegare a terminarse por cualquier causa, EL INTERVENTOR, acepta de antemano, que en este evento, suscribirá la respectiva acta de terminación por mutuo acuerdo, así como su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que esto de lugar a ningún tipo de indemnización por ningún concepto, por la terminación de su objeto. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** El fideicomiso pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un pago anticipado del veinte y cinco por ciento (25%) del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos y trámites correspondiente. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados al pago anticipado en ningún caso; b) El setenta y cinco por ciento (75%)

VELE  
FINAL

VOYA

ALICIA  
CARRERA



3 Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural



CONTRATO N° VAL 03 – 2006

restante se hará a través del Fideicomiso, en pagos mensuales de igual valor, previo visto bueno del supervisor designado, luego del cumplimiento de todas las obligaciones de EL INTERVENTOR. Estos pagos se realizarán previa presentación, del informe mensual general y ejecutivo de interventoría y de la respectiva factura, la cual debe incluir los soportes necesarios para la revisión respectiva por parte de EL DISTRITO. Todos estos documentos deben ser aprobados por el supervisor designado. El pago de la última cuenta queda supeditado a la aprobación del informe final de interventoría y a la liquidación del contrato. Para el trámite de estos pagos mensuales el INTERVENTOR deberá presentar los documentos necesarios para el trámite correspondiente a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo período. Todos los pagos serán efectuados por el fideicomiso, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los anteriores literales, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de los documentos correspondientes en las oficinas del fideicomiso.

**CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL.-** En cuanto al tema del personal las partes acuerdan:

- 1) EL INTERVENTOR deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975 y su reglamentaria, la Ley 64 de 1993 respecto al ejercicio de la ingeniería.
- 2) EL INTERVENTOR deberá sujetarse en cuanto al tema de personal a lo establecido en los términos de referencia del concurso.
- 3) En todo caso y para efectuar los cambios de personal a que se hace mención en los términos de referencia, EL DISTRITO utilizará como criterio para hacer su evaluación, en el evento que se trate de los profesionales que fueron objeto de evaluación durante el proceso de selección, los parámetros de evaluación utilizados para calificarlos y se aceptará el cambio, siempre que el nuevo profesional obtenga al menos el mismo puntaje del que obtuvo el que se va a reemplazar. Para el cambio del personal que no fue objeto de evaluación durante el proceso de selección, EL DISTRITO, tendrá en cuenta los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia y en todo caso tiene libertad para hacer la valoración que corresponda antes de aceptar el cambio.
- 4) EL DISTRITO se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquiera de las personas vinculadas al desarrollo del objeto de este contrato.
- 5) EL INTERVENTOR se obliga a disponer, para el cumplimiento cabal y adecuado del contrato, de todo el personal que se requiera de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta, por su parte, EL DISTRITO, puede de acuerdo con los requerimientos del objeto contractual, cambiar el número de cargos, las dedicaciones del personal y/o requerir el cambio de las áreas de los especialistas. En cuanto al cambio de las áreas de los especialistas se efectuará la valoración de su dedicación y de sus calidades tomando como base lo establecido en el pliego. Si no es posible efectuar la equivalencia, las partes se pondrán de acuerdo sobre este tema mediante la suscripción de un acta. EL DISTRITO también podrá solicitar el cambio de alguno o algunos de los cargos. Para tal efecto se deberá expresar por parte de EL DISTRITO la correspondiente justificación que en todo caso propenderá por la mejor y eficiente ejecución del objeto del contrato. Para la formalización de este cambio, se levantará un acta en la que se dejará la expresa constancia de su motivación, así como de la dedicación, del perfil y demás información que se requiera.
- 6) Si se advierte que existe personal que no cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia, EL



**CONTRATO N° VAL 03 – 2006**

**DISTRITO** exigirá de inmediato su reemplazo e impondrá a **EL INTERVENTOR** las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de su obligación en relación con el personal. **PARAGRAFO:** Todo el personal dispuesto para el cumplimiento del objeto de este contrato son de la exclusiva responsabilidad del **EL INTERVENTOR**, quien deberá acarrear con todas las obligaciones que de dicha responsabilidad se derivan, tales como las referentes a su vinculación y desvinculación, aportes a los sistemas de seguridad social y demás. **CLAUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- EL INTERVENTOR** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ellas establezcan, en relación con los empleados. El personal que vincula **EL INTERVENTOR** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero - patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **EL DISTRITO** y éste no asume responsabilidad solidaridad alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.- EL INTERVENTOR** está obligado a afiliar y mantener afiliados a sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto a las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **EL DISTRITO**, a través del supervisor realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el Revisor Fiscal, si el **INTERVENTOR** está obligado a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo del contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados de **EL INTERVENTOR**. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **EL DISTRITO** impondrá multas a **EL INTERVENTOR** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para **EL INTERVENTOR**. **CLAUSULA NOVENA: EL INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor de **EL DISTRITO**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo cinco (5) meses más. b) El buen manejo y la correcta inversión del pago anticipado por un valor equivalente al 100% de dicho pago, con una vigencia igual al plazo del contrato y (5) meses más. c) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que **EL INTERVENTOR** haya de utilizar para la ejecución de este contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y (3) años más. d) La calidad del servicio, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA**



5 Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural



**CONTRATO N° VAL 03 – 2006**

**DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL DISTRITO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. El empleo de subcontratistas no relevará a EL INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL DISTRITO, no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de EL INTERVENTOR. EL DISTRITO podrá exigir a EL INTERVENTOR terminación del subcontrato en cualquier tiempo así como también el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGILANCIA.-** La vigilancia del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través del DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL. **PARAGRAFO: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL** tendrá acceso a toda la información que tenga el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.-** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.-** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando: a) EL INTERVENTOR incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 90 de la Ley 418 del 26 de Diciembre de 1997; b) Cuando un directivo o delegado de EL INTERVENTOR oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; c) Cuando EL INTERVENTOR pague sumas de dinero a extorsionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, d) Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. e) Cuando no informe inmediatamente a EL DISTRITO sobre estas amenazas o peticiones. f) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal forma que sea evidente su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. g) Cuando EL INTERVENTOR incumpla con lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato en los términos establecidos en la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de EL DISTRITO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales, EL DISTRITO le impondrá a EL INTERVENTOR multas en los eventos y cuantías señalados a continuación:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución y/o prórroga de la garantía única el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso.
- b) Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.





**CONTRATO N° VAL 03 – 2006**

- c) Por el incumplimiento de la obligación de pagar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública si a ello hubiere lugar, el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- d) Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la Subgerencia de Gestión Contractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- e) Por no presentar las facturas mensuales con sus respectivos informes dentro del término pactado, el 1% del valor de la factura.
- f) Por el incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y de los equipos necesarios para cumplir adecuadamente con el objeto del contrato, el 1% del valor del contrato, por cada día de retraso injustificado. Igual multa se aplicará cuando las personas y/o equipos dispuestos no sean idóneos para cumplir con el objeto del contrato.
- g) Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del Ingeniero Residente en el sitio de los trabajos el 2.5% del valor del contrato por día de ausencia.
- h) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del proyecto o EL DISTRITO, el 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- i) Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte de EL DISTRITO, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
- j) Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en el cumplimiento del objeto del contrato y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DISTRITO, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive.
- k) Por el cambio de personal propuesto sin sujetarse a lo establecido en este contrato, el 10% del valor del contrato.
- l) Por no cumplir con lo establecido en la cláusula octava de éste contrato y en los términos de ley, el 0.5% del valor del contrato.

Para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: a) **EL DISTRITO** le requerirá a **EL INTERVENTOR** las explicaciones del caso y le otorgará un plazo de (5) días hábiles para que exponga o manifieste las razones del caso. b) Si dentro del término anterior, **EL INTERVENTOR**, no se pronuncia o no da razones satisfactorias para el **DISTRITO**, éste procederá a imponerlas a través de acto administrativo unilateral. c) **EL INTERVENTOR** autoriza a **EL DISTRITO** para que una vez en firme él correspondiente acto administrativo, el valor que corresponda se descuente de las sumas que **EL DISTRITO** le adeude o de los pagos futuros que deban hacerse. No obstante lo anterior **EL DISTRITO** podrá optar por hacer efectiva la garantía única. **PARÁGRAFO.-** En el momento que **EL DISTRITO** por informe del supervisor del contrato encontrare que el interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta o los que con posterioridad a la firma del contrato se le hubiere autorizado, podrá efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural



**CONTRATO N° VAL 03 – 2006**

personal faltante o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, sin necesidad de requerimientos, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNARIA.**- En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del presente contrato, se pacta una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se hará efectiva directamente por el DISTRITO, mediante acto administrativo unilateral, considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL DISTRITO. El procedimiento para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria es el mismo establecido para la imposición de las multas. De igual modo, EL INTERVENTOR autoriza a EL DISTRITO para que una vez en firme el correspondiente acto administrativo, el valor que corresponda se descuente de las sumas que EL DISTRITO le adeude o de los pagos futuros que deban hacerse. No obstante lo anterior EL DISTRITO podrá optar por hacer efectiva la garantía única. En el evento que no fuere posible cobrar el valor de la cláusula penal por los mecanismos mencionados se procederá a cobrarlos por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA,** Las partes aceptan que las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por los mecanismos de solución directa previstos en el Estatuto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.**- Para la liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.**- Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral del presente contrato: 1) Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. 2) Términos de referencia del concurso. 3) Contrato de obra en los aspectos relevantes para el ejercicio de la interventoría. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de EL DISTRITO aprobación de la garantía única constituida por EL INTERVENTOR y la publicación del presente contrato en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, en la gaceta Distrital. **PARÁGRAFO: IMPUESTO DE TIMBRE.**- EL INTERVENTOR es quien, por mandato legal, asume el valor del impuesto de timbre correspondiente, para cuyo efecto debe pagarlo de acuerdo con lo regulado al respecto, y presentar a EL DISTRITO la copia al carbón de la respectiva consignación. La consignación del valor correspondiente debe efectuarse en efectivo o en cheque de gerencia. El mismo día en que sea efectuada la consignación, EL INTERVENTOR presentará a EL DISTRITO, copia al carbón y fotocopia de la consignación.

7



8 Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural



CONTRATO N° VAL 03 - 2006

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T. y C. a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006).

POR EL DISTRITO

POR EL INTERVENTOR

NICOLAS CUI VERGARA  
C. C. 896.825 de Cartagena

MAYRON VERGEL ARMENTA  
C. C. 3.957.226 de San Marcos (Sucre)

MIGUEL RAMIREZ VASQUEZ  
DIRECTOR DE VALORIZACION

Reviso: GLORIA MALO FERNANDEZ  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



DILIGENCIAMIENTO DE RECONOCIMIENTO

Notario RICARDO VELEZ PAREJA

NOTARIO PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

COMPARECIO Mayron Vergel Armenta

Armenta

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. No. 3.957.226

RESIDENCIA EN Sucre

Y DECLARÓ QUE LO QUE EN ESTE DOCUMENTO SE APRUEBA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERDADERO Y SU CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CARTAGENA **1.6 ENE. 2007**





**CONTRATO VAL-03-06 DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN VAL 02-06 PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA VIA BARU, SUSCRITO ENTRE EL DISRITO TURISTICO y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL Y AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A**

Entre el Distrito de Cartagena de Indias, representado para los efectos de este contrato por CIRO CASTILLO CABARCAS, director del Departamento Administrativo de ValORIZATION Distrital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.098.383 expedida en Cartagena, nombrado mediante Decreto No.0702 de 3 de junio de 2009, y, posesionado el 16 de junio de 2009, delegado para la suscripción del presente Contrato mediante Decreto 228 de Febrero de 2009 y el No. 1267 de 16 de Octubre de 2009 y, quien en adelante se denominará EL DISTRITO- DEPARTAMENTO DE VALORIZACION MUNICIPAL, por una parte, y por la otra AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A, con NIT 890.403.012-8 representado legalmente por MAYRON VERJEL ARMENTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.957.226 de San Marcos (Sucre), hemos acordado modificar el contrato VAL-03-06 "PARA LA INTERVENTORIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TRANSVERSAL BARÚ", previas las siguientes consideraciones: 1. Mediante Concurso Público N° VAL 03-06 de 2 de octubre de 2006 el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, requirió la contratación de la Interventoría Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal Barú , mediante resolución No. 259 de 2006. 2) Como resultado de dicho proceso se celebró el contrato VAL 03-06 de 29 de diciembre de 2006 entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y AFA Consultores y Constructores S.A. 3) El objeto del contrato antes mencionado comprende: a) La Interventoría de la etapa de los Estudios y Diseños de la vía según las especificaciones técnicas de la propuesta, las cuales hacen parte del contrato de concesión. b) La Interventoría de la etapa Construcción de la vía (31 Km aproximadamente) en pavimento flexible, más las entradas a los puertos de los tres poblados de la ista Ararca, Santana y Barú (2.2 Km aproximadamente) en pavimento rígido. c) La Interventoría financiera de los recursos del proyecto, incluyendo la revisión de los movimientos de la cuenta fiduciaria. 4) Mediante Acta de 01 de marzo de 2007, se dio inicio al Contrato de Interventoría, con la etapa de Estudios y Diseño y programación del contrato, Que se prorrogó hasta Diciembre 31 de 2007, porque al concesionario le otorgaron dos (2) promogas, de tres (3) meses y un (1), hasta completar diez (10) meses en esta etapa. 5) Que mediante acta de diciembre 30 de 2007 se procedió a suspender el contrato de INTERVENTORIA, hasta cuando se iniciara la Etapa Constructiva, debido a la demora por parte del concesionario en la entrega de la corrección y ajustes a los Estudios y Diseños del proyecto, periodo dentro del cual la Interventoría se comprometió a seguir ejecutando la revisiones sin que se causara costos por facturación sus servicios, agregando que este periodo se prolongó de Marzo 1 de 2007 a Agosto 20 de 2008, la Interventoría solo presentó y se le aprobaron Ocho (8) cuentas mensuales en este periodo. 6) Que el Modificador No.1 suscrito entre el DISTRITO y el CONCESIONARIO que dio inicio a la Etapa Constructiva a partir de Enero 14 de 2009, fecha a partir de la cual se dio inicio a la Interventoría, determinándose que esta primera fase de la etapa referenciada se prolongo, para todos los efectos, por 10 meses hasta Diciembre 7 de 2009. 7) Que en la fase del proceso

SECRETARIA DE VIAL TERCERA DE COLOMBIA

Handwritten signature

Handwritten signature

Porque en Cartagena el futuro somos todos!



Valorización

constructivo se procedió a la revisión del proyecto ordenada por la ALCALDIA - y los beneficiarios del riego a fin de racionalizar los costos del proyecto. 8) Con la firma del Modificadorio No.2 el 23 de noviembre de 2009, se prorroga para el Concesionario la Etapa Constructiva por veinte y dos (22) meses. 9) El contrato de Interventoría se pactó inicialmente en veinte y cuatro (24) meses (6 meses para la etapa de estudios y diseños + 18 meses etapa constructiva). 10) Que resumiendo las etapas ejecutadas por la Interventoría y la que falta por ejecutar, se registra por etapas así: Etapa de Estudios y Diseños 8 meses + Etapa I Constructiva y Revisión del Proyecto 10 meses + Etapa II Constructiva 22 meses. 11) Que el Contrato de Interventoría solo puede prorrogarse de conformidad a lo que establece la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 en su Artículo 28, donde ser prorroga o adición hasta por el sesenta por ciento (60%) del plazo estimado, independientemente del monto de la inversión. 12) Que el costo mensual de la Interventoría es el estipulado en el Pliego, el Contrato y la propuesta de \$77.372.084. (Neto \$66.700.072 + IVA \$10.672.012 = 77.372.084) valor que se irá actualizando teniendo en cuenta el IPC de conformidad a lo que estipula el Pliego y el Contrato. En virtud de las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO:** El contrato de Interventoría se prorroga o adiciona por tres meses a partir del 27 de Mayo del 2010 a 27 de Agosto de 2010.

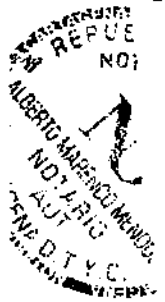
**CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato VAL-03-08, suscrito entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Valorización Distrital y el INTERVENTOR quedaran vigentes.

Para constancia y en señal de asentimiento las partes firman el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Cartagena de Indias a los ~~27 de Mayo del 2010~~

~~2010~~

  
**CIRO CASTILLO CABARCAS**  
 Director de DAVD

  
**MAYRON VERGEL ARMENTA**  
 AFA Consultores y Constructores S.A.



W



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Valorización  
CONSTRUCCIONES

**CONTRATO VAL-03-06 DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN VAL 02-06 PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIA BARU, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL Y AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A**

Entre el Distrito de Cartagena de Indias, representado para los efectos de este contrato por RAMIRO DIAZ POSADA, director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.095.000 expedida en Cartagena, nombrado mediante Decreto No.0634 de 1 de Julio de 2010, y, posesionado el 2 de Julio de 2010, delegado para la suscripción del presente Contrato mediante Decreto 1431 de 2009 y, quien en adelante se denominará EL DISTRITO-, por una parte, y por la otra AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A, con NIT 890.403.012-8 representado legalmente por MAYRON VERGEL ARMENTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.957.226 de San Marcos (Sucre), hemos acordado modificar el contrato VAL-03-06 "PARA LA INTERVENTORIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TRANSVERSAL BARÚ", previas las siguientes consideraciones: 1). Mediante Concurso Público N° VAL 03-06 de 2 de octubre de 2006 el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, requirió la contratación de la Interventoría Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal Barú , mediante resolución No. 259 de 2006. 2) Como resultado de dicho proceso se celebró el contrato VAL 03-06 de 29 de diciembre de 2006 entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y AFA Consultores y Constructores S.A. 3) El objeto del contrato antes mencionado comprende: a) La Interventoría de la etapa de los Estudios y Diseños de la vía según las especificaciones técnicas de la propuesta, las cuales hacen parte del contrato de concesión. b) La Interventoría de la etapa Construcción de la vía (31 Km aproximadamente) en pavimento flexible, más las entradas a los puertos de los tres poblados de la isla Ararca, Santana y Barú (2.2 Km aproximadamente) en pavimento rígido. c) La Interventoría financiera de los recursos del proyecto, incluyendo la revisión de los movimientos de la cuenta fiduciaria. 4) Mediante Acta de 01 de marzo de 2007, se dio inicio al Contrato de Interventoría, con la etapa de Estudios y Diseño y programación del contrato, Que se prorrogó hasta Diciembre 31 de 2007, porque al concesionario le otorgaron dos (2) prorrogas, de tres (3) meses y un (1), hasta completar diez (10) meses en esta etapa. 5) Que mediante acta de diciembre 30 de 2007 se procedió a suspender el contrato de INTERVENTORIA, hasta cuando se iniciara la Etapa Constructiva, debido a la demora por parte del concesionario en la entrega de la corrección y ajustes a los Estudios y Diseños del proyecto, periodo dentro del cual la Interventoría se comprometió a seguir ejecutando las revisiones sin que se causara costos por facturación; sus servicios, agregando que este periodo se prolongó de Marzo 1 de 2007 a Agosto 20 de 2008, la Interventoría solo presentó y se le aprobaron Ocho (8) cuentas mensuales en este periodo. 6) Que el Modificadorio No.1 suscrito entre el DISTRITO y el CONCESIONARIO que dio inicio a la Etapa Constructiva a partir de Enero 14 de 2009, fecha a partir de la cual se dio inicio a la Interventoría, determinándose que esta primera fase de la etapa referenciada se prolongo por 10 meses y 9 días hasta Noviembre 23 de 2009. 7) Se procedió a la revisión del proyecto ordenada por la ALCALDIA y los beneficiarios del riego a fin de racionalizar los costos del proyecto, periodo dentro del cual la Interventoría desarrollo su labor. 8) Con la firma del Modificadorio No.2 el 23 de noviembre de 2009, se prorroga para el Concesionario la Etapa Constructiva por veinte y dos (22) meses, por



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA



Valorización  
DISTRITAL

tanto se hace necesario prorrogar o adicionar el Contrato de Interventoría por el mismo periodo del Contrato de Concesión para el mejoramiento y construcción de la vía transversal de BARU en veinte y dos (22) meses. 9) El contrato de Interventoría se pactó inicialmente en veinte y cuatro (24) meses (6 meses para la etapa de estudios y diseños + 18 meses etapa constructiva). 10) Que resumiendo las etapas ejecutadas por la Interventoría y la que falta por ejecutar se registra por etapas así: Etapa de Estudios y Diseños 8 meses + Etapa I Constructiva y Revisión del Proyecto 10 meses + Etapa II Constructiva 22 meses. 11) Que el Contrato de Interventoría solo se puede prorrogarse de conformidad a lo que establece la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 en su Artículo 28, donde ser prorroga o adición hasta por el sesenta por ciento (60%) del plazo estimado, independientemente del monto de la Inversión o sea catorce punto cuatro (14.4) meses adicionales. 12) Que con Contrato Adicional No.1 se adicionan tres (3) meses de Interventoría de Mayo 27 de 2010 a Agosto 27 de 2010, pudiéndose adicionar por once punto cuatro meses (11.4) meses a partir de Agosto 27 de 2010. 13) Que el costo mensual de la Interventoría es el estipulado en el Pliego, el Contrato y la propuesta de \$77.372.084 Mensuales (Neto \$66.700.072 + IVA \$10.672.012 = 77.372.084) valor que se irá actualizando teniendo en cuenta el IPC de conformidad a lo que estipula el Pliego y el Contrato. En virtud de las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

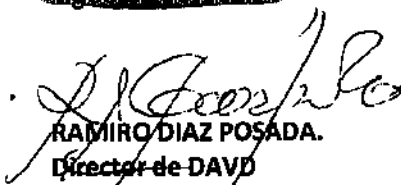
**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO:** El contrato de Interventoría se prorroga o adiciona por once punto cuatro (11.4) meses, a partir de Agosto 27 de 2010. **Parágrafo 1.** El periodo de liquidación de este contrato será de noventa (90) días, periodo dentro del cual la Interventoría no facturará el costo mensual. **PARAGRAFO:** El Interventor se obliga a ampliar las pólizas estipuladas en el contrato, para su posterior aprobación por parte del DISTRITO, así como la publicación en la gaceta Distrital.

**CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuaran de la misma forma que lo determina el Pliego y el Contrato VAL-03-06 en forma mensual de acuerdo al procedimiento estipulado en la Clausula Quinta del Contrato Principal.

**CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato VAL-03-06, suscrito entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias – Departamento Administrativo de Valorización Distrital y el INTERVENTOR quedaran vigentes.

**CLAUSULA CUARTA:** El Contratista-Interventor, podrá dar por terminado el contrato de INTERVENTORIA si el DISTRITO no da cumplimiento a los acuerdos de pago suscritos mediante acta, para ello deberá notificar al Departamento Administrativo de Valorización Distrital con sesenta (60) días de anticipación, para que este provea el nuevo interventor

Para constancia y en señal de asentimiento las partes firman el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Cartagena de Indias a los ~~20 de Agosto del mes de Agosto del 2010.~~

  
RAMIRO DIAZ POSADA.  
Director de DAVD

  
MAYRÓN VERGEL ARMENTA  
AFA Consultores y Constructores S.A.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Valorización  
DISTRITAL

~~UNIDAD PRESUPUESTAL DE INVERSIÓN N.º 2 DE LA ENTIDAD DE RECUPERACIÓN DE  
CONCESIÓN DE OBRAS ADMINISTRATIVAS -02-06~~

~~CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN~~

**OBJETO:** Otorgar al Concesionario la "Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal de Barú" el cual incluye: a) La revisión de los estudios y diseños de la vía según las especificaciones técnicas de la propuesta, las cuales hacen parte de este contrato. b) construcción de la vía (31 kmts aproximadamente) en pavimento flexible, más las entradas a los puertos de los tres (3) poblados de la isla, Ararca, Santana y Barú (2,2 kmts aproximadamente); c) la financiación del proyecto, incluidos los estudios de factibilidad y los costos Administrativos del Departamento Administrativo de Valorización, contemplados en el cuadro de presupuesto de obra presentado por el Concesionario en su propuesta y los costos administrativos y financieros durante los sesenta (60) meses de la recuperación de la inversión.

**CONTRATANTE:** DISTRITO DE CARTAGENA — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL

**CONTRATISTA:** CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ

~~CONTRATISTA:~~ ~~ARMADORIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ISLA~~

En la ciudad de Cartagena de Indias a los catorce (14) días del mes de octubre de 2011, se reunieron en la oficina del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, **GERMAN FONSECA CASTILLO** en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena de Indias, **EFRAIN AMIN BAJAIRE**, en Representación del Consorcio Vial Isla Barú quien en adelante se denominara el **CONCESIONARIO**, y **MAYRON VERGEL ARMENTA** en representación de la interventoría AFA Consultores y Constructores para acordar la suspensión temporal de la etapa de construcción del presente contrato de concesión VAL -02-06, teniendo en cuenta las circunstancias que a continuación se describen:

Considerando la fuerte ola invernal a la que está sometido el país, en especial el sector de la Costa Caribe, las consecuencia y repercusiones que ello tiene en el avance el proyecto, y de conformidad con el boletín informativo N° 37 del 14 de septiembre de 2011, referido a los fenómenos de variabilidad climática, los informes técnicos N°s 285 y 286 de fechas 12 y 13 de octubre de 2011, emitidos por el IDEAM y por los distintos medios de comunicación en los cuales señalan que las lluvias se registrarán hasta principios del mes de diciembre aproximadamente (ver anexos), por lo tanto, es viable admitir que estos factores imposibilitan la normal ejecución del proyecto "Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal Isla Barú".

Que el Consorcio con comunicación CVIB-2301-11 de fecha 30 de septiembre de 2011 solicitó a este Departamento Administrativo una suspensión provisional al proceso constructivo por dos meses, con fundamento en la Ola Invernal que atraviesa el país y que incide en el avance de las obras.

Que la Interventoría mediante oficio 11-CB606-403 A de fecha 3 de octubre de 2011, con fundamento en la situación invernal y en el poco avance de la obra que se viene produciendo en esta etapa en razón al fenómeno de la Niña, consideró prudente acceder a la suspensión, considerando también a que en este periodo se proceda a: revisar las actas de obras pendientes por suscribir y a cumplir con otros aspectos de la fase constructiva que están pendiente.





Que si durante el término de suspensión, mejoran las condiciones climáticas, el Consorcio procederá a practicar la prueba de 100mts solicitada por la interventoría.

En consecuencia de todo lo citado, y por común acuerdo entre las partes, se encuentra viable suspender parcialmente la etapa de ejecución del proyecto "Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal Isla Barú", Contrato VAL 02-06, conforme a lo estipulado anteriormente, a partir de la fecha y hasta el día 30 de noviembre de 2011 fecha en que se presume, según informe del IDEAM, que mejoren las condiciones climáticas, el concesionario renuncia a cualquier incremento económico producto de la suspensión dada al contrato.

En caso de mejorar las condiciones climáticas que permitan realizar avances de obras en el citado proyecto, el Concesionario deberá ejecutarlas en especial las concernientes con las soluciones hidráulicas, de protección a la inversión efectuada hasta el momento y de lo construido.

~~En consecuencia de todo lo anterior, y por común acuerdo entre las partes, se encuentra viable suspender parcialmente la etapa de ejecución del proyecto "Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal Isla Barú", Contrato VAL 02-06, conforme a lo estipulado anteriormente, a partir de la fecha y hasta el día 30 de noviembre de 2011 fecha en que se presume, según informe del IDEAM, que mejoren las condiciones climáticas, el concesionario renuncia a cualquier incremento económico producto de la suspensión dada al contrato.~~

En constancia de lo anterior y de común acuerdo se firma por los que en ella intervinieron el día 28 de noviembre de 2011.

**GERMAN FONSECA CASTILLO**  
DIRECTOR D.A.V.D

**EFRAIN AMIN BAJAIRE**  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO VIAL ISLA BARU

**MAYRO VERGEL AMENTA**  
REPRESENTANTE LEGAL AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES

**EDIR MERCADO GARCIA**  
SUBDIRECTOR JURIDICO D.A.V.D

Pip LXAP

**ANI**

Agencia Nacional de  
Infraestructura

021

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Contrato de Orden N° 3**

**Concurso de Méritos Abierto N°  
VJ-VGC-CM-002-2014**

República de Colombia  
 Gobernación del Magdalena



Gerencia de Proyectos

**EL SUSCRITO GERENTE DE PROYECTOS DEL  
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**CERTIFICA**

Que el Consorcio AFA – SMA conformado por la firma AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A., desarrolla actualmente el Contrato de Interventoría No. 001 de 2007 para la PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO MAGDALENA celebrado con el Departamento del Magdalena cuyo alcance comprende:

**ENTIDAD:** DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**CONTRATO N°:** 001 de 2007

**CONTRATISTA:** CONSORCIO AFA – SMA

**PORC. PARTICIPACIÓN:** ~~AFA Consultores y Constructores S.A. 55%~~  
 Salgado Meléndez y Asociados Ingenieros Consultores S.A. 45%

**OBJETO DEL CONTRATO:**

Interventoría de los estudios y diseños definitivos y gestión predial de la doble calzada Yé de Ciénaga - Santa Marta y de la doble calzada de la Vía Alternativa al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco y Diseño de las obras complementarias y del espacio público del Plan Vial.

Interventoría de la Construcción y Financiación de la segunda calzada entre la Yé de Ciénaga y Santa Marta y Rehabilitación de la calzada existente. Construcción y Financiación de una calzada de la Vía Alternativa al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco, en una longitud total de 47.48 kilómetros.

Interventoría a los estudios y diseños del tramo vial sector Tasajera – Ciénaga (K60+000) y Construcción del paso por la población de Ciénaga desde el K60+000 hasta la intersección Ye de Ciénaga.

Interventoría a los estudios definitivos, gestión predial y ambiental, a la construcción del Puente Peatonal, localizado en la zona, donde esta ubicada, la actual caseta de Peaje Puente Laureano.

Interventoría Operación, Mantenimiento y Conservación y Prestación de Servicios, de una Calzada de la Vía Alternativa al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco y la doble Calzada Yé de Ciénaga - Santa Marta.

Interventoría al Mantenimiento, Conservación y Operación de la Carretera Barranquilla – Ciénaga, actualmente entregada en concesión.

*"Construyendo Respeto por el Magdalena"*  
 Edificio San Juan de Dios Cra 1 Calle 22 Esquina- Santa Marta  
 Telefax 438 10 93 e-mail: gerenciadeproyectos@magdalena.gov.co

Republica de Colombia  
Gobernación del Magdalena



Gerencia de Proyectos

por el Departamento mediante el contrato No. 044-93 a partir del 1º de Enero de 2013.

Interventoría de Obras Complementarias o adicionales dentro del contrato objeto de la licitación DM-020-96 del Departamento del Magdalena.

**ALCANCE DEL OBJETO:**

De conformidad con lo dispuesto en la clausula primera del contrato de Interventoría N° 001 de 2006; es: revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y prediales relacionados con la construcción de las obras relacionadas con el objeto del contrato, y todas las demás obras adicionales y/o complementarias que surjan durante el desarrollo de la obra a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del Concesionario, de las condiciones establecidas en el contrato de Concesión.

~~RECOMENDACIONES:~~

~~Febrero 12 de 2007~~

**FECHA DE TERMINACIÓN:**

Febrero 12 de 2023

**VALOR DEL CONTRATO:**

\$ 21.204.620.200.00 Incluido IVA

~~VALOR ADICIONAL:~~

~~\$ 2.200.000.000.00 Incluido IVA~~

~~VALOR ADICIONAL 2:~~

~~\$ 2.200.000.000.00 Incluido IVA~~

~~VALOR FACTURADO:~~

~~\$ 2.200.000.000.00 Incluido IVA~~

**DIRECTOR DE INTERVENTORIA:** Hugo Noel Suarez Joya

**Principales actividades y/o etapas finalizadas, recibidas a satisfacción por parte del Contratante:**

1. Interventoria a los estudios y diseños

- a) Interventoría a los estudios y diseños definitivos de la rehabilitación de calzada existente Yé de Ciénaga – Mamatoco.

Fecha de entrega: Marzo 06 de 2007

Pavimento flexible: 335.720 M<sup>2</sup>

- b) Interventoría a los estudios y diseños definitivos para la construcción de una calzada de la Vía Alternativa al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco.

Fecha de entrega: Diciembre 22 de 2007

Pavimento flexible: 185.300 M<sup>2</sup> *nds*

*"Construyendo Respeto por el Magdalena"*

Edificio San Juan de Dios Cra 1 Calle 22 Esquina- Santa Marta  
Telefax 438 10 93 e-mail: gerenciadeproyectos@magdalena.gov.co

República de Colombia  
 Gobernación del Magdalena



Gerencia de Proyectos

- c) Interventoría a los estudios y diseños definitivos para la construcción de la segunda calzada Yé de Ciénaga – Mamatoco.
- Fecha de entrega: Junio 30 de 2011
- Pavimento flexible: 335.720 M<sup>2</sup>

**Nota:** Las obras establecidas en los ítems a, b y c comprenden la totalidad de las obras o inversiones a ejecutar.

2. Interventoría técnica de las obras

- a) Interventoría de la Rehabilitación de la calzada existente Yé de Ciénaga – Mamatoco.
- Fecha de entrega: Octubre de 2008
- Pavimento flexible: 335.720 M<sup>2</sup>
- b) Interventoría de la Construcción y Financiación de una calzada de la Vía Alternativa al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco.
- Fecha de entrega: Noviembre de 2009
- Pavimento flexible: 185.300 M<sup>2</sup>

**Nota:** Los proyectos o etapas enunciados en los ítems a y b se encuentran finalizados.

La presente certificación se expide a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2013.

Atentamente,

  
 LUIS JOSE ROMERO ARIZA  
 Gerente de Proyectos  
 Gobernación del Magdalena

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**

Entre los suscritos a saber, **TRINO LUNA CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.635.659 expedida en Medellín Antioquia, quien obra en el presente Contrato en nombre y representación de El Departamento del Magdalena, en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO**, posesionado mediante Escritura Publica No. 059 de fecha 15 de enero de 2.004 emanada de la notaría segunda del círculo de Santa Marta y según Acta del 01 de Enero del 2.004, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993 y mediante ordenanza No. 06 de 2005 y 006 de fecha 20 de diciembre de 2006, quien para los efectos de este contrato se llamará **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, también mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3.957.226, expedida en San Marcos (Sucre), en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AFA - SMA**, integrado por las Firmas **AFA Consultores y Constructores S.A.** con NIT: 890.403.012-8, constituida mediante la Escritura Publica No. 1938 del 23 de Noviembre de 1977, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el día 16 de Diciembre de 1977, bajo el numero 5229 del Libro respectivo del Registro Mercantil, y **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.** con NIT: 860.032.057-7, constituida mediante la Escritura Publica No. 4334 del 6 de Agosto de 1971, otorgada en la Notaría Primera de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 17 de Agosto de 1971, bajo el numero 91231 del Libro respectivo, según consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal, copia de la cual se anexa para que forme parte integral del presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación el cual fue adjudicado por Resolución Administrativa No. 1240 de fecha diciembre 29 de 2006 previa **Licitación Pública No. DM-030-06**, contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL INTERVENTOR** se obliga a ejecutar para **EL DEPARTAMENTO** la Interventoría de los Estudios y Diseños definitivos y gestión predial de la doble calzada Yé de Ciénaga - Santa Marta y de la doble calzada de la Vía Alterna al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco y diseño de las obras complementarias y del espacio Público del Plan Vial; Interventoría de la Construcción y Financiación de la segunda calzada entre la Yé de Ciénaga y Santa Marta y Rehabilitación de la calzada existente. Construcción y financiación de una calzada de la Vía Alterna al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco; Interventoría Operación, Mantenimiento y Conservación y Prestación de Servicios, de una Calzada de la Vía Alterna al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco y la doble Calzada Yé de Ciénaga - Santa Marta; Interventoría al Mantenimiento, Conservación y Operación de la Carretera Barranquilla - Ciénaga, actualmente entregada en Concesión por el Departamento mediante el contrato No. 044-93 a partir del 1o. De Enero de 2013; Interventoría de Obras Complementarias o adicionales dentro del contrato objeto de la licitación DM-020-96 del Departamento del Magdalena; de conformidad con los términos de referencia de la Licitación Pública DM-030-06 y a lo señalado en el contrato de concesión, respecto de sus funciones. El objeto del presente contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y prediales relacionados con la construcción de las obras relacionadas con el objeto del contrato, y toda las demás obras adicionales y/o complementarias que surjan durante el desarrollo de la obra, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del Concesionario, de las condiciones establecidas en el contrato de concesión, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, de

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. <sup>2001</sup> PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.

acuerdo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de análisis y conceptos permanentes sobre todos los aspectos técnicos, socio - ambientales y prediales de las labores realizadas por el concesionario directa o indirectamente, es decir, a través de subcontratistas. **CLÁUSULA SEGUNDA:** ~~VALOR DEL CONTRATO.~~ - El valor del presente contrato se fija en la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ~~(18.279.000.000)~~ M/L, mas el IVA del 16% equivalente a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ~~(2.244.000.000)~~ M/L. **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.** - El presente contrato se pagara con cargo a los recursos del contrato de concesión No. 229 de fecha 21 de noviembre de 2006. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** - El plazo de ejecución del presente contrato es de dieciséis (16) años, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación de los trabajos, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** - El fideicomiso pagará el valor del contrato de la siguiente manera : a) A partir del inicio de la Etapa de Preconstrucción hasta la finalización de la Etapa de Construcción se cancelará a la Interventoría la suma total de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 6.622.556.000) M/L; en cuotas mensuales vencidas por valor de CIENTO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 100.341.758.00) M/L; previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado; las etapas de preconstrucción y construcción tienen una duración total estimada de 66 meses a partir de la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato y de la etapa de preconstrucción del contrato de concesión. b) Después de terminada la Etapa de Construcción se cancelará a la Interventoría la Etapa de Operación y Mantenimiento de la Carretera Ciénaga - Santa Marta hasta el mes de Diciembre del año 2012, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$355.940.200.00), pagaderos en seis cuotas iguales por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTITRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$59.323.367), cada una previa presentación del informe mensual de Interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado. c) A partir de Enero del año 2013 se cancelará a la Interventoría la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$14.226.124.000), correspondiente a la Etapa de Operación y Mantenimiento de los Tramos Barranquilla - Ciénaga y Ciénaga Santa Marta, durante 120 meses, el cual se cancelará en pagos mensuales por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$118.551.033.00), previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría. **PARAGRAFO.** - Todos los pagos serán efectuados por el fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos para la presentación de la cuenta, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación y aprobación de los documentos relacionados en el anterior literal en las oficinas del fideicomiso. En caso de mora en el pago, se reconocerá al contratista un interés del ocho por ciento (8%) anual siguiendo el procedimiento establecido en el artículo primero del Decreto 679 de 1994, reglamentario de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL.** - EL INTERVENTOR deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975 y su reglamentaria la Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la ingeniería. **EL INTERVENTOR** no podrá cambiar el personal profesional

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**

ofrecido, durante la ejecución del contrato. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución del trabajo, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia a la requerida en los Términos de Referencia, previa aprobación por parte del **DEPARTAMENTO** o quien haga sus veces. La no observancia de estos requisitos se considerará como incumplimiento del contrato. Además, **EL DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la Interventoría. **EL INTERVENTOR** estará en la obligación de reemplazar aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, por otros que sí los cumplan, previa aprobación del **DEPARTAMENTO**. **EL INTERVENTOR** deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su entrega a satisfacción. **PARÁGRAFO:** Todos los empleados de la Interventoría, serán designados y removidos por **EL INTERVENTOR**, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.- EL INTERVENTOR** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en los términos que ellas establezcan, en relación con los empleados. El personal que vincula **EL INTERVENTOR** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **DEPARTAMENTO** y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **PARAGRAFO: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL, EL INTERVENTOR** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia entre **EL INTERVENTOR**, o cualquier miembro de su personal, y el **DEPARTAMENTO**, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral con el **DEPARTAMENTO**. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones. **CLÁUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES.- EI INTERVENTOR** está obligado a afiliarse y mantener afiliados a sus empleados, a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **EL DEPARTAMENTO**, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el revisor fiscal, si el **INTERVENTOR** está obligado a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo del contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados del **INTERVENTOR**. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, el **DEPARTAMENTO** impondrá multas al **INTERVENTOR** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el **INTERVENTOR**. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.- EL INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor del **DEPARTAMENTO**, una garantía única de cumplimiento del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare lo siguiente: El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia inicial igual a cuatro (4) años. Antes de su



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**

vencimiento se deberá prorrogar su vigencia por el periodo comprendido entre la fecha de terminación de la vigencia inicial y el 31 de diciembre del año siguiente; de ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se harán por periodos de un (1) año calendario comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada periodo; cada una de las prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de antelación a su vencimiento; el último periodo debe cubrir la totalidad del plazo del contrato que falte para su terminación y seis (6) meses más. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el interventor haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia inicial igual a cuatro (4) años. Antes de su vencimiento se deberá prorrogar su vigencia por el periodo comprendido entre la fecha de terminación de la vigencia inicial y el 31 de diciembre del año siguiente; de ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se harán por periodos de un (1) año calendario comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada periodo; cada una de las prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de antelación a su vencimiento; el último periodo debe cubrir la totalidad del plazo del contrato que falte para su terminación y tres (3) años más. La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia inicial igual a cuatro (4) años. Antes de su vencimiento se deberá prorrogar su vigencia por el periodo comprendido entre la fecha de terminación de la vigencia inicial y el 31 de diciembre del año siguiente; de ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se harán por periodos de un (1) año calendario comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada periodo; cada una de las prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de antelación a su vencimiento; el último periodo debe cubrir la totalidad del plazo del contrato que falte para su terminación y tres (3) años mas. (Según Ley 80, 12 meses más). Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del DEPARTAMENTO del DEPARTAMENTO. PARAGRAFO: Para efectos de la constitución de las garantías se tendrá en cuenta que el valor anual del contrato esta dado por la división del Valor Neto Total (\$18.279.845.000), sobre los diez y seis (16) años de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- EL INTERVENTOR** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, **EL INTERVENTOR** podrá subcontratarlos con la autorización previa del DEPARTAMENTO, requerimiento indispensable siempre que los subcontratistas sean diferentes a los propuestos en su oferta. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **INTERVENTOR** de las responsabilidades que asume por las labores de Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **EL DEPARTAMENTO**, no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del **INTERVENTOR**. **EL DEPARTAMENTO** podrá exigir al **INTERVENTOR** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA.-** La vigilancia del **INTERVENTOR** en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través de un supervisor designado por el DEPARTAMENTO del DEPARTAMENTO. PARAGRAFO: El supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO** será el Secretario de Infraestructura Departamental o quien este designe, el cual tendrá acceso a las informaciones estadísticas y demás que lleve **EL INTERVENTOR** en relación con la Interventoría contratada, y cumplirá entre otras obligaciones las contenidas en el decreto 1576 de 2006. **CLÁUSULA**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.**- Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.**- EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando: a) EL INTERVENTOR incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 90 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997; b) Cuando un directivo o delegado del INTERVENTOR oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. c) Cuando EL INTERVENTOR pague sumas de dinero a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, d) Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. e) Cuando no informe inmediatamente al DEPARTAMENTO sobre estas amenazas o peticiones. f) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal forma que sea evidente su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. g) Cuando el INTERVENTOR incumpla con lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, EL DEPARTAMENTO impondrá multas hasta de diez (10) salarios mínimos vigentes de conformidad con las causales, cuantías y procedimientos establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO.-** En el momento que el DEPARTAMENTO por cualquier medio probatorio idóneo, encontrare que EL INTERVENTOR no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta o los que con posterioridad a la firma del contrato se le hubiere autorizado, podrá efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del personal faltante o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, sin necesidad de requerimientos, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento definitivo por parte del interventor de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o la declaratoria de caducidad del presente contrato, el interventor conviene en pagar al Departamento, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el Departamento hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Las diferencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por el REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirán a un Tribunal de Arbitramento ante la Cámara de Comercio de Santa Marta, de conformidad con los procedimientos legales **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.**- Para la liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los términos de referencia de la Licitación Pública DM-020-06, 2)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**

Los documentos de la Licitación Publica 3) La Propuesta aceptada por **EL DEPARTAMENTO**, 4) Los documentos de inscripción, calificación y clasificación del **INTERVENTOR**, 5) La Resolución de Adjudicación, 6) EL contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida, 7) El Certificado de Cámara de Comercio de existencia y representación legal del **INTERVENTOR**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la firmas de las partes y para su ejecución se requiere: 9.1 la aprobación por parte del Departamento de todas las **GARANTIAS** que ordena el presente. 9.2 La publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes a la publicación. **PARÁGRAFO: IMPUESTO DE TIMBRE Y OTROS.**- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del decreto 3050 de 1997, el Concesionario tiene la calidad de auto-retenedor del impuesto de timbre, en tal virtud el pago del impuesto de Timbre será retenido de los pagos periódicos que la Concesión deba realizar al Interventor por la ejecución del presente contrato. El valor de los impuestos, tasas y contribuciones departamentales se pagaran por el contratista mensualmente antes de la presentación de cada cuenta. Para lo cual el contratista solicitara su liquidación mensual ante la Secretaria de Gestión Financiera Integral. Para constancia se firma, a los ----- días del mes de ----- de 2007,


**25 ENE 2007**

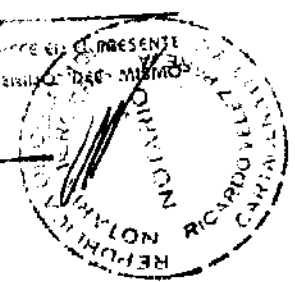
  
**IRINO LUNA CORREA**  
 DEPARTAMENTO:

  
**MAYRON ADALBERTO VERGEL**  
 CONTRATISTA

  
**OMAR GUERRERO OROZCO**  
 Secretario de Infraestructura

  
**JAIME GUZMAN PONSON**  
 Secretario Jurídico

**INTELENCIAMIENTO DE RECONOCIMIENTO**  
 NIT   
 COMPAÑIA Mayron Vergel  
Primer  
 GUIA SECCION 3927  
226  
 y el presente  
 EL CONTRATO DE INTERVENCIÓN  
 ES LEGAL  
**26 ENE. 2007**  
 CARTAGENA




**ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.**

Entre los suscritos **OMAR RICARDO DIAZGRANADOS VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85'450.739 expedida en Santa Marta, obrando en calidad de Gobernador y Representante legal del Departamento del Magdalena, quien para los efectos contractuales se denomina **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra, **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.957.226 de San Marcos(Sucre), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **CONSORCIO AFA-SMA**, integrado por las firmas **AFA CONSULTORES y CONSTRUCTORES S.A.**, con NIT.890.403.012-8, y **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, con NIT. 860.032.057-7., quien para los efectos contractuales se denomina **EL INTERVENTOR o EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Adición al Contrato de Interventoría No 001 de 2007, previo las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Interventoría No 001 del 25 de Enero de 2007, mediante el cual el **CONSORCIO AFA-SMA** se compromete a realizar la Interventoría de los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto de concesión para la primera fase del plan vial del norte del Departamento del Magdalena, que comprende la doble calzada de la carretera Ye de Ciénaga – Santa Marta, y primera calzada de la vía alterna al puerto de Santa Marta, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta), y demás obras adicionales y complementarias. 2) Que la Cláusula Quinta del contrato de Interventoría referenciado, en armonía con el punto 1.4 de los Términos de Referencia del mismo y el numeral 64.6 de la cláusula sesenta y cuatro del contrato de concesión No. 229 de 2006, consagraron exclusivamente las condiciones para el pago del costo o alcance básico de la Interventoría. 3) Que el párrafo final del punto 1.2 de los Términos de Referencia que concluyeron con el Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, señala que en caso de presentarse adición del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, el Contrato de Interventoría podrá ajustarse bajo los lineamientos legales. 4) Que **EL INTERVENTOR** mediante varios escritos ha solicitado a la Administración que el valor de las adiciones al contrato de Interventoría, se fije en un porcentaje proporcional al valor de las obras adicionales, teniendo en cuenta las directrices legales del artículo 2º de la Ley 1283 de 2009 y en especial la modificación que introdujo al literal b) del artículo 14 de la Ley 141 de 1994. 5) Que el punto 1.4 de los Términos de Referencia del Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, dejó claro que la Interventoría se pagaría empleando el precio fijo del contrato, el cual sería determinado por el entonces oferente quien debía evaluar todos los costos según sus propios criterios y conforme a los parámetros del punto 3.2.3 de los Términos de Referencia, y que en caso de presentarse adición, *el valor por adicionar al valor inicial del contrato se determinará con base en el costo mensual ajustado con la variación del IPC, a la fecha de adición del mismo.* 6) Que mediante Otrósi No. 2 al contrato de concesión de fecha 13 de abril del 2007 se estableció la obligación de ejecutar el diseño, construcción y financiación del tramo vial sector Tasajera-Ciénaga (K60+000) y Construcción del Paso por la población de Ciénaga desde el K60+000 hasta la intersección Ye de Ciénaga, en los años cuatro y cinco a partir del inicio del contrato de concesión. Lo anterior con los recursos adicionales aportados por Invias mediante convenio No. 1822 de 2006 y hasta donde estos recursos lo permitan.; 7) Que el concesionario a través de una invitación privada contrató los estudios y diseños del tramo vial anteriormente mencionado, el cual está definido como alcance progresivo o

**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.**

adicional dentro de la cláusula segunda del contrato de concesión; presentándose la necesidad de adicionar la interventoría a estos estudios y diseños. 8) Que para determinar el valor de la interventoría a estos estudios y diseños, el Consorcio AFA-SMA presentó ante la Gerencia de Proyecto del Departamento un presupuesto estimativo del costo adicional de la Interventoría, apoyado en los parámetros de los puntos 1.4 y 3.2.3 de los Términos de Referencia. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **PRIMERO:** Adicionar al objeto del Contrato de Interventoría No 001 de enero 25 de 2007, las siguientes actividades: Interventoría a los estudios y diseños del tramo vial sector Tasajera-Ciénaga (K60+000) y Construcción del Paso por la población de Ciénaga desde el K60+000 hasta la intersección Ye de Ciénaga. **SEGUNDO:** ~~El valor del contrato de la interventoría a los estudios y diseños del tramo vial sector Tasajera-Ciénaga (K60+000) y Construcción del Paso por la población de Ciénaga desde el K60+000 hasta la intersección Ye de Ciénaga, será de Noventa y Tres millones y Novecientos Veinticinco mil doscientos pesos (\$93.925.200) incluido IVA, previa constancia de cumplimiento a satisfacción rendida por el Supervisor del Contrato.~~ los cuales serán cancelados en 5 cuotas mensuales de Noventa y Tres millones Novecientos Veinticinco mil doscientos pesos (\$93.925.200) incluido IVA, previa constancia de cumplimiento a satisfacción rendida por el Supervisor del Contrato. **TERCERO:** ~~El plazo de ejecución de la presente adición será de cinco (5) meses contados a partir de la firma de los estudios y diseños del tramo vial sector Tasajera-Ciénaga.~~ **CUARTO:** El Parágrafo de la Cláusula Quinta del contrato de Interventoría No. 001 de 2007, quedará así: "PARÁGRAFO.- Todos los pagos a EL INTERVENTOR serán efectuados directamente por el Fideicomiso, previa certificación del cumplimiento por la Gerencia de Proyectos del Departamento y observancia de los requisitos para la presentación de la cuenta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación y aprobación de la cuenta por el Fideicomiso. En caso de presentarse mora en el pago, se reconocerá al contratista un interés equivalente al ocho por ciento (8%) anual, siguiendo los procedimientos legales y reglamentarios pertinentes". **QUINTO:** El Interventor deberá ampliar las garantías contractuales y pagar los tributos y derechos de publicación surgidos de la presente adición. **SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de su firma y modifica en lo pertinente la cláusula quinta del Contrato de Interventoría No. 001 de 2007. Las demás disposiciones de contrato conservan su vigencia y validez. En constancia firman las partes contratantes una vez leído y aprobado en su integridad, en Santa Marta (Magd.), el día ~~08 de febrero de 2007~~.

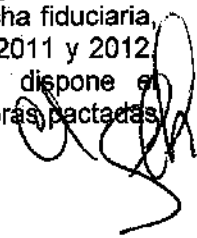
  
**OMAR DIAZ GRANADOS VELASQUEZ**  
Gobernador

  
**MAYRON VERGEL ARMENTA**  
Representante Legal Consorcio

  
**SANDRA RUBIANO LAYTON**  
Gerente de Proyectos

17 NOV 2011

Entre los suscritos **MANUEL JOSE BONETT LOCARNO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.260.535 Expedida en Sogamoso, obrando en calidad de Gobernador (D) y Representante legal del Departamento del Magdalena, quien para los efectos contractuales se denomina **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra, **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.957.226 de San Marcos(Sucre), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **CONSORCIO AFA-SMA**, integrado por las firmas **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.**, con NIT.890.403.012-8, y **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, con NIT. 860.032.057-7., quien para los efectos contractuales se denomina **EL INTERVENTOR o EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Adición al Contrato de Interventoría No 001 de 2007, previo las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Interventoría No 001 del 25 de Enero de 2007, mediante el cual el **CONSORCIO AFA-SMA** se compromete a realizar la Interventoría de los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto de concesión para la primera fase del plan vial del norte del Departamento del Magdalena, que comprende la doble calzada de la carretera Ye de Ciénaga - Santa Marta, y primera calzada de la vía alterna al puerto de Santa Marta, sector Quebrada del Doctor - Mamatoco (Santa Marta), y demás obras adicionales y complementarias. 2) Que la Cláusula Quinta del contrato de Interventoría referenciado, en armonía con el punto 1.4 de los Términos de Referencia del mismo y el numeral 64.6 de la cláusula sesenta y cuatro del contrato de concesión No. 229 de 2006, consagraron exclusivamente las condiciones para el pago del costo del alcance básico de la Interventoría. 3) Que el párrafo final del punto 1.2 de los Términos de Referencia que concluyeron con el Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, señala que "en caso de presentarse adición del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, el Contrato de Interventoría podrá ajustarse bajo los lineamientos legales". 4) Que el día 21 de Noviembre de 2006. El Departamento del Magdalena celebró el contrato de concesión número 229 con el objeto de que el concesionario por su cuenta y riesgo ejecute los estudios y diseños definitivos y gestión predial de la doble calzada Ye de Ciénaga - Santa Marta y de la doble calzada de la Vía Alterna al Puerto, sector Quebrada del Doctor - Mamatoco; y operación y mantenimiento, conservación y prestación de servicios, de una calzada de la Vía alterna al Puerto Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco y la doble calzada de la vía Alterna al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco. 5) Que mediante Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión, de fecha 01 de diciembre de 2009, se estableció que "el Concesionario Ruta del Sol II, se obliga para con el Departamento del Magdalena, a diseñar y construir la caseta de Peaje Puente Laureano Gómez, así mismo, a diseñar y construir el puente peatonal que es necesario construir en la zona donde está ubicada la actual caseta de Peaje Puente Laureano. Lo anterior con un presupuesto estimado de cinco mil doscientos millones de pesos, los cuales serán financiados por Ruta del Sol II S.A., quien recuperará su inversión de la siguiente manera: i) Con el saldo no comprometido y actualmente existente de los excedentes que actualmente recauda la Fiduciaria Santander Investment Trust, dentro del contrato de concesión 044 de 1993, derivados del 10% del cual dispone el Departamento y con la totalidad de los excedentes que por este mismo concepto se recaude durante lo que resta de la vigencia 2009, descontando los compromisos previos al Otrosí No. 7 y registrados ante dicha fiduciaria, ii) Con el ciento por ciento (100%) de los recaudos de las vigencias 2010, 2011 y 2012 por el mismo concepto de excedentes equivalentes al 10% de que dispone el Departamento, dentro del contrato de concesión 044 de 1993". 6) Que las obras pactadas



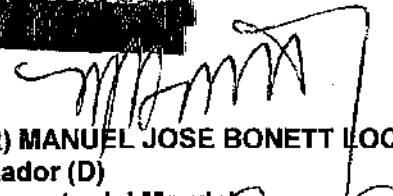
**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA-SMA**

17 NOV 2017

mediante otrosí No. 7, se diseñaran y ejecutaran en sitios que a la fecha hacen parte de la concesión otorgada mediante contrato No. 044 de 1993, al Consorcio Ciénaga Barranquilla, sobre los cuales hace Interventoria el consorcio DIS S.A., E.D.L. 7) Que teniendo en cuenta el numeral anterior, para la ejecución de las obras de diseño y construcción referidas, se requirió que el Consorcio Ciénaga Barranquilla, entregara temporalmente a la sociedad Ruta del Sol II, la franja de terreno sobre la cual se construirán las obras. 8) Que por lo anterior el pasado 18 de noviembre de 2010, el Concesionario Ruta del sol II y el Consorcio Ciénaga Barranquilla, firmaron un Acta de compromiso en el que se establece: "i) que el Consorcio Ciénaga Barranquilla entregará a Ruta del Sol II, el área comprendida entre las abscisas K5 + 100 y K5+520, terreno sobre el cual se ejecutaran las obras del peaje y el puente, en el sector del Puente Laureano Gómez. ii) Una vez se culminen las obras referidas y estén listas para su operación, el área será devuelta a la Concesión Ciénaga Barranquilla, hasta la terminación del contrato de concesión 044 de 1993, prevista el 31 de diciembre de 2012, fecha en que se entregaran definitivamente a Ruta del Sol II. iii) Desde el momento en que se entregue la franja descrita, a Ruta del Sol II, y mientras dure la ejecución de las obras y hasta su devolución al Consorcio Ciénaga Barranquilla, la responsabilidad sobre dicha área es de Ruta del Sol II, quien mantendrá al otro consorcio indemne de reclamación alguna, de cualquier naturaleza derivada de la responsabilidad, sobre el terreno descrito. iv) una vez se devuelva el área objeto del compromiso, al consorcio Ciénaga - Barranquilla, cesará la responsabilidad de Ruta de Sol II, sobre la franja referida". 9) Que el concesionario Ruta del Sol II, iniciará los estudios y diseños de la infraestructura descrita anteriormente y posteriormente iniciará su construcción, la cual está incluida dentro del alcance progresivo o adicional descrito en la cláusula segunda del contrato de concesión; presentándose la necesidad de contratar la interventoria a estos estudios y diseños y a la construcción de las obras. 10) Que para determinar el valor de la interventoria a estos estudios y diseños, el consorcio AFA-SMA presentó ante la Gerencia de Proyectos del Departamento del Magdalena, un presupuesto estimativo del costo adicional de Interventoría, apoyado en los parámetros de los puntos 1.4 y 3.2.3 de los Términos de Referencia. *Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan:* **PRIMERO.- OBJETO:** Adicionar al objeto del Contrato de Interventoría No 001 de enero 25 de 2007, las siguientes actividades: Interventoría a los estudios y diseños definitivos, gestión predial y ambiental, a la construcción de la nueva caseta de Peaje Puente Laureano Gómez, así mismo la interventoría a los estudios y diseños definitivos, gestión predial y ambiental, a la construcción del Puente Peatonal, localizado en la zona donde está ubicada, la actual caseta de Peaje Puente Laureano y bajo las mismas obligaciones descritas en los pliegos y el contrato principal de interventoría. Esto de conformidad con lo descrito en el Otrosí No. 7 al contrato de concesión No. 229 de 2006, citado en las anteriores consideraciones. **SEGUNDO.- VALOR** ~~El valor adicional de la Interventoría a los estudios y diseños definitivos, gestión predial y ambiental, a la construcción de la nueva caseta de Peaje Puente Laureano Gómez, así mismo la interventoría a los estudios y diseños definitivos, gestión predial y ambiental, a la construcción del Puente Peatonal, localizado en la zona donde está ubicada, la actual caseta de Peaje Puente Laureano y bajo las mismas obligaciones descritas en los pliegos y el contrato principal de interventoría. Esto de conformidad con lo descrito en el Otrosí No. 7 al contrato de concesión No. 229 de 2006, citado en las anteriores consideraciones.~~ **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS MCTE** ~~(\$395.962.000)~~ distribuidos de la siguiente manera, una sola cuota de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$59.005.092), para cubrir los costos de interventoría a estudios y diseños; y una cuota fija mensual de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$48.136.704), ~~durante la ejecución de la obra de este contrato.~~ **TERCERO.- FORMA DE PAGO:** La forma de pago establecida es la siguiente: a) Se pagará al consultor el valor del contrato de la siguiente

17 NOV 2011

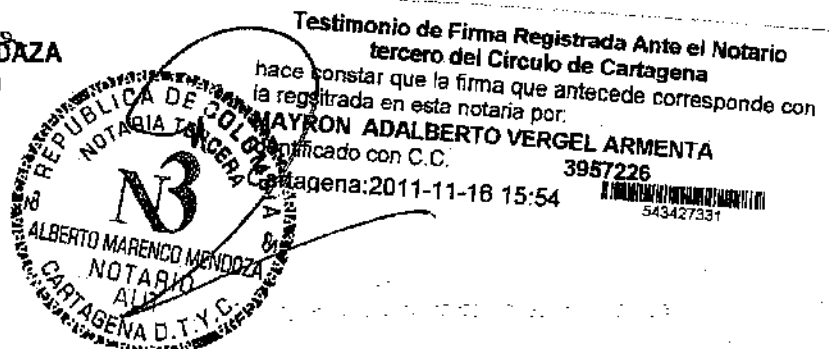
forma: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y previa aprobación de la póliza que garantice el buen manejo del mismo. Este monto se amortizará proporcionalmente en un plazo máximo de siete meses sobre cada Factura de cobro mensual presentada por el consultor. b) PAGO DE INTERVENTORIA DE LOS DISEÑOS: Se pagará al contratista en un único pago por el valor establecido contractualmente, mes vencido, a partir de la firma del acta de inicio de interventoría de Diseños. c) PAGO DE INTERVENTORIA DE OBRAS: Se le pagará al contratista en siete (7) cuotas mes vencido, a partir de la firma del acta de inicio de interventoría de obras, todos los pagos se realizarán, previo visto bueno del Supervisor de la interventoría del proyecto, (Oficina de Gerencia de Proyectos de la Gobernación del Magdalena) sobre cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, presentación del informe de interventoría y observancia de los requisitos para la presentación de la cuenta. **PARAGRAFO 1:** Las partes acuerdan, que en caso de superarse el plazo inicialmente pactado de ejecución de obras, las partes acordarán el pago mensual adicional, de la interventoría de obras, mientras los atrasos, hechos u omisiones, que originen dicha situación, no le fueran imputables a la interventoría. **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente adición será de siete (7) meses. **QUINTO.- RECURSOS:** Los recursos a invertir por el Departamento, en desarrollo y ejecución del objeto del presente Otrosí, se tomarán de los recursos aportados por el Departamento mediante Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión No. 229 de 2006. **SEXTO.- GARANTIAS:** El Interventor deberá ampliar las garantías contractuales y pagar los tributos y derechos de publicación surgidos de la presente adición. Las demás disposiciones del contrato conservan su vigencia y validez. En constancia firman las partes contratantes una vez leído y aprobado en su integridad, en Santa Marta (Magd.), a los

  
Gra. (R) MANUEL JOSE BONETT LOCARNO  
Gobernador (D)  
Departamento del Magdalena

  
MAYRON VERGEL ARMENTA  
Representante Legal  
Consorcio AFA - SMA

  
V.B. JULIAN CHARRIS MOSCARELLA  
Gerente de Proyectos

  
V.B. CARLOS IVAN QUINTERO DAZA  
Jefe De Oficina Asesora Jurídica





**ANI**

Agencia Nacional de  
Infraestructura

030

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Contrato de Orden N° 4**

**Concurso de Méritos Abierto N°  
VJ-VGC-CM-002-2014**



**LA SUSCRITA DIRECTORA TÉCNICA  
DE GESTION CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO - IDU**

**CERTIFICA**

Que el CONSORCIO INTERCOL, con NIT. 900.191.787-0, conformado por las firmas: ~~Investigación y Control de Calidad S.A. NIT. 900.191.787-0~~, ~~con una participación del 15%~~, Vías y Ambiente LTDA, NIT. 800.132.791-6 con una participación del 15%; Obras y Proyectos RP y CIA LTDA, NIT. 800.245.246-9 con una participación del 10%; Gestión de Proyectos de Ingeniería GPI LTDA, NIT. 830.046.422-4 con una participación del 10%; ha ejecutando el contrato No 174 de 2007 con los aspectos que se detallan a continuación:

**OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA AC 26 (AV JORGE ELIECER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO, EN EL TRAMO 3 COMPRENDIDO ENTRE LA TV 76 y LA KR 42B Y EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE LA KR 42B Y LA KR 19, GRUPO 4 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IDU-LP-DG-022-2007, EN BOGOTÁ D.C".**

<del>Fecha de iniciación:</del>	<del>Boletín junio de 2008</del>
<del>Fecha de terminación:</del>	<del>31 de agosto de 2012</del>
Plazo de Ejecución inicial:	Veintisiete meses (27) contados a partir de la firma del acta de inicio
Plazo de Ejecución final:	Cuarenta y tres (43) meses y quince (15 días)
<del>Valor inicial del Contrato:</del>	<del>\$ 12.722.222.000,00</del>
<del>Valor final:</del>	<del>\$ 13.146.251.433,00</del>
Valor Contrato de obra:	\$ 429.097'635.239,00

Obras objeto de Interventoría: Estas se describen a continuación:

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad
A	CONCRETOS PARA ESTRUCTURA VIAL DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y TRÁFICO MIXTO			

*[Handwritten signature]*

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad
1	VÍAS EN LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-45	71.669	228.211	
	CANTIDAD DE LOSAS CONSTRUIDAS	71.669 m	228.211 m <sup>2</sup>	18.637 LOSAS
2	VÍAS EN CONCRETO ASFÁLTICO MD-20 Y MD-12 PARA VÍAS DE DESVIO	13.422	97.982	
	CONCRETO ASFÁLTICO MD-20 Y MD-12 ESTRUCTURA VIAL Y WHITETOPPING	71.669	228.211	
	<b>TOTAL CONCRETO ASFÁTICO</b>	<b>85.091 m</b>	<b>326.193 m<sup>2</sup></b>	
<b>B</b>	<b>ESTACIONES SENCILLAS</b>			<b>Peso Acero Estructural (Kg)</b>
3	ESTACIÓN (Av. Boyacá) NORMANDIA	131	954	130.707
4	ESTACIÓN (Constitución) AV ROJAS	170	3.363	177.469
5	ESTACIÓN (Sallire) EL TIEMPO	113	490	120.692
6	ESTACIÓN (Avenida 68) SALITRE EL GRECO	109	503	119.755
7	ESTACIÓN CAN	102	419	119.767
8	ESTACIÓN GOBERNACIÓN	109	554	121.071
9	ESTACIÓN (Transversal 39) QUINTAPAREDES	99	1.163	107.344
10	ESTACIÓN CORFERIAS	115	766	86.673
11	ESTACIÓN (Universidad Nacional) CIUDAD UNIVERSITARIA	156	780	92.824
12	ESTACIÓN (NQS) PLAZA DE LA DEMOCRACIA	116	578	91.238
13	ESTACIÓN (Renacimiento) CENTRO MEMORIA	156	780	96.956
	<b>TOTAL CONSTRUCCIÓN ESTACIONES</b>	<b>1.375 m</b>	<b>10.349 m<sup>2</sup></b>	<b>1.264.495 Kg</b>
<b>C</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DEPRIMIDO CALLE 26, CON PANTALLAS PRE-EXCAVADAS, VIGAS, PILOTES Y LOSA DE PISO EN CONCRETO REFORZADO DE 35 MPA</b>			
14	DEPRIMIDO CALLE 26 para Tráfico de Buses Articulado del Sistema Transmilenio y Mixtos	391	12.903	
15	GIRO DEPRIMIDO CALLE 26 AL OCCIDENTE CONECTANTE 3C26 Tráfico Mixto	38	285	
16	CONECTANTE DEPRIMIDA CALLE 34 AC26- OCCIDENTE A2 Tráfico Mixto	128	858	
17	CONECTANTE DEPRIMIDA Av. Américas AC26- ORIENTE A4 Tráfico Mixto	166	1.494	
	<b>TOTAL CONSTRUCCIÓN DEPRIMIDO CALLE 26</b>	<b>723 m</b>	<b>15.540 m<sup>2</sup></b>	
	<b>ESTRUCTURAS TIPO PUENTE SOBRE EL DEPRIMIDO AC26. CON MUROS DE CONTENCIÓN, CONCRETO HIDRÁULICO MR-45 Y ASFALTO</b>			<b>Peso Acero Estructural (Kg)</b>



## CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad
18	PASO ELEVADO EN SENTIDO OCCIDENTE OCCIDENTE R3	278	2.224	730.000 Kg
19	PASO ELEVADO EN SENTIDO ORIENTE ORIENTE R1	48	336	
20	PASO ELEVADO RETORNO EN EL DEPRIMIDO Y AV. AMÉRICAS EN SENTIDO SUR-SUR R2	17	145	
21	CONECTANTE AC26 - AV AMÉRICAS AC-26	394	3.332	
22	CONECTANTE AV AMÉRICAS AC34 - A1	358	1.941	
23	CONECTANTE AC34 - AV. AMÉRICAS - A3	224	1.588	
24	CONECTANTE AV AMÉRICAS AC26 - 1C - 26	466	3.215	
	<b>TOTAL CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS TIPO PUENTE</b>	<b>1.785 m</b>	<b>12.761 m<sup>2</sup></b>	
<b>D</b>	<b>CONSTRUCCIÓN PUENTES</b>			
	<b>PUENTE NUEVO VEHICULAR</b>			
25	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR AV. BOYACÁ	347 m	3.050 m <sup>2</sup>	
	<b>PUENTES PEATONALES NUEVOS TIPO IDU</b>			
				<b>Peso Acero Estructural (Kg)</b>
26	PUENTE PEATONAL ESTACION SALITRE (Carrera 68 B)	363	1.161	247.085
27	PUENTE PEATONAL ESTACION AVENIDA 68	334	1.070	202.572
28	PUENTE PEATONAL ESTACION CAN	379	1.668	243.679
29	PUENTE PEATONAL UNIVERSIDAD NACIONAL	360	1.801	246.719
30	PUENTE PEATONAL AV. BOYACÁ	243	728	0
31	CICLO PUENTE AV. BOYACÁ	392	1.215	0
	<b>TOTAL CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS TIPO PUENTE PEATONAL</b>	<b>2.071 m</b>	<b>7.641 m<sup>2</sup></b>	<b>940.054 Kg</b>
<b>E</b>	<b>REFORZAMIENTO y/o ADECUACIONES EN PUENTES PEATONALES EXISTENTES</b>			
				<b>Peso Acero Estructural (Kg)</b>
32	PUENTE PEATONAL TV. 76 ACCESO ESTACION NORMANDIA	266	744	0
33	PUENTE PEATONAL AV. CONSTITUCION ACCESO ESTACION AV ROJAS	57	303	0
34	CICLO PUENTE COSTADO OCCIDENTAL AV 68	71	214	0
35	RAMPA ACCESO PUENTE ACTUAL DE LA GOBERNACIÓN	70	211	0
36	RAMPA ACCESO PUENTE CARRERA 50	77	193	0
37	RAMPA PUENTE NQS A ESTACION PLAZA DE	65	195	0



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MAYORALDO  
FRANCO DE CEDEÑO Y LÓPEZ

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad
	LA DEMOCRACIA			
38	RAMPA PUENTE COLSUBSIDIO A ESTACIÓN CENTRO MEMORIA	64	191	14.835
	<b>TOTAL REFORZAMIENTO Y ADECUACIONES PUENTES Y RAMPAS PEATONALES</b>	<b>4.811 m</b>	<b>17.333 m<sup>2</sup></b>	<b>14.835 Kg</b>
<b>F</b>	<b>CICLO BOX</b>			
39	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA DE LA ESTACIÓN NORMANDIA	134	457	
40	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA AV BOYACÁ OCCIDENTAL	130	429	
41	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA AV BOYACÁ ORIENTAL	124	409	
42	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA EN LA ESTACIÓN AV. ROJAS	202	563	
43	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA EN LA ESTACIÓN EL TIEMPO	130	481	
44	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA EN LA ESTACIÓN SALITRE EL GRECO	124	558	
45	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA EN LA ESTACIÓN CAN	168	754	
46	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA EN LA ESTACIÓN GOBERNACIÓN	124	543	
	<b>TOTAL CONSTRUCCIÓN CICLO BOX DEPRIMIDOS</b>	<b>1.135 m</b>	<b>4.193 m<sup>2</sup></b>	
<b>G</b>	<b>ESPACIO PÚBLICO</b>			
	Andenes, Separadores, Ciclorutas, Abordadores y Zonas Verdes	<b>15.420 m</b>	<b>175.195 m<sup>2</sup></b>	
<b>H</b>	<b>REDES HUMEDAS</b>			
47	COLECTOR Ø=1.7 Tubería TITAN TUNEL, SISTEMA PIPE JACKING	886		
48	COLECTOR Ø=1.2 Tubo Acero Reforzado, SISTEMA TUNEL LINER	876		
49	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=68"	736		
50	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=84"	644		
51	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=80"	62		
52	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=52"	29		
53	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=48"	1.083		
54	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=44"	388		
55	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=40"	313		
			<b>8.704 m</b>	

Calle 22 N° 6 - 27  
Tel: 338 6660  
www.idu.gov.co  
Línea: 195

4  
**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

*Handwritten signature*

*Handwritten signature/initials*

TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Area	Unidad
INSTALACION TUBERIA GRP Ø=36"	184		
INSTALACION TUBERIA GRP Ø=30"	60		
INSTALACION TUBERIA GRP Ø=28"	96		
INSTALACION TUBERIA GRP Ø=24"	1.482		
INSTALACION TUBERIA GRP Ø=20"	759		
INSTALACION TUBERIA GRP Ø=18"	1.108		
INSTALACION TUBERIA GRP Ø=14"	491		
INSTALACION TUBERIA GRP Ø=12"	1.270		
INSTALACION TUBERIA DE CONCRETO Ø=36"	212		
INSTALACION TUBERIA DE CONCRETO Ø=18"	76		
INSTALACION TUBERIA DE CONCRETO Ø=16"	69		
INSTALACION TUBERIA DE CONCRETO Ø=14"	64		
INSTALACION TUBERIA DE CONCRETO Ø=12"	64		
INSTALACION TUBERIA DE CONCRETO Ø=10"	297		
INSTALACION TUBERIA DE CONCRETO Ø=8"	35		
INSTALACION TUBERIA DE PVC Ø=30"	56		
INSTALACION TUBERIA DE PVC Ø=24"	172		
INSTALACION TUBERIA DE PVC Ø=20"	516		
INSTALACION TUBERIA DE PVC Ø=18"	137		
INSTALACION TUBERIA DE PVC Ø=16"	131		
INSTALACION TUBERIA DE PVC Ø=14"	47		
INSTALACION TUBERIA DE PVC Ø=12"	140		
INSTALACION TUBERIA DE PVC Ø=10"	54		
INSTALACION TUBERIA DE PVC Ø=8"	193		
<b>TOTAL TUBERIA ALCANTARILLADO</b>		<b>12.790 m</b>	
INSTALACION TUBERIA CCP Ø=42" PARA RED MATRIZ	309		
INSTALACION TUBERIA CCP Ø=27" PARA RED MATRIZ	708		
INSTALACION TUBERIA CCP Ø=27" PARA RED MATRIZ	915		
INSTALACION TUBERIA PRESION PVC Ø=12" ACUEDUCTO	822		
INSTALACION TUBERIA PRESION PVC Ø=8" ACUEDUCTO	584		
		<b>1.932 m</b>	
		<b>2.158 m</b>	

CONTINUACION CERTIFICACION CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 89 ENTRE CALLES 88 Y 90





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Bogotá de Desarrollo Urbano

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad	
85	INSTALACIÓN TUBERÍA PRESION PVC Ø=6" ACUEDUCTO	751			
	<b>TOTAL TUBERIA ACUEDUCTO CONSTRUIDO</b>		<b>4.090 m</b>		
<b>BOX COULVERTS</b>					
86	BOX HEROTECA	146	524		
87	BOX CONSTITUCIÓN	53	190		
88	BOX CARRERA 88	77	390		
89	BOX CARRERA 60	65	300		
90	Av. BOYACÁ COSTADO ORIENTAL	53	190		
	<b>TOTAL BOX CULVERT CONSTRUIDO</b>	<b>393 m</b>	<b>1.593 m²</b>		
<b>REDES SECAS</b>					
<b>CODENSA</b>					
91	<b>Descripción del ítem</b>	<b>Unidad</b>	<b>Tramo 3</b>	<b>Tramo 4</b>	<b>Total</b>
	Canalización de 9 ductos de 6" PVC + 1 ducto de 3" TDP (Incluye rellenos arena de peña y recebo B200, sondeo e hilo guía)	ml	5.514	3.968	9.480
	Canalización de 6 ductos de 6" PVC + 1 ducto de 3" TDP (Incluye rellenos arena de peña y recebo B200, sondeo e hilo guía)	ml	6.605	3.210	9.815
	Canalización de 1 ductos de 3" PVC TDP para Alumbrado Público (Incluye rellenos arena de peña y recebo B200, sondeo e hilo guía)	ml	5.387	986	6.373
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REPARADUCTO DE 4" (Incluye adaptador, terminal campana tipo TDP y manejo de cables. No Incluye Demoliciones, excavación ni rellenos de zanja para su instalación)	ml	4.772	2.736	7.508
	Construcción Cámara de Inspección CS276	un	498	213	711
	Construcción Cámara de Inspección CS274	un	81	192	273
	Anclaje poste metálico de 16, 14 ó 12 metros de altura	un	70	36	106
	Obra civil subestación tipo pedestal para AP 525	un	5	2	7
<b>ETB</b>					
92	<b>Descripción del ítem</b>	<b>Unidad</b>	<b>Tramo 3</b>	<b>Tramo 4</b>	<b>Total</b>
	Canalización 32 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-800)	ml	160	0	160

Calle 22 N° 6 - 27  
Tel: 338 6660  
www.idu.gov.co  
Línea: 195

6  
**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

*gfr*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MAYORÍA  
TRABAJO DE OBREROS Y EMPLEADOS

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad	
	Canalización 24 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	180	129	309
	Canalización 18 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml		74	74
	Canalización 16 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	979	413	1.392
	Canalización 12 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	1.028	189	1.217
	Canalización 8 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	2.359	2.780	5.119
	Canalización 4 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	3.707	3.166	6.873
	Canalización 2 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	1.205	1.250	2.455
	SUMINISTRO E INSTALACION DE REPARADUCTO DE 4"(incluye adaptador, terminal campana tipo TDP y manejo de cables. No incluye Demoliciones, excavación ni rellenos de zanja para su instalación)	ml	2.160	1.235	3.395
	Construcción cámara telefónica T-13 ó T-13A	un	56	90	146
	Construcción cámara telefónica T-14 ó T-14A	un	44	39	83
	Construcción cámara telefónica T-16 ó T-16A	un	12	8	20
	Construcción cámara telefónica T-18 ó T-18A	un	18	16	34
	Construcción cámara de inspección CPD	un	10	5	15
	Construcción cámara de inspección CPS	un	9	11	20
	Reconstrucción, renivelación y refuerzo de cámaras telefónicas	un	131	111	242
<b>SEMAFORIZACIÓN</b>					
	<b>Descripción del ítem</b>	<b>Unidad</b>	<b>Tramo 3</b>	<b>Tramo 4</b>	<b>Total</b>
	Suministro e instalación de Equipo de Control tipo C800V(K)	un	1	4	5
	Suministro e instalación de Pedestal para Equipo de Control	un	1	4	5
93	Suministro e instalación de poste tipo Ménsula T2 de 8,5 metros	un	0	10	10
	Suministro e instalación de poste tipo Ménsula T2 de 6,5 metros	un	5	3	8
	Suministro e instalación de poste tipo Ménsula T2 de 5,5 metros	un	3	6	9
	Suministro e instalación de poste tipo Ménsula (TX1) de 5 metros	un	0	2	2
	Suministro e instalación de poste tipo Ménsula T2 de 4,5 metros	un	0	3	3



CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad	
Suministro e instalación de poste tipo Ménsula T2 de 3,6 metros	un	0	0	0
Suministro e instalación de poste tipo T1	un	6	10	16
Suministro e instalación de semáforo tipo S1	un	6	28	34
Suministro e instalación de semáforo tipo S2	un	6	32	38
Suministro e instalación de semáforo tipo S3	un	18	42	60
Canalización 3 ductos 3" PVC-TIPO TDP	ml	36	22	59
Canalización 2 ductos 3" PVC-TIPO TDP	ml	147	642	789
Canalización 1 ductos 3" PVC-TIPO TDP	ml	25	207	232
Canalización 1 ductos 2" PVC-TIPO DB	ml	49	114	163
Construcción Caja de paso de 60cm x 50cm (medidas interior) y altura 70 cm	un	14	48	62
Construcción Base para Poste tipo Mástil T1 y tipo Ménsula T2	un	14	34	48
Suministro e instalación de circuito de 2#6 Cobre - AWG-THW		0	30	30
Suministro e instalación de circuito de 2#8 Cobre - AWG-THW		50	185	235
Suministro e instalación de circuito de 3x16 Cobre - AWG-THW	ml	520	1.330	1.850
Suministro e instalación de circuito de 4x16 Cobre - AWG-THW	ml	400	1.310	1.710
Suministro e instalación de mascara de giro (S1)	un	2	0	2
Suministro e instalación de mascara de giro (S2)	un	2	0	2
Suministro e instalación de bajante galvanizada tipo pesado conduit L= 6Mts Ø2"	un	1	4	5
<b>SEÑALIZACIÓN</b>				
Descripción del ítem		Unidad		
<b>Señalización corredores viales</b>				
Suministro e instalación de Señal preventiva y reglamentaria de 60*60 alta intensidad	un			352
Suministro e instalación de Señal preventiva y reglamentaria ciclo rutas	un			123
Chevron alta intensidad	un			58
Suministro e instalación de señalización tipo Bandera	un			52
Tachones de Transmilenio 1,65	un			6.093
Tachones de Transmilenio 0,5	un			3.833
Tachas reflectivas	un			2.699,00



## CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad	
	Suministro e instalación señal definitiva, en lamina calibre 18 reflectivo grado ingeniería para en ángulo de 2"x1/4, pintada en pintura homeable resistente a la intemperie - delineador de curva horizontal	un		26	
<b>Demarcación de corredoras viales en pintura termoplástica</b>					
	Demarcación de ceda el paso	un		18	
	Línea separación de carril doble demarcación continua	ml		24.633	
	Demarcación de corredores viales en pintura acrílica				
	Suministro e instalación Flecha direccional izquierda o derecha en acrílica	un		39,00	
	Suministro e instalación Flecha direccional recta y derecha en acrílica	un		37,00	
	Suministro e instalación Flecha de fin de carril en acrílica	un		14,00	
	Suministro e instalación Flecha recta en acrílica	un		205,00	
	Suministro e instalación Línea de fin de carril en pintura acrílica	ml		269,00	
	Suministro e instalación Línea de sendero peatonal en pintura acrílica e=0,40 m	ml		647,00	
	Suministro e instalación Línea de borde de pavimentos en pintura acrílica e=0,12	ml		46.293	
	Suministro e instalación Línea espaciada amarilla en pintura acrílica e=0,12	ml		15.315	
	Suministro e instalación Línea continua amarilla en pintura acrílica e=0,12	ml		19.896,00	
	Línea separación de carril S en estación Transmilenio	ml		550	
	Suministro e instalación Cebra en pintura acrílica	ml		420	
	Suministro e instalación Agujas en pintura acrílica	m <sup>2</sup>		473	
	Suministro e instalación de demarcación texto solo buses en pintura acrílica	un		13,00	
	Suministro y aplicación Línea Canalizadora	ml		5.442,00	
<b>VOZ Y DATOS</b>					
	<b>Descripción del ítem</b>	<b>Unidad</b>	<b>Tramo 3</b>	<b>Tramo 4</b>	<b>Total</b>
94	CANALIZACIÓN 1 ( UN ) DUCTO DE 2" PVC - DB PARA TOTEM	ml	693	396	1.089
	CANALIZACIÓN 2 DUCTOS DE 2" PVC - DB PARA TOTEM	ml	702	274	976
	CANALIZACIÓN 1 ( UN ) DUCTO DE 2" EMT - PARA TOTEM	ml	516	179	695



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MUNICIPIO  
BOGOTÁ  
FRENTE A DESARROLLO URBANO

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad	
	CANALIZACIÓN 2 ( DUCTOS) DE 2" EMT - PARA VOZ Y DATOS	ml	1.218	516	1.734
	CANALIZACIÓN 2 ( TRES ) DUCTOS DE 3" PVC - TPD PARA VOZ Y DATOS	ml	4.250	1.480	5.740
	CANALIZACIÓN 3 ( TRES ) DUCTOS DE 3" PVC - TPD PARA VOZ Y DATOS	ml	1.702	567	2.269
	CANALIZACIÓN 2 ( DOS ) DUCTOS DE 3" GALVANIZADA PARA VOZ Y DATOS	ml	12	0	12
	Construcción de Caja Voz - Datos Y Tótem Sencilla Incluye Excavación, Cargue, Retiro y Disposición Final de Escombros.	Un	82	32	114
	Construcción de Caja Múltiple de Voz - Datos Y Tótem Doble Incluye Excavación, Cargue, Retiro y Disposición Final de Escombros.	un	90	29	119
	Caja Galvanizada de 40 X 40 X 20 cm. Para TOTEM	un	12	4	16
	Caja Metálica de Aluminio de 40 X 40 X 20 cm Para VOZ Y DATOS	un	30	16	46
<b>AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS</b>					
95	AJUSTES AL DISEÑO GEOMÉTRICO DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		
	AJUSTES AL DISEÑO DE PAVIMENTOS DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		
	AJUSTES AL DISEÑO DE TRÁFICO Y DE SEÑALIZACIÓN DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		
	AJUSTES AL DISEÑO DE ESPACIO PÚBLICO DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		
	AJUSTES AL DISEÑO DE ESTRUCTURAS PARA PUENTES PEATONALES DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		
	AJUSTES AL DISEÑO DE ESTRUCTURAS PARA ESTACIONES SENCILLAS DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		

No obstante, una vez terminado el tiempo establecido, a la fecha se encuentra pendiente la entrega de productos establecidos en el Acta No.74 de Terminación y Recibo de la Etapa de Construcción, con el fin de efectuar la terminación y liquidación del contrato a satisfacción.

El personal directivo de la Interventoría que participó en el desarrollo del contrato y en la ejecución de las anteriores actividades fueron los siguientes:

Calle 22 N° 6 - 27  
Tel: 338 6660  
www.idu.gov.co  
Línea: 195

10  
**BOGOTÁ**  
HUMANA




## CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007.

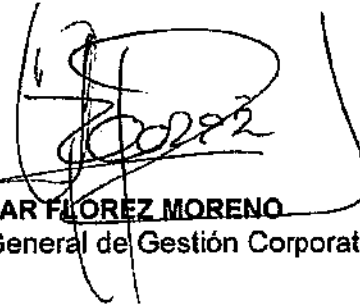
CARGO	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	CLAUDIA PATRICA CONTRERAS FAJARDO	16-06-2008	30-01-2012	100%
RESIDENTE GENERAL DE INTERVENTORIA	GERMÁN JUYAR MORA	16-06-2008	30-01-2012	100%

El CONSORCIO INTERCOL ejecutó los trabajos de Interventoría de las mencionadas obras de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y cláusulas del contrato sin ser objeto de penalización o multa.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2.012.

  
**MARTHA ROJAS CASTELLANOS**  
 Directora Técnica de Gestión Contractual

Para efectos de apostillaje firma,

  
**OSCAR FLOREZ MORENO**  
 Subdirector General de Gestión Corporativa



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** FLOREZ MORENO OSCAR  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** SUBDIRECOTR GENERAL CORPORATIVA  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
(At: - A:)

**El:** 12/7/2012 9:08:18 AM  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** AMMH9816201  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** CONSORCIO INTERCOL  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICACION  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 11  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

NIT 900191787 0

01304100160778910002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla pueda ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)**





**INSTITUTO  
DESARROLLO URBANO**  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

**CONTRATO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDU 174 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, reestructurado mediante Acuerdos del Consejo Directivo Nos. 001 y 002 de 2009, representado legalmente por **LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO**, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.246.070, nombrado mediante Resolución N° 1951 del 11 de junio de 2009, posesionado según Acta N° 064 del 16 de junio de 2009, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación N° 1696 del 28 de mayo de 2009, quien se viene denominando el IDU y el **CONSORCIO INTERCOL**, representado por **JOSE ALBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.137 de Bogotá y quien se viene denominado **EL INTERVENTOR**, acordamos suscribir al presente contrato adicional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y documentos: **1)** Que el día 28 de diciembre de 2007, se suscribió el contrato No 174 de 2007, cuyo objeto es "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITAN), AL SISTEMA TRASMILENIO EN EL TRAMO 3 COMPRENDIDO ENTRE TRANSVERSAL 76 Y LA CARRERA 42B Y EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 42B Y CARRERA 19, DEL GRUPO 4 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IDU-LP-DG—022-2007, EN BOGOTA D.C.". **2)** Que el plazo inicial del contrato fue de 27 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue firmada el 16 de junio de 2008. **3)** Que el valor inicial del contrato fue por la suma de \$12.773.222.190 pesos m/cte, equivalentes a 29451,7459 SMMLV para el año 2007. **4)** Que al contrato No. 174 de 2007 no se le han realizado adiciones. **5)** Que mediante memorando No. STES- 346-041327 del 12 de noviembre de 2009, la Dirección Técnica de Construcciones solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual adicionar el valor del contrato indicando lo siguiente: "(...) El costo de las labores de interventoría para las obras del proyecto 122 (Av. Mariscal Sucre de la CL 19 a la CL 62) incluido en el Grupo 1 de Valorización, que comprende el tramo A (KR 19B entre AC 26 y AC 24) y el tramo B (KR 19B entre AC 28 y AC 26 y KR 19 entre AC 26 y AC 28) es de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SIETE PESOS (\$125.587.007) M/CTE incluido IVA." **6)** Que mediante acta de solicitud de adición suscrita por el Subdirector General de Infraestructura, el Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema Transporte (E), la Directora Técnica de Construcciones, el Coordinador y el INTERVENTOR justifican dicho tramite, invocando como causal de la misma lo siguiente: "Dado que los tramos viales KR 19 B entre AC 26 y AC 24, KR 19 B entre AC 28 y AC 26 y KR 19 entre AC 26 y AC 28 fueron aprobados por la Secretaria Distrital de Movilidad mediante comunicaciones SM-70675 ( 19 de



Instituto  
**DESARROLLO URBANO**  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**CONTRATO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDU 174 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

noviembre de 2008) y SM- 67400 (22 de julio de 2009) como desvío del tránsito durante las obras de la Fase III de Transmilenio, y según el literal i) de la Cláusula 5, del contrato 137 de 2007 es obligación del Contratista "... Adelantar las Obras de Adecuación de Desvíos necesarios y requeridos para la ejecución del contrato, de conformidad con los apéndices de este contrato", y teniendo en cuenta que es obligación del IDU dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 180 de 2005 del Concejo de Bogotá en relación con el plazo de inicio de las obras definitivas del proyecto 122 ( Av. Mariscal Sucre de la CL 19 a la CL 62) incluido el Grupo I de valorización, que comprende el tramo A (KR 19B entre AC 26 y AC 24) y el tramo B (KR 19B entre AC 28 y AC 26 y KR 19 entre AC 26 y AC 28), los cuales hacen parte de las rutas de desvío del proyecto de fase III Transmilenio, es conveniente y necesario para el IDU adicionar el Contrato de Obra IDU 137 de 2007, lo cual representa administración Distrital la oportunidad de generar economías de escala reducirse los costos administrativos, y poder optimizar los recursos técnicos de este proyecto, logrando así minimizar y mitigar el impacto de las obras sobre la movilidad y seguridad vial del sector a través de una correcta coordinación e implementación de los PMTs y programa de obras correspondientes en el marco de los principios de economía, celeridad y eficacia rectores de las actuaciones públicas." 6) Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato y por lo tanto se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente jurídica y técnicamente suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - VALOR:** ~~Adicionar al valor pactado en el contrato principal, la suma de~~ **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS M/CTE** ~~(252.737.000)~~, equivalentes a 252,7370 SMMLV para el año 2009, discriminados de la siguiente manera: a) La suma de **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$108.262.937)** por concepto de valor básico. b) La suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA PESOS (\$17.322.070)** por concepto de IVA. **PARÁGRAFO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales Nos. 7029 y 7030 del 11 de noviembre de 2009, expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA:** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento, de conformidad con el presente contrato adicional. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA - PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, así

OK

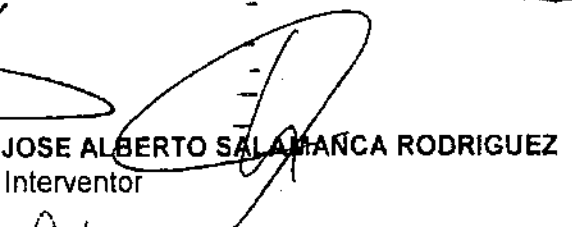


Instituto  
**DESARROLLO URBANO**  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**CONTRATO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDU 174 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

como el pago del impuesto de timbre, si a ello hay lugar, en la cuantía que señale la ley, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS DEMAS CCAUSULAS:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los [REDACTED]

  
**LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO**  
Subdirector General de Infraestructura

  
**JOSE ALBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ**  
Interventor

Aprobó: Carmen Elena Lopera - Directora Técnica de Construcciones  
Revisó: Maria Clemencia Cantini Ardila - Directora Técnica de Gestión Contractual  
Revisó: Javier Moncayo Arenas - Asesor SGI  
Revisó: Adriana Jimenez - Asesora DTGC  
Elaboró: Milena Pimenta - Abogada DTGC





INSTITUTO  
DESARROLLO URBANO  
Sede: Calle 44 No. 100-00 Bogotá D.C.

**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO 174 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO INTERCOL**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado legalmente por **CARMEN ELENA LOPERA FIESCO** obrando en su condición de Subdirectora General de Infraestructura (E), mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.656.503, nombrada mediante Resolución de encargo No. 2582 del 25 de agosto de 2010, debidamente facultada por la Resolución de delegación No. 1696 de mayo 28 de 2009, quien se viene denominado el IDU, y el **CONSORCIO INTERCOL**, representado por **JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.456.137 de Bogotá D.C., quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos suscribir la presente adición, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 28 de diciembre de 2007, el IDU suscribió con el **CONSORCIO INTERCOL**, el Contrato 174 de 2007, con el objeto de realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA AV. CALLE 26 (AV. JORGE ELIÉCER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3 Y 4 COMPRENDIDO ENTRE LA CRA. 19 Y LA TRANSVERSAL 76, EN BOGOTA D.C. GRUPO 4 DE LA LICITACIÓN PUBLICA IDU-LP-DG-022-2007", con un plazo inicial de veintisiete meses, contados a partir del 16 de junio de 2008, fecha de suscripción del acta de inicio.
2. Que mediante Adición No. 1 al Contrato 174 de 2007, suscrita el 18 de noviembre de 2009, las partes acordaron adicionar el valor inicial del mismo en la suma de \$125.585.007, con el fin de realizar la interventoría a las obras de adecuación de los tramos viales Carrera 19 B entre AC 26 y AC 24, Carrera 19 B entre AC 28 Y AC 26 y Carrera 19 entre AC 26 y AC 28, correspondiente a los proyectos 122A y 122B de la Avenida Mariscal Sucre, del Acuerdo 180 de 2005 del Concejo de Bogotá, que hacen parte de las rutas de desvío del Contrato 137 de 2007.
3. Que mediante oficio con radicado IDU No. 20105260135332 del 16 de julio de 2010, el **INTERVENTOR** solicita a la Entidad la adición y prórroga del Contrato 174 de 2007, argumentando la necesidad de "continuar con las labores de supervisión del proyecto, según con los compromisos asumidos con ocasión de la cesión del contrato de obra".
4. Que mediante Acta de solicitud de Adición y Prórroga del 14 de septiembre de 2010, suscrita por el **INTERVENTOR**, la Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, la Directora Técnica de Construcciones, la Subdirectora General de Infraestructura (E) y el coordinador técnico del contrato, se indica como causal de la misma: "En virtud de las circunstancias especiales surgidas en el contrato de obra IDU 137 de 2007, en el cual se efectuó la cesión al Grupo Empresarial Vias Bogota".

**HOJA 2 DE LA ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO 174 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INTERCOL**

*S.A.S., de acuerdo a lo establecido en el Otrosí No. 6 de fecha 4 de marzo de 2010, y en el cual se estableció la necesidad de contar con un término de 16.5 meses a partir de la mencionada cesión, con el objeto de culminar las obras que permitan la operación del Sistema Transmilenio en la Troncal Calle 26, lo cual genera un plazo adicional de 11 meses, se hace necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría IDU-174 de 2007 en 11 meses y adicionarlo en \$5.928.996.711, a fin de garantizar el seguimiento al contrato de obra..."*

5. Que mediante memorando STEST 20103460092473 del 15 de septiembre de 2010, la Dirección Técnica de Construcciones solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración de una adición por valor de \$5.928.996.711 y una prórroga de once (11) meses al contrato referenciado, señalando como causales, las siguientes:

*"...1) De conformidad con la cláusula 3 el plazo del contrato 174 de 2007 para la etapa de construcción es de veintitrés (23) meses incluido el mes de recibo contados a partir del Acta de Inicio, documento que se suscribió el 16 de junio de 2008.*

*2) El contrato de Interventoría es accesorio del contrato de obra tal como se pactó en la cláusula 14 del contrato principal.*

*3) Que mediante comunicación CSA-993-611-2010 el GRUPO EMPRESARIAL VÍAS BOGOTÁ S.A.S. presentó al CONSORCIO INTERCOL la programación de obra contemplando un plazo para la Etapa de Construcción de 16.5 meses, contados a partir del 4 de marzo de 2010, tal como se estableció en el considerando No. 5 del Otrosí No. 6. Programación que fue aprobada por la interventoría mediante oficio CINT-174-C-0415 del 13 de agosto de 2010 por un plazo adicional de once (11) meses.*

*4) De conformidad con el memorando de solicitud de la Directora Técnica de Construcciones No. 20103460092473 del 15 de septiembre de 2010 el valor de las labores de Interventoría de construcción por once (11) meses es de \$5.928.996.711 incluido IVA.*

*5) Para amparar el presente compromiso el IDU cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 201009-1800 de Septiembre 15 de 2010 expedido por el Director Financiero de Transmilenio S.A. por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$5.928.996.711) MCTE..."*



**HOJA 3 DE LA ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO 174 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO INTERCOL**

6. Que de acuerdo a la solicitud anterior, y teniendo en cuenta que el monto de la adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales, ajustándose por tanto, a lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se concluye que es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente adición, regida por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. PLAZO:** Prorrogar en ONCE (11) MESES el plazo del contrato previsto en la Cláusula 3ª del Contrato 174 de 2007. En consecuencia, la discriminación del plazo contenido en esta Cláusula, quedará así:

Tramo	Etapa de Preconstrucción	Etapa de Construcción		Total
		Ejecución	Recibo Obras	
Calle 26 entre Carrera 19 y Transversal 76.	4 Meses	33 Meses	1 Mes	38 Meses

**SEGUNDA. VALOR:** ~~Adicionar el valor pactado en el contrato principal con la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE~~ equivalente a 11.512,6150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2010, discriminados de la siguiente manera: la suma de CINCO MIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.111.204.061) como valor básico y OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$817.792.650) por concepto de IVA.

**PARÁGRAFO:** Para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010091800 del 15 de septiembre de 2010, expedido por TRANSMILENIO S.A.

**TERCERA:** El valor a pagar por concepto de la presente adición corresponderá al monto señalado a continuación:

MES DE EJECUCIÓN	VALOR BÁSICO	IVA	VALOR TOTAL
1	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
2	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
3	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
4	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
5	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
6	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710



INSTITUTO  
DESARROLLO URBANO

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

**HOJA 4 DE LA ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO 174 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INTERCOL**

7	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
8	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
9	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
10	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
11	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
Recibo de Obra	\$149.410.717	\$28.459.184	\$177.869.901

**CUARTA:** El valor adicionado incluye las labores de interventoría acordadas para ejercer las funciones de acuerdo al Plan de Contingencia establecido en el Otrósi No. 7 al Contrato 137 de 2007, objeto de la interventoría.

**QUINTA. GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con la presente adición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

**SEXTA. PUBLICACIÓN:** El INTERVENTOR deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, para lo cual deberá presentar los correspondientes recibos de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento.

**SÉPTIMA:** El presente documento no es suscrito por TRANSMILENIO S.A., con fundamento en la Cláusula 1ª del Otrósi No. 5 al Convenio No. 020 de 2001, en virtud del cual dicha empresa no suscribirá este tipo de documentos modificatorios, actuando únicamente como pagador.

Las demás estipulaciones del contrato principal no se entienden modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se firma a los

11 de Septiembre de 2007

El IDU

El INTERVENTOR

**CARMEN ELENA LÓPEZ FIESCO**  
Subdirectora General de Infraestructura (E)

**JORGE ALBERTO SALAMANCA**  
Consortio Intercol

Aprobó: María del Pilar Bahamón Falla - Directora Técnica de Gestión Contractual (E)  
Revisó: Adriana Lucía Jiménez Rodríguez - Asesora DTGC  
Elaboró: Carlos Gueche

(uu?)

**ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

**CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.114.218 actuando en calidad de Subdirector General de Infraestructura (E) del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, nombrado mediante Resolución de Encargo No. 3536 del 8 de agosto de 2011, posesionado según acta N° 113 del 09 de agosto de 2011 y de conformidad con la Resolución de Delegación No. 1696 de mayo 28 de 2009, quien se ha venido denominando el **IDU**, y por otra, **JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.456.137 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante del **CONSORCIO INTERCOL**, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**; acordamos suscribir la presente adición en plazo, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El día 28 de diciembre de 2007, se suscribió el Contrato de Interventoría IDU-174 de 2007, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3 COMPRENDIDO ENTRE LA TRANSVERSAL 76 Y LA CARRERA 42B Y EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 42B Y LA CARRERA 19, DEL GRUPO 4 DE LA LICITACION PUBLICA IDU-LP-DG-022-2007, EN BOGOTÁ D.C."**
2. Conforme lo dispuesto en la Cláusula 3 del Contrato 174 de 2007, el plazo total estimado se acordó en veintisiete (27) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, la cual fue suscrita el día 16 de junio de 2008. Sin embargo, el plazo real de ejecución del contrato corresponderá al que corra entre la fecha de firma del Acta de Inicio de la Etapa de construcción y la fecha de firma del Acta de terminación de las obras de construcción objeto del Contrato 137 de 2007.
3. Durante la ejecución del Contrato se han suscrito los siguientes Otrosí y Adiciones:

No.	FECHA	OBJETO
Otrosí No. 1	10-12-2007	i) Modificar el literal c) de la Cláusula 5 en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9, y literal c) numeral 2.1.1 apéndice No. 1. ii) Modificar el numeral 4) del literal c). iii) Modificar el numeral 10) del literal c). iv) Incorporar parágrafo tercero al numeral 10.2 de la Cláusula 10. v) Modificar el numeral 15.4 de la Cláusula 15. vi) Modificar la viñeta 13 del numeral 6 del

**HOJA Nº 2 DE LA ADICIÓN EN PLAZO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

No.	FECHA	OBJETO
		Apéndice 3 Capítulo No. 2.
Adición No. 1	18-11-2009	Las partes acordaron adicionar el valor inicial del mismo en la suma de \$125.585.007, con el fin de realizar la interventoría a las obras de adecuación de los tramos viales Carrera 19 B entre AC 26 y AC 24, Carrera 19 B entre AC 28 Y AC 26 y Carrera 19 entre AC 26 y AC 28, correspondiente a los proyectos 122A y 122B de la Avenida Mariscal Sucre, del Acuerdo 180 de 2005 del Concejo de Bogotá, que hacen parte de las rutas de desvío del Contrato 137 de 2007.
Adición No. 2	16-09-2010	Se prorrogó en once (11) meses el plazo del contrato previsto en la Cláusula 3ª del Contrato 174 de 2007. Se adicionó el valor pactado en el contrato principal en la suma de Cinco Mil Novecientos Veintiocho Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Once Pesos M/Cte (\$5.928.996.711) Includo IVA.

4. Mediante memorando STEST No 20113460201543 del 16 de agosto de 2011, la Dirección Técnica de Construcciones solicitó la elaboración de la presente adición en plazo, de conformidad con las causales señaladas por la Interventoría según el acta de fecha 16 de agosto de 2011, en los siguientes términos: *"En virtud de la Adición en plazo No. 5, al contrato de obra IDU 137 de 2007, en el cual se prorroga el contrato por un plazo adicional de 118 días, se hace necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría IDU-174 de 2007 en 118 días y adicionarlo en \$1,155,432,183 de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad en fecha dieciséis (16) de agosto de 2011, a fin de garantizar el seguimiento al contrato de obra, según presupuesto anexo."*
5. En la misma acta el IDU manifestó: *"• Mediante Adición en Plazo No. 5 al contrato de obra IDU-137 de 2007, suscrita el 18 de julio de 2011, se prorrogó el plazo pactado en la cláusula tercera del contrato en su etapa de Construcción, por el término de ciento dieciocho (118) días calendario siguientes al 17 de julio de 2011, en razón a que fue necesario ajustar el cronograma de metas físicas por parte del Contratista. Como consecuencia de ello se determinó la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado en el contrato de obra, hechos que fueron objeto de revisión por parte de la Interventoría, con el propósito de establecer las imputabilidades, lo cual dio como resultado una incidencia porcentual de responsabilidad para cada una de las partes así: GEVB 61,57% e IDU un 38,43%. Acorde con lo señalado en el informe de imputabilidades y teniendo en cuenta que*

**HOJA Nº 3 DE LA ADICIÓN EN PLAZO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

*debe prorrogarse el contrato de Interventoría en 118 días calendario, el Grupo Empresarial Vias Bogotá asumirá el 61.57% correspondiente a la suma de setecientos once millones trescientos noventa y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos M/Cte (\$711.399.595) Incluido IVA, asumiendo así un periodo de dos (2) meses y trece (13) días y el saldo del valor de la Interventoría por el tiempo de la prórroga que no es imputable al contratista, será asumido por el Instituto y pagado por este una vez cumplidos los trámites presupuestales que sean requeridos para la apropiación de los dineros que se requieren. • Salvo lo que corresponde al valor de la Interventoría que debe ser asumido por el I.D.U. según las imputabilidades arriba mencionadas, la presente adición en plazo, no genera costos adicionales para Transmilenio S.A., ni para el IDU. Para efectos del pago de la presente prórroga, se aplicará lo previsto en el párrafo quinto de la cláusula 4.2 del contrato 137 de 2007, en el entendido que, el Grupo Empresarial Vias Bogotá asumirá el pago de la Interventoría durante el periodo de prórroga por dos (2) meses y trece (13) días, equivalentes a un costo de SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$711.399.595), discriminados así: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$597.575.660) como valor básico y CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$113.823.935) por concepto de IVA."*

6. Mediante Adición en Plazo No. 5 al contrato de obra IDU-137 de 2007, suscrito el 18 de julio de 2011, se prorrogó el plazo pactado en la cláusula tercera del contrato en su etapa de Construcción, por el término de ciento dieciocho (118) días calendario siguientes al 17 de julio de 2011. Respecto de los costos de dicha adición, la interventoría mediante comunicación radicado IDU No. 20105260779792 del 11 de agosto de 2011, el Consorcio INTERCOL, remite informe Imputabilidades en el cual estable la incidencia porcentual de responsabilidad de cada una de las partes (GEVB 61.57% e IDU en un 38,43%).
7. Según comunicación radicado IDU No. 20105260788362 del 16 de agosto de 2011, el Consorcio INTERCOL, solicitó al IDU la adición del contrato de Interventoría, argumentando "En virtud de la Adición en plazo No. 5, al contrato de obra IDU 137 de 2007, en el cual se prorroga el contrato por un plazo adicional de 118 días, se hace necesario ampliar el plazo del contrato de Interventoría IDU 174 de 2007...".
8. Acorde con el informe de imputabilidades señalado en el numeral 6, el GRUPO EMPRESARIAL VIAS BOGOTA cancelará la suma de SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ( \$ 711.399.595) incluido IVA, valor correspondiente a la presente adición en plazo.
9. Conforme el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

P

**HOJA Nº 4 DE LA ADICIÓN EN PLAZO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

10. A la fecha de la suscripción de la presente adición la Dirección Técnica de Gestión Contractual no ha sido informada que exista incurso algún proceso administrativo sancionatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONSORCIO INTERCOL**.
11. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente adición en plazo del Contrato de Interventoría No. 174 de 2007 que se encuentra vigente.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** Prorrogar el plazo pactado en la Cláusula Tercera del Contrato 174 de 2007 en su etapa de Construcción, por el término de **dos (2) meses y trece (13) días** calendario, contados a partir de la fecha de su actual vencimiento. En consecuencia, la discriminación del plazo contenido en esta Cláusula, quedará así:

Tramo	Etapa de Preconstrucción	Etapa de Construcción		Total
		Ejecución	Recibo Obras	
Calle 26 entre Carrera 19 y Transversal 76.	4 Meses	35 Meses y 13 días	1 Mes	40 Meses y 13 días

**SEGUNDA: VALOR:** ~~El presente contrato se celebró con esta prórroga, bajo el proceso contractual IDU 137 de 2007, con un valor de \$1.138.233.935, por concepto de IVA.~~

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de la presente prórroga, se aplicará lo previsto en el párrafo quinto de la Cláusula 4.2 del Contrato de Obra No. IDU 137 de 2007, así: i) El GRUPO EMPRESARIAL VÍAS BOGOTÁ asumirá los costos de la mayor permanencia de la Interventoría, durante los dos (2) meses y trece (13) días de la presente adición, ii) El costo de la presente adición corresponde a SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$711.399.595), discriminados así: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$597.575.660) como valor básico y CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$113.823.935) por concepto de IVA.



**HOJA N° 5 DE LA ADICIÓN EN PLAZO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

**TERCERA:** El presente documento no es suscrito por Transmilenio S.A., toda vez, que en atención al Convenio No. 020 de 2001 y la Cláusula Primera de la modificación No. 5 al mismo, no es de su competencia la firma de estos documentos, en virtud a que solo actúa como pagador.

**CUARTA:** Este documento debe publicarse en el Registro Distrital con cargo al **INTERVENTOR**; obligación que se entiende cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago.

**QUINTA:** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación a la garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

**SEXTA:** Las demás Cláusulas del Contrato principal, de los adicionales, otrosí, continúan vigentes mientras no sean contrarias al contenido de este documento.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año 2008.



**CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**  
Subdirector General de Infraestructura (E)  
IDU



**JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ**  
Representante - Consorcio

Aprobó: Gloria Inés Cardona Botero - Directora Técnica de Construcciones (E) *MB*  
Aprobó: Norman Ricardo Sánchez Dueñas - Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema de Transporte (E)  
Revisó: Adriana Lucía Jiménez - Directora Técnica de Gestión Contractual  
Revisó: Claudia María Muñoz - Coordinadora General Transmilenio Fase III  
Revisó: Claudia P. Estrada R - Coordinador STEST  
Proyectó: Claudia Y. Arias O. - DTGC *A*

**FOJA Nº 1 DE LA ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO Nº 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

**CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.114.218 actuando en calidad de Subdirector General de Infraestructura (E) del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, nombrado mediante Resolución de Encargo No. 3536 del 8 de agosto de 2011, posesionado según acta N° 113 del 09 de agosto de 2011 y de conformidad con la Resolución de Delegación No. 1696 de mayo 28 de 2009, quien se ha venido denominando el **IDU**, y por otra, **JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.456.137 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante del **CONSORCIO INTERCOL**, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**; acordamos suscribir la presente adición en valor y plazo, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El día 28 de diciembre de 2007, se suscribió el Contrato de Interventoría IDU-174 de 2007, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3 COMPRENDIDO ENTRE LA TRANSVERSAL 76 Y LA CARRERA 42B Y EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 42B Y LA CARRERA 19, DEL GRUPO 4 DE LA LICITACION PUBLICA IDU-LP-DG-022-2007, EN BOGOTÁ D.C."*
2. Conforme lo dispuesto en la Cláusula 3 del Contrato 174 de 2007, el plazo total estimado se acordó en veintisiete (27) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, la cual fue suscrita el día 16 de junio de 2008. Sin embargo, el plazo real de ejecución del contrato corresponderá al que corra entre la fecha de firma del Acta de Inicio de la Etapa de preconstrucción y la fecha de firma del Acta de terminación de las obras de construcción objeto del Contrato 137 de 2007.
3. Durante la ejecución del Contrato se han suscrito los siguientes Otrosí y Adiciones:

No.	FECHA	OBJETO
Otrosí No. 1	10-12-2007	i) Modificar el literal c) de la Cláusula 5 en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9, y literal c) numeral 2.1.1 apéndice No. 1. ii) Modificar el numeral 4) del literal c). iii) Modificar el numeral 10) del literal c). iv) Incorporar párrafo tercero al numeral 10.2 de la Cláusula 10. v) Modificar el numeral 15.4 de la Cláusula 15. vi) Modificar la viñeta 13 del numeral 6 del

**HOJA Nº 2 DE LA ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y-EL-CONSORCIO INTERCOL.**

No.	FECHA	OBJETO
		Apéndice 3 Capítulo No. 2.
Otrosí No. 2	26-10-2011	i) Modificar la Cláusula 3 de la Adición No. 2 al Contrato 174 de 2007. ii) Modificar el Parágrafo primero de la Cláusula 2 de la Adición en Plazo No.3 al Contrato 174 de 2007.
[REDACTED]	18-11-2009	Las partes acordaron adicionar el valor inicial del mismo en la suma de [REDACTED] con el fin de realizar la interventoría a las obras de adecuación de los tramos viales Carrera 19 B entre AC 26 y AC 24, Carrera 19 B entre AC 28 Y AC 26 y Carrera 19 entre AC 26 y AC 28, correspondiente a los proyectos 122A y 122B de la Avenida Mariscal Sucre, del Acuerdo 180 de 2005 del Concejo de Bogotá, que hacen parte de las rutas de desvío del Contrato 137 de 2007.
[REDACTED]	16-09-2010	Se prorrogó en once (11) meses el plazo del contrato previsto en la Cláusula 3ª del Contrato 174 de 2007. Se adicionó el valor pactado en el contrato principal en la suma de Cinco Mil Novecientos Veintiocho Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Once Pesos M/Cte. [REDACTED] Incluido IVA.
[REDACTED]	16-08-2011	Se prorrogó el plazo pactado en la Cláusula tercera del Contrato 174 de 2007 en su etapa de Construcción, por el término de dos (2) meses y trece (13) días calendario.

4. Mediante memorando STEST No 20113460259133 del 25 de octubre de 2011, la Dirección Técnica de Construcciones solicitó la elaboración de la presente adición en valor y plazo, de conformidad con las causales señaladas por la Interventoría según el acta de fecha 18 de octubre de 2011, en los siguientes términos: "En virtud de la Adición en plazo No. 5, al contrato de obra IDU 137 de 2007, en el cual se prorroga el contrato por un plazo adicional de 118 días, y teniendo en cuenta que mediante Adicional No. 3 se prorrogó el contrato de Interventoría únicamente por 2 meses y 13 días (73 días), se hace necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría IDU-174 de 2007 en 1 mes y 15 días (45 días) y adicionarlo en \$444,032,588 para garantizar el seguimiento al contrato de obra IDU 137 de 2007, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad en fecha dieciséis (16) de agosto de 2011 mediante el Adicional No. 3 al Contrato de Interventoría."
5. En dicha Acta el IDU manifestó: "• Mediante Adición en Plazo No. 5 al contrato de obra IDU-137 de 2007, suscrita el 18 de julio de 2011, se prorrogó el plazo pactado en la cláusula tercera del contrato en su etapa de Construcción, por el término de Ciento Dieciocho (118) días calendario, siguientes al 17 de julio de 2011, en razón a que fue necesario ajustar el cronograma de metas físicas por parte del Contratista.

5

**HOJA Nº 3 DE LA ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

Como consecuencia de ello se determinó la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado en el contrato de obra, cuyas causas fueron objeto de revisión por parte de la Interventoría con el propósito de establecer las imputabilidades, lo cual dio como resultado una incidencia porcentual de responsabilidad para cada una de las partes así: GEVB 61,57% e IDU un 38,43%. Acorde con lo señalado en el informe de imputabilidades, ratificado por la Interventoría mediante carta CINT-174-C-1649 radicado IDU No. 2011 526 089494 2 del 23 de septiembre de 2011 y teniendo en cuenta que debe prorrogarse el contrato de Interventoría en un mes y quince días, equivalente al 38,43% de los 118 días prorrogados al Contrato de obra, porcentaje no imputable al Contratista y que será asumido por el Instituto por una suma correspondiente a CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M/CTE (\$444,032,588) incluido IVA. • Por lo anterior, se adicionará el Contrato de Interventoría No. 174 de 2007 en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M/CTE (\$444,032,588) incluido IVA, discriminados así: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 00/100 M/CTE (\$382,786,714,00) como Valor Básico y SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE (\$61,245,874,00) por concepto de IVA. PARÁGRAFO: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la presente adición se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201108-1553 de Agosto 16 de 2011, expedido por el Director Financiero de Transmilenio S.A."

6. Según comunicación radicado IDU No. 20115260963172 del 21 de octubre de 2011, el Consorcio INTERCOL, solicitó al IDU la adición y prórroga del contrato de Interventoría, argumentando "En virtud de la Adición en plazo No. 5, al contrato de obra IDU 137 de 2007, en el cual se prorroga el contrato por un plazo adicional de 118 días, y teniendo en cuenta que mediante Adicional No. 3 se prorrogó el contrato de Interventoría únicamente por 2 meses y 13 días (73 días), se hace necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría IDU-174 de 2007 en 1 mes y 15 días (45 días) y adicionarlo en \$444,032,588 para garantizar el seguimiento al contrato de obra IDU 137 de 2007, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad en fecha dieciséis (16) de agosto de 2011 mediante el Adicional No. 3 al Contrato de Interventoría."
7. Mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2011081553, fechado 16 de agosto de 2011, la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO certifica que en el presupuesto de inversión de la vigencia fiscal 2011, existe aprobación disponible para atender la solicitud No. 483 "QUE RESPALA EL COMPROMISO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO 174/2007 PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN), AL SISTEMA TRANSMILENIO Y EL POSTERIOR MANTENIMIENTO, EN EL TRAMOS 3 COMPRENDIDO ENTRE LA TRANSVERSAL 76 Y LA CARRERA 42B Y EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 42B Y LA CARRERA 19, GRUPO 4 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

**HOJA Nº 4 DE LA ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.**

*NÚMERO IDU-LP-DG-022- EN BOGOTÁ D.C.* por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$444,032,588.00).

8. Conforme el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.
9. A la fecha de suscripción de la presente adición la Dirección Técnica de Gestión Contractual no ha sido informada que exista incurso algún proceso administrativo sancionatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONSORCIO INTERCOL**.
10. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente adición en valor y plazo del Contrato de Interventoría No. 174 de 2007 que se encuentra vigente.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** Prorrogar el plazo pactado en la Cláusula Tercera del Contrato 174 de 2007 por el término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha de su actual vencimiento.

**SEGUNDA:** ~~Incrementar el valor contratado en la Cláusula 9 del Contrato 174 de 2007~~ en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE** incluido IVA, desagregado así: **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$382,786,714)** como valor básico y, **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$61,245,874)** por concepto de IVA.

**TERCERA:** El presente documento no es suscrito por Transmilenio S.A., toda vez, que en atención al Convenio No. 020 de 2001 y la Cláusula Primera de la modificación No. 5 al mismo, no es de su competencia la firma de estos documentos, en virtud a que solo actúa como pagador.

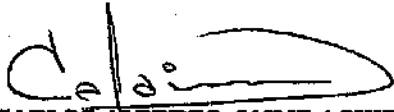
**CUARTA:** Este documento debe publicarse en el Registro Distrital con cargo al **INTERVENTOR**, obligación que se entiende cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago.

**HOJA Nº 5 DE LA ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL**

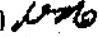




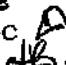

**QUINTA:** El INTERVENTOR se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación a la garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el Contrato principal.

**SEXTA:** Las demás Cláusulas del Contrato principal, de los adicionales, otrosíes, continúan vigentes mientras no sean contrarias al contenido de este documento.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

  
**CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**  
Subdirector General de Infraestructura (E)  
IDU

  
**JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ**  
Representante - Consorcio

- Aprobó: Gloria Inés Cardona Botero- Directora Técnica de Construcciones (E) 
- Aprobó: Norman Ricardo Sánchez Dueñas - Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema de Transporte (E) 
- Revisó: Adriana Lucia Jimenez - Directora Técnica de Gestión Contractual 
- Revisó: Claudia María Muñoz - Coordinadora General Transmilenio Fase III 
- Revisó: Claudia P. Estrada R - Coordinador STES 
- Revisó: Claudia Yanneth Arias Ordóñez - Asesora DTGC 
- Proyectó: Adriana Ximena Bohórquez Galindo - DTGC 

**ANI**

Agencia Nacional de  
Infraestructura

047

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Contrato de Orden N° 5**

**Concurso de Méritos Abierto N°  
VJ-VGC-CM-002-2014**



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

**EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL CAUCA  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

**HACE CONSTAR**

Que el **CONSORCIO INTERVIALES ARTERIALES**, identificado con NIT N° 900.305.971-1, suscribió el Contrato de Interventoría 1316 de 2009 cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR". En las siguientes condiciones: ✓

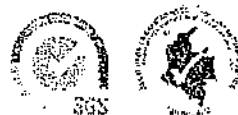
Plazo inicial:	Sesenta y Un (61) meses ✓
Fecha de inicio:	07 de Septiembre de 2009 ✓
Fecha de Terminación:	08 de Octubre de 2014. ✓
Valor contrato principal:	\$ 5.000.000.000 ✓
Valor contratos adicionales NP 01:	\$ 396.000.000 ✓
Valor contratos adicionales NP 02:	\$ 17.800.000 ✓
Valor contratos adicionales NP 03:	\$ 2.417.000.000 ✓

El consorcio está conformado así:

INTENGRANTE	IDENTIFICACION	PORCENTAJE (%)
TOP CONSULTORIA INGENIERIA LTDA	800.113.559-2	50% ✓
MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO	34.569.940-5	20% ✓
ORLANDO EDMUNDO REVELO	12.976.085-5	10% ✓
INGENIERIA ORINOCO INOR LTDA	800.092.612-3	10% ✓

*[Handwritten signature]*

Instituto Nacional de Vías - Territorial Cauca  
Autopista Norte - Calle 25 Norte  
PBX: 8239051 - Fax 8239075  
<http://www.invias.gov.co>







El Contrato de obra N° 852 de 2009 cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR FASE I"

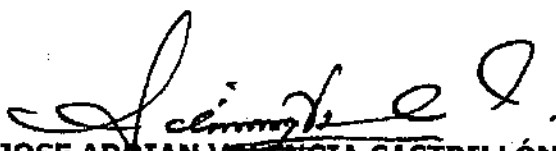
Ha recibido a satisfacción las siguientes cantidades de obra, las cuales ya se encuentra en uso:

ESPECIFICACION		ITEM DE PAGO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GRAL.	PART.					
320-07		SUBBASE GRANULAR	M3	65.588,50	80.016,00	5.248.129.416
500-07		PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO MR=4.2 Mpa	M3	64.398,30	608.013,00	39.155.003.577,90

Y que de acuerdo a lo anterior, se tiene los siguientes porcentajes de ejecución:

DESCRIPCION	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION
CONTRATO DE OBRA N° 852 DE 2009	194.351.226.194,00	157.645.534.079,00	81,11 %
VALOR DE PAGO POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA	8.280.752.912,00	6.880.000.000,00	83,93 %

Para constancia se firma la presente en Popayán, a los 09 días del mes de Octubre de 2013.

  
JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLÓN  
Director Territorial Cauca.



**OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR"**

**VALOR: CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS** [REDACTED] **M/CTE, INCLUIDO RESERVA PARA AJUSTES Y ACTIVIDADES ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS NO PREVISTAS e I.V.A.**

**PLAZO: CUARENTA Y NUEVE (49) MESES**

**INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVALES ARTERIALES NIT. 900.305.971-1** Integrado por **TOP SUELOS INGENIERÍA LTDA. NIT. 800.113.559-2** con porcentaje de participación del 60%; **ORLANDO EDMUNDO REVELO C.C. No. 12.976.085** de Pasto, con porcentaje de participación del 10%; **INGENIERÍA ORINOCO Y CIA LTDA. NIT. 800.092.612-3** con porcentaje de participación del 10% y **MARTHA CECILIA ORDÓÑEZ OCAMPO C.C. No. 34.569.940** de Popayán, con porcentaje de participación del 20%)

**CONTRATO NUMERO 1316 DE 2009, PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR".** Entre los suscritos, **JOSE GABRIEL GACHANCIPA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.198.901, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Secretario General Técnico INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado por la Resolución 003906 del 28 de agosto de 2007, quien para todos los efectos en el presente contrato se llamará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MARTHA CECILIA ORDÓÑEZ OCAMPO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.569.940 de Popayán, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVALES ARTERIALES**, en su calidad de Representante, lo cual acredita mediante Carta de información del Consorcio de fecha 22 de Abril de 2009, anexa a la propuesta, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que ni ella ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2009, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR"

inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, y quien, para efectos del mismo, se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 04855 del 13 de Agosto de 2009, previo Concurso de Meritos No. CM-SGT-SRN-018-2009, Módulo 5, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL INTERVENTOR se obliga a realizar, para EL INSTITUTO INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR", de acuerdo con su propuesta técnica y económica, revisada y aceptada por EL INSTITUTO, y bajo las condiciones estipuladas en este contrato. **PARAGRAFO: EL INTERVENTOR** asume los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$5.519.952.672.00) M/CTE**, INCLUIDO RESERVA PARA AJUSTES Y ACTIVIDADES ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS NO PREVISTAS e I.V.A. equivalentes a 11.108,779 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, discriminado de la siguiente manera: a) **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.149'289.200.00) M/CTE**, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la Interventoría, y de los honorarios del INTERVENTOR; b) **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 609'290.690.00) M/CTE**, como reserva para ajustes y actividades adicionales o complementarias no previstas, y c) **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$761'372.782.00) M/CTE** para el pago del impuesto sobre las ventas IVA. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a apropiar, para el presente contrato, la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$5.519.952.672.00) M/CTE.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 117 del 19 de Enero de 2009 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Entidad, del cual se reservará la suma de **MIL CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS (\$1.104'000.000.00) M/CTE.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el valor del contrato supera la actual vigencia fiscal 2009,

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No **1316** DE 2009, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR"

existe autorización para comprometer recursos de presupuesto de vigencias futuras según oficio 5.2.1 del 9 de febrero de 2009 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la siguiente manera para la vigencia 2010 la suma de **MIL CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS (\$1.104'000.000.00) M/CTE**, para la vigencia 2011 la suma de **MIL CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS (\$1.104'000.000.00) M/CTE**, para la vigencia 2012 la suma de **MIL CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS (\$1.104'000.000.00) M/CTE** y para la vigencia 2013 la suma de **MIL CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.103'952.672.00) M/CTE**. Lo anterior de conformidad con la distribución contenida en el Memorando No. DG-AT 48906 del 18 de Agosto de 2009. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es de cuarenta y nueve (49) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Cláusula de Perfeccionamiento y Ejecución de este documento y en el numeral 5.2 de los Pliegos de Condiciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de obra, de tal manera que si este llegare a terminarse por cualquier causa prevista en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. **PARAGRAFO SEGUNDO: ADICIONES Y PRORROGAS.** Las prórrogas en tiempo y adiciones en valor, podrán efectuarse por el periodo en que se haya prorrogado el contrato supervisado, siempre que se haya pactado en la modalidad de tiempo trabajado, en tal caso el valor se ajustará de manera proporcional al contrato inicial. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR SALARIOS:** a) Sueldos, prima regional y horas extras (cuando a ello haya lugar) efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador de 2.3 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del Interventor. **2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR un anticipo no mayor al 50% del valor básico del contrato y mensualmente por actas parciales hasta un monto que equivaiga al 95% del valor total del contrato (incluido el anticipo), de acuerdo al avance de obra de los

contratistas a cargo. El restante 5% le será pagado al Interventor una vez se hayan liquidado las obras a cargo. El procedimiento para efectuar el pago del anticipo será como se dispone a continuación y los demás pagos como se señala en el párrafo Sexto de esta Cláusula: **PARÁGRAFO PRIMERO: ANTICIPO.**- Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del Contrato y presentación del Plan de Manejo del Anticipo, el **INSTITUTO** podrá conceder al **INTERVENTOR** previa solicitud y aceptación de las condiciones del **INSTITUTO** para su entrega, un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del Contrato, para lo cual la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras debe solicitar el pago a la Subdirección Financiera en el formato establecido para tales efectos que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos, en todo caso el anticipo estará sujeto a la vigencia presupuestal anual y a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja, (PAC). La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. Teniendo en cuenta que los recursos se encuentran distribuidos en varias vigencias presupuestales, se otorgará al Interventor un anticipo parcial en cada vigencia acorde con la disponibilidad de PAC, sin sobrepasar el 50% del valor total básico del contrato (entiéndase como valor total del contrato menos el IVA). Se establece como fecha de entrega del anticipo, la consignación en la cuenta corriente conjunta respectiva. **PARAGRAFO SEGUNDO: MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo del anticipo, EL **INTERVENTOR** y el Supervisor de Contrato, abrirán a nombre del contrato una cuenta bancaria, de manejo conjunto, con carácter oficial, de tal forma que los cheques que se giren con cargo a ella necesiten, para ser pagados, la firma del **INTERVENTOR** y la del Supervisor de Contrato. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo. **PARAGRAFO TERCERO: AMORTIZACION.**- La amortización del anticipo se efectuará mediante deducciones de las actas mensuales de costos, para lo cual se procederá de la siguiente manera: La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el **INTERVENTOR** podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. **PARAGRAFO CUARTO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.**- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL **INSTITUTO** al **INTERVENTOR**, serán reintegrados a la Tesorería del **INSTITUTO**, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**. **PARAGRAFO QUINTO: CUENTA BANCARIA.** a) EL **INTERVENTOR** presentó al Área de Tesorería la certificación bancaria con la siguiente información para el pago de las

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No

DE 2009, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA,

LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS,

GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR"

actas mensuales de costos, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato, así Cuenta de Ahorros No. 253-00668-8, del Banco Comercial AV VILLAS, a nombre del CONSORCIO

INTERVIALES ARTERIALES. b) Para el manejo del anticipo EL INTERVENTOR presentará certificación bancaria correspondiente a la cuenta corriente, la cual deberá ser

manejada en forma conjunta por EL INTERVENTOR o su representante y por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO SEXTO: ACTAS DE COSTOS.** EL INSTITUTO

pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de costos, las cuales deben ser suscritas por el Interventor, el Supervisor del

Contrato del INVIAS y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INVIAS, y acompañadas del cronograma e informe de Actividades aprobado por el mismo y de los

recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Estos pagos se realizarán previa presentación y aprobación por parte del

supervisor del Instituto, del informe mensual de avance de los frentes de trabajo a cargo. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder al porcentaje

efectivamente ejecutado en el periodo a facturar de los tramos a cargo del contratista de obra y objeto de la Interventoría. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los

cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las

correspondientes facturas de pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de costos debidamente aprobadas por el INSTITUTO, y éste las pagará

dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a

la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés

moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994, artículo 1o. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se

determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El pago del contrato de

Interventoría, estará sujeto y se efectuará en forma proporcional al avance y a la efectiva ejecución del contrato de obra y su respectiva liquidación, para el cual ha sido contratada

esta Interventoría. Se entenderá que hay efectiva ejecución y liquidación del contrato de obra cuando se ejecute el cien por ciento (100 %) de la meta física prevista en el mismo,

sobre el cual, igualmente deberá ser ejecutada la Interventoría al cien por ciento (100 %) de dichas obras para acceder al pago total contratado. En cualquier momento de ejecución

del contrato, el INVIAS podrá solicitar el retiro temporal de personal especializado y/o demás personal del INTERVENTOR, cuando por las condiciones de la ejecución del

contrato de obra estos no se requieran para las actividades de INTERVENTORIA, en tal caso, los pagos no podrán contemplar los porcentajes correspondientes a dicho personal.

Si el contrato de obra incluye la ejecución de estudios y diseños, se cancelara al interventor un porcentaje del valor de su contrato, similar a costos fijos, durante este período. La acreditación del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales será necesaria para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO**

**SEPTIMO: AJUSTES:** El INSTITUTO actualizará anualmente al vencimiento de los doce (12) meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste efectuado, los sueldos y tarifas del presente contrato, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE y el IPC del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta técnica detallada, y no de la fecha de suscripción del contrato, redondeando el valor al peso. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

**OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** Además de las establecidas en los requerimientos técnicos de los Pliegos de Condiciones para cada una de las interventorias y proyectos, el INTERVENTOR tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENÉRICAS DE LA INTERVENTORIA:** 1. Cumplir el objeto en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. 2. El INTERVENTOR debe presentar reporte semanal de avance de cada uno de los frentes de trabajo a cargo ante el Supervisor o Representante del Instituto. 3. Representar al INSTITUTO para la adecuada ejecución de los contratos apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo en concordancia con la misión y los valores de la entidad. 4. Informar y conceptuar al INSTITUTO en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. 5. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de la autoridad ambiental competente y además las especificaciones de cada uno de los aspectos ambientales contenidos en el contrato. 6. Verificar que el contratista de obra realice todas las acciones pertinentes para garantizar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra. 7. Verificar que el contratista de obra asegure la calidad de las obras, de acuerdo con las intervenciones a realizar según los estudios y diseños definitivos entregados a la Interventoría, quien verificará el cumplimiento de las especificaciones y la normatividad existente desde el inicio de la elaboración de los mismos. 8. Verificar el control de la calidad realizado por el contratista de obra a los materiales empleados en la ejecución de las obras a partir de las especificaciones técnicas dadas por el Instituto. 9. Realizar todas las acciones tendientes al cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente. 10. Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No DE 2009, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR"

necesidades de la comunidad. 11. Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con lo previsto por la entidad para el trámite pertinente. 12. La interventoría velará por que todos los documentos que se generen en desarrollo del contrato estarán organizados de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000. 13. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución de los proyectos, los contratistas, interventores y supervisores atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas. 14. La Interventoría debe adoptar los lineamientos y formatos del MAVDT que resulten pertinentes para la supervisión y el seguimiento, así como la de verificar que el contratista de obra presente de manera oportuna los Informes de Cumplimiento Ambiental ante el MAVDT. 15. Los contratistas de obra e interventoría deberán velar, de manera especial, por el estricto cumplimiento de la programación de obra, lo anterior, considerando las implicaciones de este proceso en el PROGRAMA ANUAL DE CAJA PAC de la Entidad. 16. Para el cumplimiento de las exigencias de calidad, los formatos e instructivos y demás documentos serán elaborados con sujeción al tamaño y modelo establecido en el Manual de Interventoría. Cualquier cambio, previa solicitud, deberá ser aprobado por la Secretaría General Administrativa, siguiendo el procedimiento interno instituido. 17. Verificar que el contratista de obra realice todas las acciones pertinentes para que el contratista de obra asegure el desarrollo del objeto contractual. 18. Observar estrictamente el Manual de Interventoría vigente y cumplir las obligaciones en él contenidas. **FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA.** 1. Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. 2. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. 3. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos. 4. Organizar y poner al servicio del cliente y del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. 5. Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia. Incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del proyecto. 6. Desarrollar la actividad de la Interventoría de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional. 7. El interventor deberá ser un eficiente, responsable y leal representante del INVIAS, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación. 8



Ejercer una Interventoría integral sobre las obras objeto de esta Interventoría, en nombre del INVIAS, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista de Obra la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Interventoría. **9.** Elaborar y mantener actualizada una ficha técnica del proyecto de acuerdo con las orientaciones del INVIAS en este sentido. La ficha será entregada con cada informe mensual. **10.** El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en que condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del contrato de obra. **11.** Presentar a la Unidad Ejecutora, dentro del primer mes a la iniciación del contrato de Interventoría, un informe detallado del estado de ejecución del contrato, en el que se detalle entre otros temas los indicadores de gestión que permitan detectar de forma rápida y visual la situación del contrato desde el punto de vista técnico. **12.** Preparar y presentar a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un Informe Mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del Proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del Proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) el desarrollo y avance del programa de actividades; (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas; (iii) las actividades y gestiones de la Interventoría; (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición; (v) el avance de la Gestión Social, Predial y Ambiental y la implementación de las medidas respectivas; y (vi) las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de Interventoría y en los Pliegos de Condiciones correspondientes, así como en el Contrato de Obra, sus Apéndices, otro si y Anexos. La Unidad Ejecutora del Instituto suministrará el modelo de informe a presentar el cual podrá ser sujeto a modificaciones o actualizaciones de acuerdo con las necesidades de información que tenga el INVIAS. **13.** Dentro de los veinte (20) días siguientes al

vencimiento del plazo del contrato de Interventoría, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales; la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de balance general de todas las tareas y actividades del proyecto, durante el ejercicio de la Interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el proyecto, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo. El Informe Final se acompañará de un archivo fotográfico y de video de la vía, así como indicará una relación de temas pendientes y las causas de su no definición. 14. Deberá hacer entrega a la Interventoría que la reemplace, o quien el INVIAS designe mediante acta, archivo, planos, carteras de campo, informes técnicos y administrativos, y en fin toda la información con la MEMORIA TECNICA elaborada con respecto al contrato de obra. 15. Deberá elaborar al inicio y al final de la Interventoría el inventario de la vía, donde se localicen las edificaciones (estaciones de servicio, industrias, zonas urbanas, etc.) existentes a lo largo de la misma, en planos As Built, en medio magnético e impreso. 16. El interventor deberá priorizar y verificar que los recursos que se inviertan en la ejecución del proyecto, estén de acuerdo con los lineamientos que señale la Dirección Territorial competente y el Supervisor del contrato y/o proyecto. **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS** 1. Elaborar y suscribir, conjuntamente con el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- y el Contratista de Obra, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos, objeto de esta Interventoría. Toda documento suscrito por el Interventor infiere la obligatoriedad del mismo para éste. 2. Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Contratista de Obra, el INVIAS, en relación con las obras objeto de esta Interventoría. 3. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el Contratista de Obra. 4. Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de Interventoría. El archivo con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del proyecto al interventor deberá ser digitalizada en archivos PDF y actualizada diariamente para ser entregada al INVIAS en medio magnético junto con el informe mensual de actividades. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para este efecto. 5. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra y de sus subcontratistas de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al Instituto Nacional de Vías -INVIAS, oportunamente

sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de las obras objeto de esta interventoría. Esta verificación se refiere a todos los trabajos realizados por el Contratista de Obra directa o indirectamente, es decir, a través de subcontratistas. 6. Analizar, proponer y/o Incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto. 7. Hacer un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el Contratista de Obra. 8. Revisar todos los documentos referentes a las obras objeto de esta interventoría, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista de Obra solicite cambios o modificaciones del tramo, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, solicitar autorización a la Unidad Ejecutora, indicando la respectiva justificación técnica y jurídica. 9. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 10. Mantener actualizado el archivo del proyecto objeto de esta interventoría de la Unidad Ejecutora. 11. Impartir instrucciones por escrito al contratista de obra sobre asuntos de responsabilidad de éste. 12. Exigir al contratista de obra la información que considere necesaria, quien está obligado a suministrarla dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado. 13. Mantener indemne al INVIAS frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre éste tema es el Interventor. 14. Realizar un archivo digital de la totalidad de los documentos contractuales (Pliegos, Minuta, Anexos, Apéndices, propuesta, actas, contratos adicionales, otrosí, oficios etc.) correspondientes al proyecto mediante el escaneo de los correspondientes documentos en formato PDF. 15. Colaborar en la liquidación y determinación de sanciones, multas y la compensación en el evento de terminación anticipada. 16. Adelantar semestralmente una encuesta con los usuarios de la vía sobre la percepción de la satisfacción del servicio prestado. **FUNCIONES TÉCNICAS** La interventoría técnica comprende, entre otras, las siguientes actividades: 1. El Interventor revisará y aprobará el EIA y/o PAGA con base en los Términos de Referencia y antecedentes del proyecto, previo a su presentación al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, verificando que se cumpla con todos los requisitos y obligaciones contemplados en las normas vigentes. 2. Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación previa de la Unidad Ejecutora y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la consultoría, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las

variaciones superan el costo contractual se requerirá la aprobación de la misma Subdirección. Con el fin de eludir problemas de predios o minimizar costos. 3. Se deberá garantizar todo el tiempo la comunicación móvil con el supervisor del proyecto en el INVIAS, suministrando el equipo y el servicio necesario para tal fin. 4. Realizar un informe semestral del estado del proyecto, incluyendo el recorrido del proyecto, el cual consiste en registro filmico en formato DVD. 5. Realizar un inventario Socioeconómico sobre la industria, agroindustria y comercio asentado alrededor del derecho de vía, actualizable anualmente. 6. Verificar e identificar las invasiones en derecho de vía con el fin de alertar al Contratista de Obra para que éste tome las acciones respectivas. 7. Acopiar en medio magnético y en medio físico los planos definitivos de construcción (As built) del proyecto entregados por el contratista de obra y enviarle copia al INVIAS. 8. Realizar el control de ejecución de las obras que son objeto de esta interventoría. 9. Verificar que las obras objeto de esta interventoría, cumplan con las Especificaciones consignadas en los Apéndices técnicos correspondientes al Proceso Licitatorio LP-SGT-SRN-006-2009 del contrato de obra pública objeto de interventoría y requerir al contratista de obra para que corrija los incumplimientos. 10. El interventor controlará la ejecución de las obras mediante la programación que deberá elaborar el contratista por medio del método Gantt, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar. 11. Realizar las pruebas y ensayos que sean necesarias para verificar que las obras objeto de esta interventoría cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen defectos en la construcción que se deban corregir. 12. Revisar los diseños de detalle y el programa de inversiones de trabajos presentados por el Contratista de Obra y conceptuar sobre ellos. 13. Realizar un acompañamiento en las actividades técnicas relacionadas con los diseños que elabora el contratista de obra pública en la etapa de iniciación y emitir conceptos de viabilidad o no sobre los diseños. 14. Verificar, en los términos y con los efectos previstos en este Contrato, las obras previstas objeto de esta interventoría, con una periodicidad mínima mensual. 15. Rendir informes periódicos al Instituto Nacional de Vías -INVIAS- con base en las pruebas y verificaciones de las obras que realice, identificando los puntos críticos del proyecto y sugiriendo las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados. 16. Exigir al Contratista de Obra el cumplimiento de la normatividad establecida en el contrato de obra sobre vallas informativas. 17. Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista sobre el contrato de obra alcance de esta interventoría, e indicar y remitir concepto al Instituto Nacional de Vías -INVIAS- sobre la aplicación de multas y sanciones al Contratista de Obra cuando este presente incumplimiento. 18. Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista de Obra, comunicarle esta circunstancia al Instituto Nacional de Vías -INVIAS- y adoptar

procedimientos previstos en este contrato según sea el caso. 19. Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 o las que la sustituyan o complementen. 20. Colaborar en la liquidación y determinación de (i) sanciones y (ii) las multas (iii) alegaciones sobre desequilibrio económico del contrato. 21. En general, vigilar y controlar que el Contratista de Obra cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de las obras objeto de esta interventoría. 22. Las demás que sean pertinentes para el cabal desarrollo del objeto de este contrato. **FUNCIONES AMBIENTALES** tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, sean implementadas para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo de la región y la preservación de los recursos naturales. Las funciones ambientales comprenden, entre otras, las siguientes actividades: 1. Verificar el cumplimiento del Apéndice de Gestión Ambiental del contrato de obra objeto de interventoría por parte del contratista. 2. Asesorar al contratista en la fase de gestión y consecución de los permisos ambientales de carácter regional. 3. Vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental. 4. Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de obras, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental. 5. Presentar a la Subdirección de Medio Ambiente y a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre un informe detallado de las acciones de manejo ambiental adelantadas por el Contratista de Obra respecto a las obras objeto de esta interventoría, ilustrado mediante registro fotográfico o filmico. 6. Revisar y aprobar los informes semestrales realizados por el contratista de obra dirigidos al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 7. Dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato la interventoría deberá presentar el Informe ambiental Final, con destino a la Subdirección de Medio Ambiente y a la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional de Vías -INVIAS-. 8. Exigir al Contratista de Obra el cumplimiento a la normatividad ambiental. 9. Presentar los indicadores de gestión ambiental en cada uno de los informes requeridos por la Unidad ejecutora. 10. Presentar trimestralmente a la Unidad Ejecutora, un cronograma detallado de las actividades a desarrollar. 11. Asistir a las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental programadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Corporación Autónoma Regional, y/o el Instituto Nacional de Vías - INVIAS-. 12. Efectuar acciones de control por parte de personal especializado para garantizar que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse sean minimizados, aplicando el plan de manejo ambiental. 13.

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No **1316** DE 2009, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR"

Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental. 14. Presentar informes mensuales, durante el tiempo de desarrollo de la obra sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación ambiental. Además deberá reportar sobre los avances y efectividad del Plan de Manejo Ambiental, estos informes se presentarán independientes del informe general de la interventoría que deben estar dirigidos al INVIAS pero presentarse en forma simultánea. 15. Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en el Plan de Manejo Ambiental. 16. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental de las obras objeto de esta interventoría. 17. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios. 18. Verificar la puesta en marcha y operación del plan de manejo ambiental, así como la del plan de contingencias en caso necesario. Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente. 19. Ejecutar la toma de muestras y análisis de laboratorio de calidad de aire, de agua y ruido necesarios y determinados en el plan de manejo ambiental y en la licencia ambiental. 20. En el evento de presentarse impactos ambientales no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental, la interventoría debe conceptuar sobre el diseño de las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar, elaborado por el Contratista de Obra y a su vez, debe verificar la ejecución por parte de éste. 21. Solicitar el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender problemáticas específicas en el campo ambiental. 22. Asistir a los comités de obra, así como brindar acompañamiento a las autoridades ambientales y a los funcionarios del INVIAS. 23. Revisar los informes de campo para posteriormente realizar el informe de interventoría ambiental. 24. Revisar y emitir concepto sobre los estudios ambientales que realice el Contratista de Obra. 25. Y las demás que la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social comunique por oficios siempre y cuando estén relacionados con la gestión Socio - Ambiental. **FUNCIONES SOCIALES** 1. Verificar el cumplimiento del Apéndice de Gestión Social del contrato de obra objeto de interventoría. 2. Revisar el estado de avance del Programa de información, comunicación y divulgación a los municipios en coherencia con el cronograma de obra desarrollado. 3. Revisar los alcances del Plan de Gestión Social del proyecto, en relación con la situación de los municipios y proponer las acciones necesarias para minimizar los posibles impactos causados. 4. Realizar Seguimiento y acompañamiento en los siguientes aspectos: Del proceso de información, promoción y divulgación del proyecto en los

municipios de tal forma que no se genere conflicto con las comunidades. - Del estado de las reclamaciones presentadas por las organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras locales de los municipios, en relación con las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental respecto del componente social. 5. Propender y hacer seguimiento a: - Las acciones encaminadas a generar compromiso y sentido de pertenencia con el proyecto. - Que el Contratista de Obra brinde una información clara, veraz y oportuna a las comunidades del área de influencia de los municipios. - La creación de escenarios de participación comunitaria que amplíen y mejoren la comunicación con las comunidades. - La comunicación e interrelación del Contratista de Obra e interventoría con las administraciones Municipales y fuerzas vivas de los Municipios del área de influencia del proyecto. 6. Evaluar y hacer seguimiento y control: - A las estrategias y procedimientos a través de los cuales el Contratista de Obra realiza las actividades con la comunidad influenciada por el proyecto en los municipios, en relación con las actividades e impactos del proyecto. - Acciones pertinentes y elementos necesarios para una adecuada organización y participación de la comunidad. - Entregar Informes mensuales de gestión acerca del avance de las diferentes actividades; cuando el supervisor del proyecto lo consideren necesario se efectuará el seguimiento de gestión con el fin de verificar su ajuste a los informes presentados. **FUNCIONES JURÍDICAS 1.** Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de obra. **2.** Preparar para el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del Contrato de obra y de esta interventoría. **3.** Asesorar al Instituto en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental, con apoyo del Especialista Ambiental, que se susciten en desarrollo de las obras objeto de esta interventoría. **4.** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por el Instituto Nacional de Vías — INVIAS **5.** Prestar apoyo al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del Contratista de Obra, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dándoles respuesta, en primera instancia, para luego someterlas a aprobación de la Unidad Ejecutora del Instituto **6.** Estudiar y conocer el contenido del Contrato de Obra Pública bajo la modalidad de Precios Unitarios y el de todos sus documentos relacionados con la ejecución de las obras objeto de esta interventoría. **7.** En general, asesorar y apoyar al Instituto Nacional de Vías — INVIAS, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del Contrato de Obra Pública y de esta interventoría. **FUNCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN PREDIAL 1.** Verificar el cumplimiento del

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No DE 2009, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR"

Apéndice de Gestión Predial del contrato de obra por parte del contratista. 2. Efectuar las visitas, revisar documentos y preparar el concepto técnico respectivo a solicitud del INVIAS. 3. Revisar técnicamente las fichas prediales versus el diseño geométrico de la vía con el fin de corroborar su coincidencia. 4. Participar en los comités prediales que coordine el INVIAS. 5. Realizar la revisión de la Gestión Predial que adelanta el Contratista de Obra en lo referente a los aspectos Técnico, Jurídico y Social. 6. Dentro del proceso de enajenación voluntaria: - Mantener informado al INVIAS de los documentos presentados cuya firma por parte del Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social requieran celeridad, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de los términos y requisitos legales. - Informar oportunamente a la Unidad Ejecutora del INVIAS, sobre situaciones excepcionales que se presenten en el desarrollo de las actividades específicas que no pueda resolver. - Asistir a las reuniones programadas por el INVIAS relacionadas con el tema predial. Para tal efecto, el INVIAS establecerá reuniones cuando lo estime conveniente. - Recibir y revisar los planos y fichas prediales, avalúos comerciales y demás documentos que se estime pertinente, entregados por parte del Contratista de Obra. - Exigir la remisión de la documentación necesaria para lograr una efectiva revisión, seguimiento y control de las negociaciones. - Revisar el correspondiente estudio de títulos, las ofertas formales de compra a los propietarios y/o poseedores de los predios y mejoras, la notificación y registro de los mismos, y presentar las observaciones que considere pertinente de acuerdo a la norma. - Realizar la revisión, control y seguimiento de los predios con los cuales se ha convenido la entrega anticipada del inmueble y se ha suscrito el respectivo documento de negociación junto con el Acta de Entrega respectiva, siempre y cuando dicha entrega sea requerida y viable. - Realizar la revisión, control y seguimiento del Contrato Promesa de Compraventa de mejoras, el cual debe ajustarse en su totalidad al estudio de títulos, oferta y demás documentos soporte. - Realizar la revisión, control y seguimiento de la minuta de escritura pública que corresponda, la cual debe ajustarse en su totalidad al contrato de promesa de compraventa. - Adelantar los trámites para la firma, protocolización y registro de los bienes inmuebles adquiridos por el INVIAS. - Verificar que al momento de efectuarse la tradición del inmueble a favor del INVIAS, éste se encuentre libre de limitaciones y/o gravámenes tales como hipotecas, embargos etc. y/o se encuentren incluidos todas las mejoras en él levantadas, plantadas o construidas, conforme a la regulación contenida en el título XXIV del código de procedimiento civil, en armonía con las disposiciones concordantes y aplicables al caso particular de las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios. - Revisar la resolución de expropiación que se proyecte, con base en los antecedentes contenidos en cada una de las carpetas de los predios a expropiar, a fin de verificar que se encuentra completa la documentación y se han adelantado los procedimientos conforme a la ley.



que permita iniciar el proceso judicial de expropiación, o en caso contrario, sugerir las correcciones y precisiones los proyectos de Resolución, conforme a las observaciones pertinentes. - Asegurarse que la etapa de negociación directa de cada uno de los predios se encuentre debidamente agotada; en caso contrario, analizar la situación y adelantar los correctivos legales del caso. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:**

1. Designar un supervisor idóneo que ejercerá el control de ejecución del contrato. 2. El SUPERVISOR se obliga a revisar, aprobar y de ser necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato solicitar al INTERVENTOR ajustar los documentos relacionados con la propuesta metodológica, plan de trabajo, organización, coordinación y distribución de cargas de trabajo presentados por el contratista en su propuesta. 3. Supervisar el cumplimiento por parte del interventor de las obligaciones a que se refiere la Cláusula Séptima del presente contrato y de todas aquellas que se desprendan de los Pliegos de Condiciones, sus adendas y anexos, los cuales hacen parte integral de este contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA. GARANTÍA ÚNICA.** - El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor total que el interventor reciba como anticipo, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el interventor haya de utilizar para la ejecución del presente contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. d) Para garantizar la calidad del servicio suministrado, el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presente contrato, con una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Interventoría.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo. **PARÁGRAFO TERCERO.** El interventor mantendrá indemne al Instituto contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por él, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No **1316** DE 2009, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR"

contrato. Se consideran como hechos imputables al **INTERVENTOR** todas las acciones u omisiones de su personal y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Instituto, el interventor contratado constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. En el evento en que se entablé un reclamo, demanda o acción legal contra el Instituto por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **INTERVENTOR**, éste será notificado lo más pronto posible, para que, por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el **INTERVENTOR** contratado no asume debida y oportunamente la defensa del Instituto, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al interventor y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el interventor, el Instituto tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal. El interventor supervisará que el contratista de obra cumpla a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y que no genere daño o perjuicio al Instituto o a terceros por esta causa. Por lo tanto, si en razón de lo anterior se genera sanción, multa o suspensión al contratista de obra por parte de la Autoridad Ambiental, el **INSTITUTO** a través del supervisor del contrato, aplicará las sanciones previstas en el contrato por incumplimiento.

**PARAGRAFO. CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL **INTERVENTOR** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL **INSTITUTO**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL **INTERVENTOR** consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL **INTERVENTOR** estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 18 del decreto 4828 de 2008.

**CLAUSULA DECIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL **INSTITUTO** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Director de la Dirección Territorial Cauca y de la Territorial del Huila o por quien éste designe como Supervisor de Contrato, y por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras o quien este designe como Supervisor de Proyecto, de conformidad con las Resoluciones vigentes expedidas por EL **INSTITUTO**.

**PARAGRAFO PRIMERO: VEEDURIA TECNICA COMUNITARIA:** La Veeduría Técnica Comunitaria tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el **INSTITUTO** en lo relacionado con la ejecución del proyecto logrando de esta manera

desarrollar los principios constitucionales, de participación ciudadana y control en la función del Estado. Las Veedurías Técnicas Comunitarias ejercerán las funciones señaladas en la ley 850 de 2003 o en aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o

adicionen: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL.- EL**

**INTERVENTOR** se obliga a mantener al frente de los trabajos, como mínimo, el personal presentado en la propuesta. La no observancia de este requisito para la ejecución del

trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados

al proyecto serán nombrados y removidos por **EL INTERVENTOR**, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las

disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que vincula **EL**

**INTERVENTOR** no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones obrero-

patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás

disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza

corresponde a **EL INSTITUTO**, quien no asume responsabilidad alguna al respecto. Así

mismo, **EL INTERVENTOR** deberá observar las disposiciones que reglamentan las

diferentes profesiones. Después de adjudicado el contrato el **INTERVENTOR** en caso de

Fuerza Mayor debidamente comprobada, podrá sustituir a algún miembro del equipo de

trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con

las calidades iguales o superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones respecto

del miembro del equipo a quien reemplaza. El personal profesional presentado en la

propuesta no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución de la interventoría,

alguno o algunos de los profesionales *requieren* ser cambiados, deberán ser

reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado

inicialmente, y deberá ser previamente aprobado por **EL INSTITUTO**. La no observancia

de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del

contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En los casos en que el **INTERVENTOR** para la

ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá

darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la

materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad

social, aspectos sobre los cuales el Instituto Nacional de Vías no adquiere obligación

alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD**

**SOCIAL.- EL INTERVENTOR** se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad

Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de

Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de hacerse

acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente.

Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento

Handwritten initials and a signature.

declaratoria de caducidad el INTERVENTOR conviene en pagar al Instituto a título de

INTERVENTOR de cualquiera de las obligaciones contratadas en el contrato o de

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del

continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. PARAGRAFO CUARTO

caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la

INTERVENTOR. PARAGRAFO TERCERO. Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la

continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro

sancciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá

SEGUNDO. Declarada la caducidad el INTERVENTOR se hará acreedor a las

consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. PARAGRAFO

realizados hasta la fecha de ejecución de la resolución que la declare, las cuales se

Declarada la caducidad el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos

contrato de tal manera que sea evidente su paralización. PARAGRAFO PRIMERO:

obligaciones a cargo del interventor afecte de manera grave y directa la ejecución de las

causales establecidas por la Ley y cuando el incumplimiento de cualquiera de las

Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, numeral 5º artículo 5º de la misma norma, demás

ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el

dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el INTERVENTOR incurra con

administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo

DECIMA CUARTA. CADUCIDAD. El INSTITUTO podrá declarar la caducidad

lleve EL INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. CLAUSULA

INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que

CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADISTICAS. El Supervisor designado por EL

si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. CLAUSULA DECIMA TERCERA:

sancciones de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o de la garantía constituida y

de agosto de 2007. EL INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de las multas y

incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución No. 3662 del 13

penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el

cualquiera de las obligaciones contratadas en el contrato; imponer una sanción a título de

INSTITUTO podrá, en caso de incumplimiento definitivo por parte del INTERVENTOR de

INSTITUTO, en lo que sea compatible con este tipo de contratos. De igual manera EL

cuantías previstas en la Resolución No. 003662 del 13 de agosto de 2007 expedida por EL

establecido en el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008 y al procedimiento, causales y

parcial de las obligaciones contratadas por EL INTERVENTOR, se dará aplicación a lo

CLAUSULA SEGUNDA. MULTAS Y SANCCIONES. En caso de incumplimiento

en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003,

de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contratadas por el INTERVENTOR,

de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contratadas por el INTERVENTOR,

de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contratadas por el INTERVENTOR,

de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contratadas por el INTERVENTOR,

de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contratadas por el INTERVENTOR,

de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contratadas por el INTERVENTOR,

de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contratadas por el INTERVENTOR,

de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contratadas por el INTERVENTOR,

CONTINUACION DEL CONTRATO No. 003662 DEL 13 DE AGOSTO DE 2007, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA LEGAL FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR"

pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la Interventoría, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al INTERVENTOR, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que surjan entre el Supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos (ejecución de los trabajos), serán dirimidas por la Secretaría General Técnica del INSTITUTO cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita de EL INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato, en todo caso, la cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, EL INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Secretario General Técnico. El empleo de tales subcontratistas no relevará a EL INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL INTERVENTOR no adquirirá relación alguna con los subcontratistas, y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL INTERVENTOR. EL INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico, podrá exigir a EL INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y subcontratos se dejará constancia que éstas se entienden celebradas sin perjuicio de lo estipulado en los pliegos y en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No DE 2009, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR"

no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.**

Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** EL INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por EL INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA), el cual forma parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos

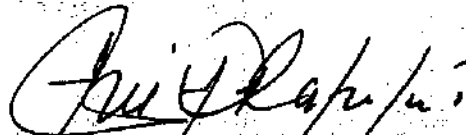
que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Convocatoria para precalificar y Pliego de Condiciones, incluidas sus adendas y anexos, para la presente contratación y demás documentos del Concurso de Meritos. 2) La propuesta Técnica y la propuesta Económica presentada por EL INTERVENTOR y aceptada por EL INSTITUTO; 3) La Resolución de Adjudicación. 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) el Registro Presupuestal, expedido por el Área de Presupuesto del INSTITUTO; 6) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Entidad. 7) La autorización para comprometer vigencias futuras contenida en el Oficio 5.2.1 del 9 de febrero de 2009 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 8) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. 9) El formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los documentos que hacen parte del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero, en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por EL INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal por parte del Área de Presupuesto del INVIAS y la aprobación por parte del INSTITUTO de la Garantía Única de Cumplimiento. EL INTERVENTOR se obliga a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción y a cancelar el Impuesto de Timbre en la misma fecha en que

suscribe el presente contrato; para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del Impuesto de Timbre. Para constancia, se firma:


**28 AGO 2009**

**POR EL INSTITUTO,**



**JOSE GABRIEL GACHANCIPIA CORREA**  
Secretario General Técnico  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**

**POR EL INTERVENTOR:**



**MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO,**  
Representante  
**CONSORCIO INTERVIALES ARTERIALES**

Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. - Abogada Competitividad  
Vo.Bo. Minuta del Contrato - Jefe Oficina Asesora Jurídica *AMSA*  
Fecha: 13 de Agosto de 2009

*de* *13 de 08*

*2009*

**OBJETO INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR**

**INTERVENTORIA: CONSORCIO INTERVIALES ARTERIALES NIT. 900.305.971-1**

**Pasto: INGENIERIA DRINOCO Y CIA LTDA. NIT. 800.092.612-3 y MARTHA CECILIA ORDONEZ OCAMPO: C.C. No. 34.569.940 de Popayán.**

**VALOR: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$196.000.000.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**

**Entre los suscritos,**

**HOLBERT CORREDOR ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.440.176 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**,

**INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, nombrado mediante Resolución Número 05091 del 27 de octubre de 2010; y Acta de Posesión No. 179 del 28 de octubre de 2010, facultado por la Resolución No. 3906 del 28 de agosto de 2007, modificada por la Resolución No. 7104 del 02 de diciembre de 2009, expedidas por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará **INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **MARTHA CECILIA ORDÓNEZ OCAMPO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.569.940 de Popayán, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVIALES ARTERIALES**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni el consorcio que representa, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar, y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1316 del 28 de septiembre de 2009, aclaración No. 1 del 28 de septiembre de 2010, la modificación No. 1 del 16 de diciembre de 2009, hemos acordado suscribir la presente adición, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante comunicación radicada en INVIAS con el No. 810044 del 8 de octubre de 2010, **EL INTERVENTOR** presentó solicitud de adición de recursos y para ello argumentó lo siguiente: "(...) ya que el contratista viene presentado un alto rendimiento en obra, representado en la apertura de varios frentes simultáneos de obra, lo que implica una mayor permanencia del personal de interventoría, tanto operativo como de especialistas, por esta razón se hace necesario la modificación e inclusión de recursos adicionales al contrato de Interventoría no. 1316 de 2009 (...)" 2) Que la solicitud de adición fue presentada al Instituto mediante el diligenciamiento del Formato MSE-FR-019-1 del Manual de Interventoría, fechado 26 de septiembre de 2010, en el cual el Gestor del Contrato avala la adición en los siguientes términos: "(...) LA ADICIÓN DE RECURSOS AL CONTRATO DE INTERVENTORIA POR

**VALOR DE \$196.000.000 OBEDECEN A QUE EL CONTRATISTA VIENE PRESENTADO UN ALTO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



RENDIMIENTO EN OBRA, REPRESENTADO EN LA APERTURA DE VARIOS FRENTE SIMULTÁNEOS DE OBRA, LO CUAL IMPLICA UNA MAYOR PERMANENCIA DEL PERSONAL DE INTERVENTORIA, (...)" El formato fue suscrito por la Interventoría, el Gestor Técnico del Contrato, Gestor Técnico del Proyecto y el Gerente del Grupo de Competitividad. 3) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 14 de octubre de 2010, para una adición al citado contrato por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$196.000.000.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA. Por lo anteriormente expuesto, las partes hemos decidido suscribir el presente documento, el cual se registrará según los términos del contrato principal No. 1316 de 2009, aclaración No.1 de 28 de septiembre de 2010, la modificación No. 1 del 16 de diciembre de 2009, la ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

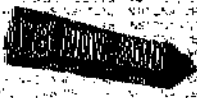
**CONTRATO No. 1316 DE 2009 en la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$196.000.000.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA., para un valor total acumulado de CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$5.715.952.672,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA PARÁGRAFO:**

La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA:- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$196.000.000.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, discriminado de la siguiente manera: a) CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$168.965.517,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del costo básico del contrato. b) VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$27.034.483,00) MONEDA CORRIENTE para el pago del impuesto sobre las ventas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 1957 del 1 de octubre de 2010 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Entidad, por un valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$196.000.000.00). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la presente Vigencia Fiscal, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007. **CLÁUSULA TERCERA:- AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.-** EL INTERVENTOR se obliga a adicionar la Garantía Única de Cumplimiento que tiene constituida proporcionalmente al valor que se adiciona en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA:- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado o adicionado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA:- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro

*2*  
*led*

CONTINUACION ADICION No. 1 AL CONTRATO No. 1316 DE 2009 INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y SOCIAL DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR

Presupuestal por el Area de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de Cumplimiento de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Asimismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR lo publicará en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los



POR EL INSTITUTO:

*Heriberto Romero*  
**HOLBERT CORREDOR ROMERO**  
Secretario General Técnico  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:

*Martha Cecilia Ordóñez Ocampo*  
**MARTHA CECILIA ORDÓNEZ OCAMPO**  
Representante  
CONSORCIO INTERVALES ARTERIALES

Elaboro: María Constanza Contreras Jagua - Abogada Competitividad  
Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica

*María Constanza Contreras Jagua*

**ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO No. 1316 DE 2009 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR"**

**INTERVENTORIA: CONSORCIO INTERVIALES ARTERIALES NIT. 900.305.971-1 (Integrada por TOP SURLOS INGENIERIA LTDA. NIT. 800.118.532 ; ORLANDO EDMUNDO REVELO C.C. No. 12.976.085 de Pasto; INGENIERIA ORINOCO Y CIA LTDA. NIT. 800.092.612-3 y MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO C.C. No. 34.569.940 de Popayán)**

**MONTO: CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$117.800.240.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**

**ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO No. 1316 DE 2009.** Entre los suscritos, **FERNANDO MARTINEZ BORELLY**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.687.503 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, nombrado mediante Resolución Número 5505 del 19 de octubre de 2011, y Acta de Posesión No. 168 del 19 de octubre de 2011, facultado por la Resolución No. 2614 del 2 de junio de 2011, expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará **INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.569.940 de Popayán, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVIALES ARTERIALES**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni ella, ni el consorcio que representa, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1316 del 28 de agosto de 2009, aclaración No. 1 del 28 de septiembre de 2009, la modificación No. 1 del 16 de diciembre de 2009, adicional No.1 del 18 de noviembre de 2010, hemos acordado suscribir la presente adición, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante comunicación 1316-OF-936-11 del 18 de octubre de 2011, **EL INTERVENTOR** presentó solicitud de adición de recursos y para ello argumento lo siguiente: "(...) Ante la apertura de nuevos frentes de obra, durante la ejecución del Contrato de Obra, es necesario aumentar la dedicación del personal de interventoría, para realizar el debido seguimiento y control de las actividades relacionadas con el desarrollo de la obra (...)" 2) Que la solicitud de adición fue presentada al Instituto mediante el diligenciamiento del Formato MSE-FR-019-1 del Manual de Interventoría, fechado 18 de octubre de 2011, en el cual el Gestor del Contrato avala la adición en los siguientes términos: "(...) UNA VEZ ESTUDIADA LA SOLICITUD DE ADICION PRESENTADA POR ESTA INTERVENTORIA, SE AVALA LA ADICION A DICHO CONTRATO, CON EL FIN DE CONSIDERAR EL AJUSTE DE SALARIOS DEL PERSONAL DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO; FORMA DE PAGO- PARÁGRAFO SEPTIMO: AJUSTES. ADEMÁS, GARANTIZAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALMENTE ESTIPULADAS YA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN OBRAS EN LOS DOS TRAMOS CONTRACTUALMENTE DEFINIDOS COMO SON: GABRIEL LÓPEZ – INZÁ Y LA PLATA – INZÁ. (...)" el formato fue suscrito por la Interventoría, el Gestor Técnico del Contrato, Gestor Técnico del Proyecto y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. 3) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 2 de noviembre de 2011, para una adición al citado contrato por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$117.800.240.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA. Por lo anteriormente expuesto, las partes hemos decidido suscribir el presente documento, el cual se regirá según los términos del contrato principal No. 1316 de 2009, aclaración No. 1 del 28 de septiembre de 2009, la modificación No. 1 del 16 de diciembre de 2009, adicional No.1 del 18 de noviembre de 2010, la ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: AUMENTO del Contrato Principal No. 1316 de 2009 en el suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL**

*[Handwritten signatures and initials]*

**DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$240.000.000) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**, para un valor total acumulado de **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$5.833.752.912,00) MONEDA CORRIENTE.** **PARÁGRAFO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA:- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$117.800.240.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**, discriminado de la siguiente manera: a) CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$101.551.931,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del costo básico del contrato. b) DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 16.248.309.00) MONEDA CORRIENTE para el pago del impuesto sobre las ventas de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 312811 del 20 octubre de 2011 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Entidad, por un valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$117.800.240.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la presente Vigencia Fiscal, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007. **CLÁUSULA TERCERA:- GARANTÍA.-** EL INTERVENTOR se obliga a modificar la Garantía Única de Cumplimiento, que tiene constituida proporcionalmente al valor que se adiciona en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA:- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, sus modificaciones y aclaraciones, que no se hayan modificado o adicionado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA:- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para la ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía por parte del Instituto. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR lo publicará en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

POR EL INSTITUTO:

  
FERNANDO MARTÍNEZ BORELLY  
Secretario General Técnico  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:

  
MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO  
Representante  
CONSORCIO INTERVIALES ARTERIALES.

Elaboró: Subdirección de la Red Nacional de Carretera. - Grupo de Competitividad  
Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica




**OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR"**

**INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERVIALES ARTERIALES NIT. 900.305.974-1 (Integrada por ~~TOP SURIO INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.305.974-1~~ ORLANDO EDMUNDO REVELO C.C. No. 12.976.085 de Pasto; INGENIERIA ORINOCO Y CIA LTDA. NIT. 800.092.612-3 y MARTHA CECILIA ORDÓÑEZ OCAMPO C.C. No. 34.569.940)

**PLAZO SOLICITADO:** Hasta el 8 de octubre de 2014

**VALOR SOLICITADO:** DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$2.447.000.000) M/CTE

**CONTRATO No. 1316-03-09,** ~~ADICIÓN, MODIFICACIONES Y AMPLIACION~~ ~~AL CONTRATO No. 1316 DEL 28 DE AGOSTO DE 2009.~~ Entre los suscritos **FERNANDO MARTINEZ BORELLY**, identificado con cédula de ciudadanía número 8687503, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Secretario General Técnico según Resolución No. 05505 del 19 de octubre de 2011 y Acta de Posesión No. 000168 del 19 de octubre de 2011, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificada su estructura mediante decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No. 2614 del 2 de junio de 2011 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte y por la otra, **MARTHA CECILIA ORDÓÑEZ OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.569.940 de Popayán, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVIALES ARTERIALES**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1316 del 28 de agosto de 2009, la aclaración No. 1 del 26 de septiembre de 2009, la modificación No. 1 del 16 de diciembre de 2009, la adición No. 1 del 18 de noviembre de 2010, la adición No. 2 del 9 de noviembre de 2011 y la modificación No. 2 del 16 de diciembre de 2011, hemos acordado suscribir la presente adición y modificación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el día 28 de agosto de 2009 entre el **INSTITUTO** y **EL INTERVENTOR** se celebró el contrato principal No. 1316 de 2009. 2) Que el numeral 3 del **APENDICE A** de la Licitación Pública LP-SGT-SRN 006-2009, establece que el Alcance del Proyecto "Transversal del Libertador" inicia en el (PR63+010) y continuará hasta el (PR87+750) de la Ruta 3701, y del (PR87+750) de la Ruta 3701 que es el mismo (PR109+010) de la Ruta 2602 hasta el (PR 42+000) Gabriel López de la misma Ruta 2602 con ancho de calzada de 7.30 mts (...). 3) Que mediante Acta del día 23 de diciembre de 2011, el representante legal del **CONSORCIO VIAL LIBERTADOR**, el representante legal del **CONSORCIO INTERVIALES ARTERIALES** y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, se sustentó la precisión del alcance del objeto 4) Que el **CONSORCIO INTERVIALES ARTERIALES** por medio de la comunicación No. 1316 OF-1000-11 del 22 de diciembre de 2011, le solicito a este Instituto la adición al contrato de interventoría por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$2.447.000.000) M/CTE** y una prorroga de **DOCE (12) meses**, para dar viabilidad a la ejecución de la etapa de mejoramiento, rehabilitación y construcción, actualmente en ejecución del contrato de Obra No. 852 de 2009. 5) Que la solicitud de adición fue presentada al Instituto mediante el diligenciamiento del Formato **MSE-FR-019** del Manual de Interventoría, fechado el día 23 de diciembre de 2011, el cual fue suscrito por **EL INTERVENTOR**, Interventoría, el Gestor Técnico del Contrato, Gestor Técnica del Proyecto y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. 6) Que mediante documento No. 5.2.1 del 15 de diciembre de 2011, el Secretario Ejecutivo del **CONFIS** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en atención a la comunicación No. OAP-56394 del 7 de diciembre de 2011 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, en la sesión del 14 de diciembre de 2011, autorizo cupo para la asunción de obligaciones con cargo a

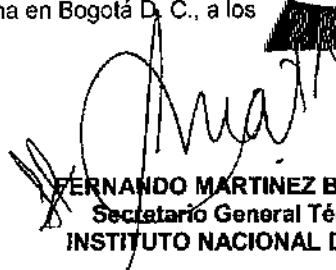
CONTINUACIÓN: ADICIONAL NUMERO TRES (3) y MODIFICACION NUMERO TRES (3)  
AL CONTRATO No. 1316 DE 2009- OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL,  
FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO  
ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO  
DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR"

apropiaciones de vigencias futuras excepcionales del presupuesto de gastos de inversión de ese Instituto, de acuerdo con lo previsto en el Documento CONPES 3706 del 31 de octubre de 2011. De igual manera, hace relación a los oficios No. MT-2011220624161 y MT-20111220627381, DIFP-20112660007876 y DIFP-20112660007926 del 2, 5 y 6 de diciembre de 2011, en donde la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Transporte, respectivamente, emitieron concepto favorable para la autorización de cupo de vigencias futuras excepcionales. 7) Que de acuerdo con el documento citado en el numeral anterior, la autorización de cupo de vigencias futuras, tiene por objeto continuar con las obras de construcción, mejoramiento y mantenimiento del Programa Corredores Arteriales Complementarios de Competitividad. Los recursos necesarios para garantizar esta autorización están previstos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector Transporte respecto al INVIAS, conforme con lo dispuesto por la Ley 819 de 2003. 8) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas en el Acta No. 072 del 26 de diciembre de 2011, para la adición del citado contrato por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$2.447.000.000) M/CTE y para la prórroga de DOCE (12) meses. 9) Que por lo anteriormente expuesto, las partes hemos decidido suscribir la presente la presente adición y modificación, la cual se registrará según los términos del contrato principal número No. 1463 de 2009, las modificaciones, las adiciones y las aclaraciones, así como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el numeral 3 del APENDICE A de la Licitación Pública LP-SGT-SRN 006-2009, en el sentido de excluir la intervención entre el K70+800 al K78+850 y del K79+900 al K104+926 del TRAMO GABRIEL LOPEZ - INZA- GUADUALEJO, RUTA 2602 y del K77+880 al K84+410 del TRAMO LA PLATA - VALENCIA - GUADUALEJO, RUTA 3701. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el contrato No. 1316 de 2009 desde el 8 de octubre del 2013 hasta el 8 de octubre de 2014. **CLÁUSULA TERCERA:** ~~MODIFICAR el Contrato Principal No. 1316 de 2009 por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$2.447.000.000) M/CTE, para un valor total acumulado de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$8.280.752.912) M/CTE. PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- EL INSTITUTO se obliga a reservar la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$2.447.000.000) M/CTE, discriminado de la siguiente manera: a) Para el pago del costo total básico de la interventoría: DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.109.482.759) M/CTE. b) Para el pago del impuesto sobre las ventas: TREcientos TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$337.517.241) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con la aprobación de vigencias futuras excepcionales No. 5.2.1 del 15 de diciembre de 2011 suscrito por el Secretario Ejecutivo del CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La cual quedará distribuida en las vigencias futuras del 2012 y 2013 de la siguiente manera: VIGENCIA 2012, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE; la VIGENCIA 2013, la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.450.000.000) M/CTE; y la VIGENCIA 2014, la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$947.000.000) M/CTE. CLÁUSULA QUINTA:- ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCION DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones el INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del Instituto el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de personal y otros recursos correspondientes. CLÁUSULA SEXTA:- AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.- EL INTERVENTOR se obliga a adicionar la Garantía Única que tiene constituida proporcionalmente al valor y al plazo que se fijan en este~~

CONTINUACIÓN: ADICIONAL NUMERO TRES (3) y MODIFICACION NUMERO TRES (3) AL CONTRATO No. 1316 DE 2009- OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR"

contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA SEPTIMA:- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, sus modificaciones y aclaraciones, que no se hayan modificado o adicionado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA OCTAVA:- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única, de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Asimismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR lo publicará en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

POR EL INSTITUTO:

  
**FERNANDO MARTINEZ BORELLY**  
Secretario General Técnico  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:

  
**MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO**  
Representante  
CONSORCIO INTERVIALES ARTERIALES

Vo.Bo. Oficina Asesora Jurídica  
VoBo ; Subdirector de la Red Nacional de Carreteras

Proyectó: María Fernanda Carrascal S.- Abogada SRN-Competitividad



**ANI**

Agencia Nacional de  
Infraestructura

065

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Contrato de Orden N° 6**

**Concurso de Méritos Abierto N°  
VJ-VGC-CM-002-2014**



REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 Secretaría de Obras Públicas

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL  
 DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
**CERTIFICA**

Que el CONSORCIO INTARCOL NIT 900.039.182-6 conformada por BATEMAN INGENIERIA LTDA., NIT 800.061.409-1 con participación del 35% y TOP SUELOS INGENIERIA LTDA. NIT 800113559-2 con participación del 65%, ejecuto satisfactoriamente para el Departamento de Arauca, NIT 800.102.838-5 el objeto del contrato

 CAMARA DE COMERCIO  
 CONTRATO N°  
 OBJETO DEL CONTRATO

 ARAUCA  
 295 de 2005  
 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA,  
 FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE  
 MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION  
 DE LA VIA ARAUCA-TAME EN EL SECTOR RIO LIPA  
 (K111+000) Y COROCORO (K131+000) Y ENTRE  
 PUENTE AGUA LIMON (K136+000) Y LA ANTIOQUEÑA  
 (K151+750) MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO  
 DE ARAUCA

 VALOR TOTAL CONTRATADO  
 FECHA DE INICIO  
 PLAZO

 VALOR TOTAL CONTRATADO  
 FECHA DE INICIO  
 PLAZO

 VALOR TOTAL CONTRATADO  
 FECHA DE INICIO  
 PLAZO  
 ADICIONAL DE PLAZO N° 001  
 ADICIONAL DE PLAZO N° 002  
 ADICIONAL DE PLAZO N° 001

 \$ 1.810.471.500,00 = 4174.48 SMLV  
 OCTUBRE 4 DE 2005  
 11 MESES  
 03 MESES  
 01 MES  
 01 MES  
 FEBRERO 03 DE 2007  
 02-05-01; 02-05-02, 02-07-02, 02-10-02, 02-10-05

 FECHA DE TERMINACIÓN  
 CLASIFICACIÓN  
 CUMPLIMIENTO  
 ESTADO ACTUAL

 SATISFACTORIO  
 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS CONTRATISTAS Y EL EJÉRCITO NACIONAL COMANDO OPERATIVO 18 COMO EJECUTOR:

- TERRAPLEN: Corocoro-La Pastora y en el sector de La Pastora-Río Lipa con un volumen de 350.000 M3.
- SUBBASE GRANULAR: Antioqueña-Agua Limón y Corocoro-Caño Lucero 113.974,69 M3
- BASE GRANULAR: Sector la Antioqueña-Agua Limón y Corocoro-La Pastora, 47.698.96 M3
- MDC-1: La Antioqueña-Agua Limón y en el sector Corocoro-La Pastora, 25.888.15 Ton. Equivalente a 145.000 M2 de área construida.

*"Vamos Arauca por el Cambio Radical"*

 EDIFICIO GOBERNACION DE ARAUCA  
 Calle 20 Carrera 21 Piso 2° - ☎ 0978853235

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
Secretaría de Obras Públicas

- CRUDO DE RIO: La colocación de crudo de rio fue señalada para ser colocada en los sectores en los cuales se presentaban fallos de la vía, es decir en los cuales la capacidad portante del suelo de fundación presentaba inestabilidades, para lo cual se utilizó 4.474,08 M3.
- PIEDRA RAJON: Se utilizó en los sectores en los cuales se necesitaba, específicamente en los box, se utilizó 64,40 M3
- EMULSION ASFALTICA: Para la colocación de la MDC-1, fue necesario imprimir con emulsión para lo cual se utilizó CRL1, imprimando el ancho de la banca en un promedio de 10 m. de ancho. Se colocaron 128.060,96 Ton.
- BOX COULVERT NUEVOS Y ALARGUES: Se construyeron de Corocoro a Rio Lipa 53 box coulvert nuevos y 44 alargues de box para una cantidad de concreto de 3000psi de 1.477,55 M3 de concreto.
- CERCAS DE CONCRETO: Se construyeron 33.651 ml de cercas de concreto y con cuatro cuerdas cumpliendo con lo estipulado en lo contratado
- GEOTEXTIL Se colocó geotextil en la ampliación del terraplén para evitar el paso de finos a la subbase granular; en total 73.135 M2
- GEOMALLA: Se colocó para evitar el esfuerzo cortante en la unión del terraplén viejo con la ampliación nueva, se colocaron 40.505 M2
- SEÑALIZACION: Se colocaron las siguientes señales:  
\* Suministro e instalación de señales de tránsito reglamentarias horizontales y verticales; Capta faros acceso a Puentes; Defensas metálicas acceso a puentes, por valor de \$146.247.566,48

Igualmente en la parte administrativa y financiera se efectuó el seguimiento a los recursos dispuestos en el Plan General de Inversiones del Convenio Interadministrativo de cooperación N°2 por la suma de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS DIESCINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON 90/100 (\$43.651.319.610,90) y desde el mes de octubre de 2006 a los CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.000.00) del Plan General de Inversiones del Convenio Interadministrativo de Cooperación N°2A que se encuentra en ejecución.

Se expide a solicitud del interesado a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2007

  
ING. LIBARDO BALAGUERA BALAGUERA  
Secretario de Infraestructura Física Departamental

**"Vamos Arauca por el Cambio Radical"**

EDIFICIO GOBERNACION DE ARAUCA  
Calle 20 Carrera 21 Piso 2° - ☎ 0978853235

## REPUBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Jurídica

ORDEN DE ELABORACIÓN 04668 DE 2.005

CONTRATO DE CONSULTORIA No. - - - 295 DE 2.005  
 CONCURSO PUBLICO N° LI - SO - 014 - 2005

CONTRATISTA : CONSORCIO INTARCOL INTERVENTORIAS ARAUCANAS DE COLOMBIA - R/L MARIA EUGENIA ORTIZ  
 NIT : 900039182-6  
 DIRECCION : CARRERA 20 N° 14-39, TELEFAX 885 5522 ARAUCA  
 TIPO DE CONTRATO : CONSULTORIA (INTERVENTORIA TECNICA)  
 VALOR : UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE.  
 PLAZO DE EJECUCION : ONCE (11) MESES  
 OBJETO : INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ARAUCA- TAME, EN EL SECTOR RIO LIPA (K111+000) Y COROCORO (K131+000) Y ENTRE PUENTE AGUA LIMON (K136+000) Y LA ANTIOQUEÑA (K151+750) MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.580.182 expedida en Arauca, en su condición de Gobernador y Representante Legal del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, CONSORCIO INTARCOL INTERVENTORIAS ARAUCANAS DE COLOMBIA, conformado mediante documento de fecha 24 de mayo de 2005 por: [REDACTED] participación equivalente al 65%, con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Arauca, sede principal, matrícula 04470 de fecha 8 de octubre de 1990, renovado el 31 de marzo de 2005, inscrito, calificado y clasificado en el Registro Unico de Proponentes bajo el número 029 del 5 de abril de 2004 renovado el 31 de marzo de 2005 bajo el número 03620, representado legalmente por MARIA EUGENIA ORTIZ, en su condición de Gerente, debidamente autorizada para contratar como consta en el acta N° 028 de 2002, mayor de edad y vecina de Arauca, identificada con cédula de ciudadanía No.60.283.871 expedida en Cúcuta (Ndes) y, BATEMAN INGENIERIA LTDA, NIT: 800.061.409-1 participación equivalente al 35%, con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede Chapinero, matrícula 0367660, inscrito, calificado y clasificado en el Registro Unico de Proponentes de la Cámara de Comercio de Bogotá, sede centro, bajo el número 0184 del 3 de noviembre de 1994 renovado el 25 de octubre de 2004 bajo el número 0202226, representado legalmente por

VAMOS ARAUCA... POR EL CAMBIO RADICAL

Edificio.Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8858998 Arauca - Arauca ( Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

*Jurídica*

ORDEN DE ELABORACIÓN 04668 DE 2.005 - - - 295

JAIME DUDLEY PIO BATEMAN DURAN, en su condición de Gerente, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.252.902 expedida en Bogotá; quienes convinieron en constituir el CONSORCIO e igualmente manifiestan que los integrantes responden solidariamente por la ejecución del contrato, designando como representante legal a MARIA EUGENIA ORTIZ identificada anteriormente, quien está expresamente facultada para firmar y tomar las determinaciones que fueren necesarias para la ejecución y liquidación del presente contrato con amplias y suficientes facultades; quienes para efectos del presente contrato se denominarán EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA TECNICA), que se especifica en las cláusulas expuestas a continuación, previa estas consideraciones: 1) El Departamento de Arauca en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios en especial el Decreto 2170 de 2002, dió inicio al proceso de la Licitación Pública No. LI-SO-014-2005 mediante Resolución N° 281 del 23 de mayo de 2005 y ordena su apertura el día 23 de mayo de 2005. 2) El día 24 de mayo se lleva a cabo la audiencia de aclaraciones con el fin de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones de la Licitación. 3) El 26 de mayo se publica en la página Web el Adendo N° 1 del proceso licitatorio. 4) Como consta en los soportes de lista de asistencia cierre de convocatoria, lista de entrega de las propuestas y chequeo y verificación de documentos, el día 31 de mayo de 2005 se procede al cierre de la Licitación Publica-SO-014-2005 y apertura de los sobres N° 1 de los proponentes de la licitación. 5) La revisión jurídica y la evaluación financiera se publica en la página WEB del Departamento el 15 de junio de 2005. 6) El 17 de junio de 2005 se publica en la página Web la evaluación técnica del proceso de la licitación pública No. SO-014-2005. 7) Mediante Resolución N° 550 del 18 de julio de 2005 se prorroga el plazo para la adjudicación de la Licitación, documento que se publica el 21 de julio de 2005 en la página Web. 8) Según Resolución N° 593 de fecha 28 de julio de 2005 se prorroga la fecha para la adjudicación de la licitación Pública No. SO-014-2005 hasta el 8 de agosto de 2005. 9) El día 8 de agosto de 2005 se lleva a cabo el Acta de Apertura del sobre N° 2 de los proponentes admisibles de la convocatoria y se procede a la respuesta de las observaciones y acta de Evaluación Técnica Final como consta en las actas respectivas. 10) Mediante Resolución N° 668 del 9 de agosto de 2005 emanada del despacho del Gobernador, se adjudica la Licitación Pública No. LI-SO-014-2005 atendiendo los requisitos y procedimientos señalados por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios en especial el 2170/002 y normas concordantes, la cual fue notificada personalmente y publicada en la página Web el 10 de agosto de 2005. 11) El CONTRATISTA con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento que conoce el lugar en donde se desarrollarán las obras y demás actividades, así como las especificaciones técnicas, planos y demás circunstancias propias de lo

VAMOS ARAUCA... POR EL CAMBIO RADICAL

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856999 Arauca - Arauca ( Colombia)

2/0

## REPUBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Jurídica

ORDEN DE ELABORACIÓN 04668 DE 2.005 P - - 295

contratado. 12) CLASE DE CONTRATO: Se trata de un contrato de Consultoría de los reglados en el artículo 32 numeral 2°. de la Ley 80 de 1993, que se cumplirá con sujeción a las reglas de la legislación colombiana. 13) Que la Secretaría de Infraestructura Física Departamental previo el estudio de conveniencia y oportunidad, viabiliza y presenta el proyecto el cual se enmarca dentro de los lineamientos del programa de gobierno "Vamos Arauca por el cambio radical" que se plasma en el Plan de Desarrollo 2004-2007, SECTOR: Transporte Modo Carretero, PROGRAMA: Ampliación y optimización del Sistema de transporte modo carretero. SUBPROGRAMA: Optimización del sistema modo carretero. Registrado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental y en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, como consta en el oficio GA-SPD448 del 27 de abril de 2005, GA-SPD 673 del 17 de junio de 2005. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ARAUCA- TAME, EN EL SECTOR RIO LIPA (K111+000) Y COROCORO (K131+000) Y ENTRE PUENTE AGUA LIMON (K136+000) Y LA ANTIOQUEÑA (K151+750 MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **PARAGRAFO:** La presente Interventoría será ejercida sobre las obras contratadas mediante las licitaciones N° SO-006-2005 Suministro de combustible - LI-SO-007-2005 Suministro de repuestos de equipo de construcción Escalon I y II - LI-SO-008-2005 Suministro de repuestos de equipo de construcción Escalon III. - LI-SO-009-2005 Suministro de personal profesional, técnico y administrativo (Outsourcing) - LI-SO-010-2005 Construcción de obras de arte sector Corocoro - Rio Lipa, Tramo I. - LI-SO-011-2005 Construcción de obras de arte sector Corocoro - Rio Lipa Tramo II. - LI-SO-012-2005 Suministro de material pétreo sub-base y base en el Sector la Antioqueña- Caño Agua Limón. - LI-SO-013-2005 Suministro de emulsión asfáltica, mezcla densa MDC-1, MDC-2 y liga en el sector la Antioqueña-Caño Agua Limón. - CD-SO-023-2005 Alquiler de equipo de transporte (Cuatro camionetas 4x4 modelo 2004 o posteriores, doble cabina con platón, preferiblemente de color gris (Por seguridad) vidrios polarizados, aire acondicionado, con SOAT y Seguro contra todo riesgo, vigente por un año) con destino al personal del CO-18. - Convenio Fondo Rotatorio del Ejército cuyo objeto es: Gastos de funcionamiento de la obra, apoyar al personal del Comando Operativo 18. - Convenio Fondo Rotatorio del Ejército cuyo objeto es: Apoyo al incremento a la capacidad técnica y operacional del personal del CO 18. - Otros, Contratos de suministro de combustible, pétreo, mezcla asfáltica, señales de tránsito, repuestos, materiales sintéticos requeridos para la construcción de la vía Antioqueña Rio Lipa, y, se suscribe con el fin de hacer un seguimiento cercano y cuidadoso de las obras civiles a construir, haciéndose necesario que al frente de los trabajos permanezca el personal profesional idóneo en la materia,

**VAMOS ARAUCA... POR EL CAMBIO RADICAL**

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

34

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

*Jurídica*

ORDEN DE ELABORACIÓN 04668 DE 2.005 - - - 295

además de los equipos requeridos para tal efecto y demás apoyo logístico con que no cuenta la Secretaría de infraestructura Física Departamental. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA quien tendrá el carácter de residente deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Conocer los diseños, cálculos, planos, planes o resoluciones de manejo ambiental y demás especificaciones necesarias que correspondan a la obra civil, suministros y demás relacionada con los contratos. b) Controlar la topografía que se efectúe respecto de los ejes y alineamientos que deban seguirse, así como procurar que los espesores de la vía se ajusten a los diseños previstos. c) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista o constructor el acta de iniciación de obra y suministros. d) Revisar la programación de obra y flujo de caja presentado por el constructor, luego del pago del anticipo y someterlos a la aprobación del Jefe de Interventoría y Supervisión Técnica. e) Resolver las consultas que formule el contratista de obra y suministro y hacerle las observaciones por escrito que considere conveniente. f) Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por la naturaleza de la actividad fueran necesarias. g) Practicar las inspecciones periódicas y completas a cada contrato. h) Inspeccionar los materiales con el objeto de rechazar los que no se ajusten a las especificaciones dadas. i) Exigir que se hagan todos los ensayos de laboratorio necesario para la adecuada ejecución de los contratos y de las obras contratadas y efectuar los que técnicamente sean necesarios para determinar la calidad de los materiales y de la obra en general. j) Verificar que el constructor tenga en la obra el equipo y la maquinaria necesaria que se encuentre en perfectas condiciones de seguridad y servicio. k) Verificar que en la obra se tengan previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de ella. l) Medir las cantidades de obras ejecutadas y elaborar los cortes mensuales. m) Revisar las actas que para efectos de formulación de cuentas, presente el contratista y aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la actividades, obras que en ellas presente como realizado, según se ajuste o no a las especificaciones y acuerdos previstos en el contrato. n) Suscribir conjuntamente con el contratista las actas que tengan que ver con modificaciones, suspensiones, solicitud de adicionales del contrato celebrado. ñ) Elaborar para el Departamento los estudios correspondientes a las modificaciones que se presenten dentro de la marcha del contrato. o) Elaborar y suscribir conjuntamente con el constructor las actas de recibo parcial que servirán como base para el pago de cuentas. p) Suscribir con el contratista el acta de recibo final y de liquidación definitiva de cada contrato. q) En general cumplir con lo consignado en el CAPITULO V del Pliego de Condiciones y hacer cumplir lo dispuesto y pactado en cada contrato celebrado. r) Consignar en la Tesorería Departamental los rendimientos financieros

**VAMOS ARAUCA... POR EL CAMBIO RADICAL**

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (087) 8866998 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Jurídica

ORDEN DE ELABORACIÓN 04668 DE 2.005

que se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo. e) Efectuar la vigilancia de la obra civil, suministros y demás actividades, atendiendo la siguiente oferta por el sistema de costos fijos (sin reajuste) más el factor multiplicador:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
1.1	PERSONAL PROFESIONAL				
1.1.1	INGENIERO DIRECTOR	P/MES	1,00	4.600.000,00	4.600.000,00
1.1.2	INGENIEROS RESIDENTES	P/MES	2,00	3.200.000,00	6.400.000,00
1.1.3	ESPECIALISTA EN VIAS (PARTI-CIPACION 0.3)	P/MES	0,30	3.500.000,00	1.050.000,00
1.1.4	INGENIERO AMBIENTAL (PARTI-CIPACION 0.5)	P/MES	0,50	3.500.000,00	1.750.000,00
1.1.5	ECONOMISTA	P/MES	1,00	3.500.000,00	3.500.000,00
1.1.6	INGENIERO AUXILIAR	P/MES	1,00	1.800.000,00	1.800.000,00
1.2.	PERSONAL TECNICO				
1.2.1	INSPECTOR	P/MES	1,00	850.000,00	850.000,00
1.2.2	AUXILIAR DE INGENIERIA	P/MES	1,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.2.3	TOPOGRAFOS	P/MES	2,00	850.000,00	1.700.000,00
1.2.4	LABORATORISTAS	P/MES	2,00	850.000,00	1.700.000,00
1.2.5	AUXILIARES DE LABORATORIO	P/MES	2,00	450.000,00	900.000,00
1.2.6	CADENEROS 1	P/MES	2,00	650.000,00	1.300.000,00
1.2.7	CADENEROS 2	P/MES	2,00	555.000,00	1.110.000,00
1.2.8	ALMACENISTA	P/MES	1,00	900.000,00	900.000,00
1.3	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$28.560.000,00
1.3.1	FACTOR MULTIPLICADOR	FAC	1,50	28.560.000,00	42.840.000,00
1.4	VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$71.400.000,00
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
2.1.	COSTOS MENSUALES DIRECTOS				
2.1.	VEHICULOS MODELO 2003 O POSTERIOR (MAYOR 2000 CC) INCLUYE CONDUCTOR	V/MES	2,00	4.382.000,00	8.764.000,00
2.2	EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFIA	E/MES	2,00	2.410.100,00	4.820.200,00
2.3	EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO	EQUIP	1,00	3.943.600,00	3.943.600,00
2.4	OFICINA	O/MES	1,00	4.382.000,00	4.382.000,00
2.5	PASAJES	SG	1,00	1.095.500,00	1.095.500,00
2.6	EQUIPO COMPUTO	SG	1,00	328.650,00	328.650,00
2.7	EDICION DE INFORMES, REPRODUCCION DOCUMENTOS (FOTOCOPIAS, HELIOGRAFIAS)	SG	1,00	273.875,00	273.875,00
2.8	PAPELERIA	SG	1,00	3.514.902,27	3.514.902,27
2.9	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				\$27.122.727,27
3.	COSTO BASICO				\$ 98.522.727,27
3.1	I.V.A. 16%	%	0,16	98.522.727,25	15.763.636,36
3.2	COSTO TOTAL MENSUAL				\$ 114.286.363,63

VAMOS ARAUCA... POR EL CAMBIO RADICAL

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8858998 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Jurídica

ORDEN DE ELABORACIÓN 04668 DE 2.005 - - - 2 9 5

4	COSTO TOTAL PARA 11 MESES	MES	11,00	114.286.363,63	1257.149.999,93
4.1	AJUSTE AL PESO	AJU	1,00		0,07

TOTAL.....\$ 1.257.150.000,00  
 SON: UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

PARAGRAFO: El Departamento informará al Contratista por escrito acerca de los contratos señalados y puestos a su cuidado, una vez este documento sea perfeccionado, haciéndole entrega de los principales documentos relacionados con cada contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO en cumplimiento del presente contrato se obliga a: a) Realizar el pago AL CONTRATISTA en la forma pactada en la cláusula quinta del presente contrato y a designar un Supervisor. b) Suministrar la información necesaria y precisa de los temas concernientes al alcance del objeto contractual. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.257.150.000,00) con el cual se atenderán los costos directos del proyecto, los salarios, prestaciones y otros como insumos, además de honorarios, gastos de viaje, acarreo y transportes, alquiler de equipo que serán atendidos en su totalidad con cargo a este valor. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará AL CONTRATISTA el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato en calidad de anticipo, previa presentación de los documentos una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos de ejecución; HASTA UN NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor de la Consultoría, se pagará mediante presentación de Actas Parciales de costos formuladas por el Contratista de acuerdo con las cantidades de personal y equipos aceptados por el Supervisor e informes de la Veeduría y a entera satisfacción del Departamento de acuerdo con el Pliego de Condiciones; el último pago del DIEZ POR CIENTO (10%), NETO restante del valor total, previo el recibo a satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y demás documentos por parte del contratista, y su correspondiente aprobación por parte del Departamento y trámite ante la Secretaría de Hacienda Departamental. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrán superar el valor total del contrato. El DEPARTAMENTO cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días a la presentación y aprobación de las actas y facturas. **PARAGRAFO:** En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994. **SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro: UNIDAD: 04-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA. PLAN: 4-3-1-1: AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MODO CARRETERO. DNP: 2301-01-03-33: CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES Y SIMILARES. PROYECTO: 7673 Mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y Pavimentación De La Via Tame-Arauca, sector Rio Lipa-la

VAMOS ARAUCA... POR EL CAMBIO RADICAL.

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca ( Colombia)



## REPUBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DE ARAUCA

*Jurídica*


---

 ORDEN DE ELABORACIÓN 04668 DE 2.005 - - - 295
 

---

Antioqueña, Departamento De Arauca (recursos Crédito Bancafé); Disponibilidad No. 000459 Mayo 18 de 2005. **SEPTIMA. ENTREGA DEL ANTICIPO:** Constituida y aprobada la garantía única este se entregará AL CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo de los documentos respectivos, ante la Secretaría de Hacienda Departamental. EL CONTRATISTA se obliga a manejar los fondos provenientes del anticipo en una Entidad Bancaria o Corporación de Ahorro legalmente autorizada, en la cual abrirá una cuenta de ahorro conjunta con el Supervisor o el funcionario autorizado por el Departamento, a nombre del proyecto, de tal manera que los retiros que se hagan se firmen por el CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR o el funcionario autorizado. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales de conformidad con los terminos de referencia y el programa de inversión presentado por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA entregará al supervisor una relación detallada de dichos gastos en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañada de copias de las facturas y comprobantes de los pagos respectivos y extractos bancarios. EL DEPARTAMENTO descontará al valor bruto de las cuentas presentadas por EL CONTRATISTA, el valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) para amortizar el anticipo, hasta que esta amortización cubra el anticipo recibido. **PARAGRAFO:** Los rendimientos generados a cualquier título con ocasión de la apertura de la cuenta de ahorros de manejo del anticipo, pertenecen al tesoro departamental para lo cual el CONTRATISTA deberá atender las instrucciones y procedimientos del Supervisor y de la tesorería para el ingreso de estos. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos objeto de este contrato a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor asignado y a entregarlos a satisfacción DEL DEPARTAMENTO en un término de ONCE (11) MESES. En caso de que la obra no haya sido ejecutada a satisfacción del DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA no la recibirá y podrá solicitar cambios, modificaciones o correcciones que deberá acometer el Constructor dentro del mes siguiente. Del inicio del cómputo del plazo se dejará constancia en un acta debidamente firmada por el CONTRATISTA, el constructor y el Supervisor. El contrato permanecerá vigente por cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación, aplicación de sanciones pecuniarias a que hubiese lugar. **PARAGRAFO, LA ADICION EN PLAZO** del presente contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del término inicialmente pactado, previa solicitud por escrito elevada por el Contratista al Departamento con quince (15) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **NOVENA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL DEPARTAMENTO, UNA GARANTIA UNICA consistente en pólizas

---

**VAMOS ARAUCA... POR EL CAMBIO RADICAL**

 Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)
 76

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

*Jurídica*

ORDEN DE ELABORACIÓN 04668 DE 2.005

- - - 295

expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en Garantía Bancaria, debidamente acreditada, que amparará: a) **El cumplimiento del contrato**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Unica previo el registro presupuestal. b) **buen manejo y correcta inversión del anticipo**, Por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del mismo y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Unica previo el registro presupuestal. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Unica previo el registro presupuestal, la cual se extenderá a partir de la fecha de recibo final de la interventoría a satisfacción en los términos y condiciones previstas en la ley. d) **Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución y un año (1) mas, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Unica previo el registro presupuestal y, e) **Responsabilidad civil**; por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza previo el registro presupuestal. Esta garantía se debe entregar al DEPARTAMENTO dentro del período de legalización del contrato y es requisito esencial para su ejecución. **PARAGRAFO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **DECIMA. SUPERVISION:** La vigilancia de los trabajos de este contrato, será ejercida por un Ingeniero Supervisor de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental o coordinador designado por el Departamento, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, y según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento. (Resoluciones No. 008 de 2002 y No. 561 del 30 de julio de 2002). **DECIMA PRIMERA. DIRECCION TECNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante toda la ejecución de la Interventoría materia de este contrato y hasta la conclusión definitiva como director a un profesional cuya matrícula corresponda a la especialidad profesional que la obra requiere, con amplia experiencia y con Matrícula Profesional vigente conforme a lo dispuesto en la Ley. EL CONTRATISTA estará obligado a que el profesional Residente tenga su sede permanente durante la vigencia del contrato, en el sitio donde se realicen los trabajos y su residencia estará ubicada en este o en un lugar cercano a la misma. El profesional designado como Residente,

VAMOS ARAUCA... POR EL CAMBIO RADICAL

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

8/c

## REPUBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DE ARAUCA

*Jurídica*


---

 ORDEN DE ELABORACIÓN 04668 DE 2.005 E.L. - - 2 9 5
 

---

deberá portar la documentación que lo acredite como tal. Esta podrá ser requerida por los funcionarios comisionados por el DEPARTAMENTO, para la evaluación o supervisión de los trabajos y registros contables o por las entidades autorizadas para tal fin. **DECIMA SEGUNDA. SUMINISTRO DE PERSONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a ocupar en los trabajos el personal experimentado en el trabajo que se le encomienda, dándole prioridad a la gente oriunda del Departamento. Los trabajadores vinculados durante la ejecución de este contrato será por cuenta del CONTRATISTA, y entre los y el DEPARTAMENTO no existirá vínculo jurídico laboral alguno, siendo por lo tanto de su obligación el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios sin que el DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por actos a que haya lugar. El DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones y cualidades necesarias para el desempeño de su oficio o que se considere perjudicial para los intereses de la contratación. En caso que durante la ejecución de los contratos alguno(s) de los empleado(s) profesionales requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro de igual o de mayor experiencia al propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Infraestructura Física. **DECIMA TERCERA. PLANOS Y ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA deberá Supervisar y controlar que la ejecución de las actividades contratadas se haga en un todo de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios, suministros y transporte contenidos en cada contrato. **DECIMA CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA deberá recibir del constructor al momento de la firma del acta de inicio de obra la programación gráfica de los trabajos, los diseños y demás documentos propios del proceso constructivo. Igualmente deberá exigir la programación gráfica para cada uno de los contratos de suministro y transporte. **PARAGRAFO.** El CONTRATISTA no podrá modificar el programa de trabajo sin el visto bueno del Supervisor cuando por razones de orden técnico o de la naturaleza de la obra y suministro, así lo exigiera. **DECIMA QUINTA. OBRA MAL EJECUTADA:** El CONTRATISTA deberá comunicar al constructor contratado y al Departamento por escrito y fijar un plazo para que reemplace o repare a su costa todos los daños y defectos que se presenten en la obra contratada, desde su iniciación hasta la fecha en la que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de construcción, de montaje, y/o de instalación de mala calidad de los materiales, etc. Si el contratista de la obra no diere inicio a la reparaciones y/o no los terminare en el plazo determinado EL CONTRATISTA deberá comunicarlo al DEPARTAMENTO, quien dará aplicación a las garantías previstas en el contrato de obra. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza

---

**VAMOS ARAUCA... POR EL CAMBIO RADICAL**

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° • Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca ( Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Jurídica

ORDEN DE ELABORACIÓN 04668 DE 2.005 - - 295

expresamente, mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas del uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales, en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados dentro del mes siguiente a su tasación, por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. DECIMA OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el Secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: El CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. VIGESIMA. PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO podrá ejercer estas facultades excepcionales en los términos de la Ley 80 de 1.993. VIGESIMA PRIMERA. CESIONES Y SUB-CONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub-contratar el presente contrato a persona alguna, Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera sin previo consentimiento por escrito DEL DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización. Bajo su responsabilidad y costo contratará el personal auxiliar idóneo que sea requerido para la cabal ejecución de este contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades para con el Departamento. VIGESIMA SEGUNDA. INFORMES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor un informe mensual del grado de avance de las obras contratadas a las cuales se hace la Interventoría e igualmente el cumplimiento de los suministros y transporte de bienes para las obras. Como resultado de lo anterior se elaborará un acta de entrega mensual suscrita por las partes, así como al final de la Interventoría presentará un informe sobre lo ejecutado que servirá de fundamento al acta de recibo final de Interventoría. VIGESIMA TERCERA. ACTAS: EL CONTRATISTA debe iniciar

VAMOS ARAUCA... POR EL CAMBIO RADICAL

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856988 Arauca - Arauca (Colombia)

10

## REPUBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Jurídica

---

 ORDEN DE ELABORACIÓN 04668 DE 2.005 - - 295
 

---

los trabajos, teniendo en cuenta lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato de lo cual se dejará constancia en una acta que debe ser firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor. **VIGESIMA CUARTA. RECEPCION Y USO DE LAS OBRAS:** El contratista podrá recibir total o parcialmente las obras construidas sin eximir al Constructor de las obligaciones contractuales, se hará un acta de recibo final de obra para la liquidación del Contrato y se constatará el estado en que se reciban las obras contratadas. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se hará de acuerdo con las normas establecidas en el título VI de la Ley 80 de 1993, dentro de un término de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **VIGESIMA SEXTA. APORTES:** El CONTRATISTA hará los aportes con destino a una Caja de Compensación Familiar de la región y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia. Además de lo previsto en el Parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado según Ley 828 del 10 de julio de 2003. (Sistema de seguridad social integral). **VIGESIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento y al Municipio. **VIGESIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable ante el Departamento por los daños que se causan ya sea por culpa de el directamente o del personal a su servicio, de sus subcontratistas o del personal al servicio de ello, siendo este civilmente responsable por los perjuicios originados en el mal desempeño de sus funciones, sin que ello exima de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponder al contratista de las actividades ejecutadas. **VIGESIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **TRIGESIMA. APLICACION DE NORMAS TECNICAS:** Para la vigilancia de la ejecución de las obras, el CONTRATISTA se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. **TRIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: Los términos de Referencia, la propuesta, plan de inversión y disponibilidad presupuestal. **TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Departamento de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: a) Presentación del recibo de cancelación en la Tesorería Departamental de la Tasa Especial Para el Fortalecimiento Administrativo (Contratos superiores a 40 SMLMV). b) Cancelar en el Banco Bogotá, sucursal

---

 VAMOS ARAUCA... POR EL CAMBIO RADICAL

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8858998 Arauca - Arauca (Colombia)

116

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

*Jurídica*

ORDEN DE ELABORACIÓN 04668 DE 2.005 *13 SEP 2005*

Arauca, los derechos de publicación en la Gaceta Departamental. c) La constitución de la garantía única y su aprobación por parte del Departamento. d) Cancelar el valor del impuesto de timbre nacional.

Para constancia se firma en Arauca, a los *13* SEP 2005

*[Firma]*  
x  
JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL  
Governador del Dpto de Arauca  
*2011 791 de cc. 09/2005*

*[Firma]*  
MARIA EUGENIA ORTIZ  
R/L CONSORCIO INTARCOL  
Interventorias Araucanas de Colombia

*[Firma]*  
TOP SUELOS INGENIERIA LTDA  
R/L MARIA EUGENIA ORTIZ  
Integrante del Consorcio

*[Firma]*  
BATEMAN INGENIERIA LTDA  
R/L JAIME DUDLEY PIO BATEMAN D.  
Integrante del Consorcio

*[Firma]*  
LEIBARDO BALAGUERA BALAGUERA  
Secretario de Infraestructura Física

Revisó Carlos Augusto Rincón J.  
Elaboró Gladys Arteaga B/ 01/09/2005

Gobernación de Arauca



Departamento de Arauca  
Jurídica

ORDEN DE ELABORACION 0429501 DE 2006

PROCESO DE ELABORACION DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONAL DEL MES DE ENERO DEL 2007. SOLICITUD DE ELABORACION

JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.580.182 expedida en Arauca, en su condición de Gobernador y Representante Legal del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, quien para efectos del presente Adicional se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra CONSORCIO INTARCOL INTERVENTORIAS ARAUCANAS DE COLOMBIA, representada legalmente por MARIA EUGENIA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.60.283.871 expedida en Cucuta (NdeS), quien para los mismos efectos se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Adicional de Plazo al Contrato principal No. 295 del 2005, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ARAUCA - TAME, EN EL SECTOR RIO LIPA (K111+000) Y COROCORO (K131+000) Y ENTRE EL PUENTE AGUA DE LIMON (K136+000) Y LA ANTIOQUEÑA (K151+750) MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". Previa estas consideraciones: 1) Por mediode oficio 295-OF-1175-06 del 20 de diciembre de 2006, solicita una adición en plazo al contrato 295 del 2005 por las razones allí expuestas. 2) Según oficio SIFD-UP-534 el Supervisor con aprobación del Secretario de Infraestructura Física Departamental y bajo su absoluta responsabilidad da su visto favorable al presente adicional de plazo y solicita a la Oficina Asesora Jurídica Departamental la elaboración del mismo. Mediante Contenido en las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto de este documento es la ADICION DE PLAZO AL CONTRATO PRINCIPAL DE CONSULTORIA 295 DE 2005 Y CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ARAUCA - TAME, EN EL SECTOR RIO LIPA (K111+000) Y COROCORO (K131+000) Y ENTRE EL PUENTE AGUA DE LIMON (K136+000) Y LA ANTIOQUEÑA (K151+750) MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA., contemplado en la cláusula OCTAVA. **PARAGRAFO**: Tiene como fundamento la administración para conceder el presente adicional, el concepto emitido por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, quien de acuerdo con las razones expuestas por el contratista, da su visto favorable al mismo. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo del presente Adicional es de UN (1) MES, contados a partir del 03 de enero de 2007, fecha de

1

"Vamos Arauca, por el Cambio Radical"

Gobernación de Arauca



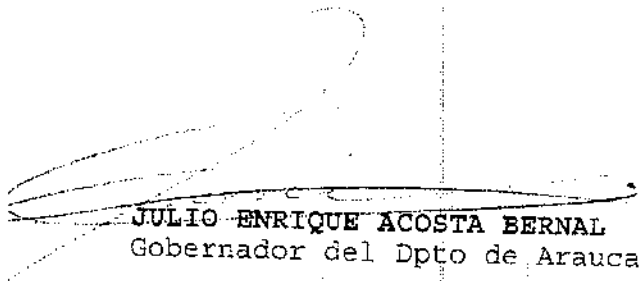
Departamento de Arauca  
Jurídica

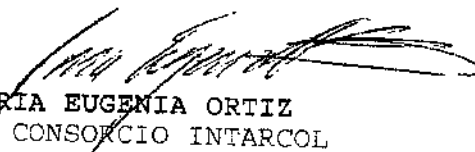
ORDEN DE ELABORACION 0429501 DE 2006

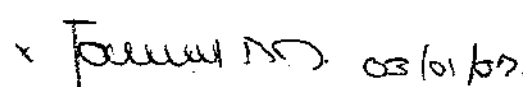
vencimiento del contrato principal No. 295 del 2005.  
**TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal que no sean contrarias al presente adicional. **CUARTA. GARANTIA:** El CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a ampliar las garantías a que se refiere la cláusula NOVENA del Contrato principal, según términos estipulados en el presente Adicional. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente Adicional se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del CONTRATISTA cancelar en el Banco Bogotá, sucursal Arauca, los derechos de publicación en la Gaceta Departamental, la ampliación de la garantía única y aprobación de la misma por parte del Departamento.

Para constancia se firma en Arauca, a los

03 ENE 2007

  
JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL  
Gobernador del Dpto de Arauca

  
MARIA EUGENIA ORTIZ  
R/ CONSORCIO INTARCOL

x  03/01/07.  
LIBARDO BALAGUERA BALAGUERA  
Secretario de Infraestructura Física Departamental  
QUIEN JUSTIFICA

Revisó: Liliana Vivas Parada  
20/12/2006  
Elaboró: Heyns G.

"Vamos Arauca, por el Cambio Radical"





DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Jurídica

ORDEN DE ELABORACION 042951 DE 2006

~~CONTRATO ADICIONAL DE VALOR Y PLAZO DEL 001 DEL CONTRATO PRINCIPAL No. 295 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DEL SECTOR DE LA VIA ARAUCA-TAME, EN EL SECTOR RIO LIPA (K111+000) Y COROCORO (K131+000) Y ENTRE PUENTE AGUA LIMON (K136+000) Y LA ANTIOQUEÑA (K151+750) MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.~~

JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.580.182 expedida en Arauca, en su condición de Gobernador y Representante Legal del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO INTARCOL- INTERVENTORIAS ARAUCANAS DE COLOMBIA**, representada legalmente por **MARIA EUGENIA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.60.283.871 expedida en Cucuta (Norte de Santander), quien para los mismos efectos se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO ADICIONAL DE VALOR Y PLAZO No. 001 al contrato principal No. 295 del 13 de septiembre de 2005, cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ARAUCA-TAME, EN EL SECTOR RIO LIPA (K111+000) Y COROCORO (K131+000) Y ENTRE PUENTE AGUA LIMON (K136+000) Y LA ANTIOQUEÑA (K151+750) MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **PRIMERA. OBJETO:** El Objeto de este contrato es la ADICIONAL DE VALOR Y PLAZO No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 295 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ARAUCA-TAME, EN EL SECTOR RIO LIPA (K111+000) Y COROCORO (K131+000) Y ENTRE PUENTE AGUA LIMON (K136+000) Y LA ANTIOQUEÑA (K151+750) MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", contemplados en las cláusulas CUARTA Y OCTAVA. **SEGUNDA.**

~~El presente contrato adicional de valor y plazo No. 001 del contrato principal No. 295 del 13 de septiembre de 2005 del sector de la vía Arauca-Tame, en el sector río Lipa (K111+000) y Corocoro (K131+000) y entre puente Agua Limón (K136+000) y la Antioqueña (K151+750) Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, tiene un valor de trescientos noventa y nueve millones quinientos mil pesos MCTE. \$399.500.000,00.~~ **TERCERA. PLAZO:** El plazo del presente contrato adicional es de TRES (3) MESES, contado a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal y sus adicionales. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a: a) Ejecutar para el DEPARTAMENTO por el sistema de precios unitarios sin ajustes y conforme al plan de Inversión presentado, las siguientes cantidades de obras:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
1.1	PERSONAL PROFESIONAL				
1.1.1	INGENIERO DIRECTOR	P/M	1,00	4.600.000,00	4.600.000,00
1.1.2	INGENIEROS RESIDENTES	P/M	2,00	3.200.000,00	6.400.000,00

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Jurídica

ORDEN DE ELABORACION 042951 DE 2006

1.1.3	INGENIERO ESPECIALISTA EN - VIAS				
1.1.4	INGENIERO AMBIENTAL	P/M	0,50	3.500.000,00	1.750.000,00
1.1.5	ECONOMISTA	P/M	1,00	3.500.000,00	3.500.000,00
1.1.6	INGENIERO AUXILIAR	P/M	1,00	1.800.000,00	1.800.000,00
1.2	PERSONAL TECNICO				
1.2.1	INSPECTOR	P/M	3,00	850.000,00	2.550.000,00
1.2.2	AUXILIAR DE INGENIERIA	P/M	1,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.2.3	TOPOGRAFOS	P/M	2,00	850.000,00	1.700.000,00
1.2.4	LABORATORISTAS	P/M	2,00	850.000,00	1.700.000,00
1.2.5	AUXILIAR DE LABORATORIO	P/M	2,00	450.000,00	900.000,00
1.2.6	CADENERO 1	P/M	2,00	650.000,00	1.300.000,00
1.2.7	CADENERO 2	P/M	2,00	555.000,00	1.110.000,00
1.2.8	ALMACENISTA	P/M	1,00	900.000,00	900.000,00
1.3	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL/-MES				29.210.000,00
1.3.1	FACTOR MULTIPLICADOR	%	1,50	29.210.000,00	43.815.000,00
1.4	TOTAL COSTO DE PERSONAL/MES				73.025.000,00
2	OTROS COSTOS DIRECTOS				
2.1	COSTOS MENSUALES DIRECTOS				
2.1.1	VEHICULOS MODELO 2003 O POSTERIOS (MAYOR 2000cc) INCLUYE CONDUCTOR	V/M	2,00	4.382.000,00	8.764.000,00
2.1.2	EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFIA	V/M	2,00	2.410.100,00	4.820.200,00
2.1.3	EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO	V/M	1,00	3.943.600,00	3.943.600,00
2.1.4	OFICINA	V/M	1,00	4.382.000,00	4.382.000,00
2.1.5	PASAJES	V/M	1,00	1.095.500,00	1.095.500,00
2.1.6	EQUIPO DE COMPUTO	V/M	1,00	328.650,00	328.650,00
2.1.7	EDICION DE INFORMES, REDUCCION DOCUMENTOS	V/M	1,00	273.875,00	273.875,00
2.1.8	PAPELERIA	V/M	1,00	3.514.902,27	3.514.902,27
2.1.9	ENSAYOS ESPECIALES	V/M	1,00	14.651.123,30	14.651.123,30
2.2	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				41.773.850,57
3	COSTO BASICO				114.798.850,57
3.1	I.V.A.	%	0,16	114.798.850,56	18.367.816,09
4.	COSTO TOTAL 1 MES				133.166.666,67
4.1	COSTO TRES MESES		3,00		399.500.000,00

TOTAL.....\$399.500.000,00  
 SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE.

b) Suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la obra, objeto del presente contrato; c) A suministrar por su cuenta y riesgo el personal técnico y de mano de obra que sea requerido para la correcta ejecución del contrato, su adecuada dirección y administración. EL DEPARTAMENTO no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones DEL CONTRATISTA. **QUINTA, GARANTIA:** EL CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a ampliar las garantías a que se refiere la cláusula NOVENA del contrato principal,



## DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Jurídica

ORDEN DE ELABORACION 042951 DE 2006

según términos y cuantía estipulados en el presente contrato adicional, para que pueda ejecutarse. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente adicional de valor y plazo en la misma forma que se dispuso en la cláusula quinta del contrato principal, es decir el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del presente contrato en calidad de anticipo, previa presentación de los documentos una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos de ejecución. Hasta un NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor de este adicional de valor y plazo se pagará, junto con el Contrato Principal, mediante presentación de Actas Parciales de costos formuladas por el Contratista de acuerdo con las cantidades de personal y equipos aceptados por el Supervisor e informes de la Veeduría y a entera satisfacción del Departamento de acuerdo con el Pliego de Condiciones; el último pago del DIEZ POR CIENTO (10%) NETO restante del valor total, previo el recibo a satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y demás documentos por parte del contratista, y su correspondiente aprobación por parte del Departamento y trámite ante la Secretaría de Hacienda Departamental. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrán superar el valor total del contrato. El DEPARTAMENTO pagará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las actas. **PARAGRAFO:** En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994. **SEPTIMA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro: UNIDAD: 08-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA PLAN: 4-3-1-2: OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MODO CARRETERO SIDEF: 2301-01-03-33: CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES Y SIMILARES PROYECTO: 8084 Rehabilit.Mejor.y Pavimen.De La Via Tame-arauca Entr.Los Sect.K111+190 (puente Rio Lipa)y K151+772 (ye De La Antioqueña), arauca-cravo Norte Y Tame-ptó.Rondon Y La Antioqueña-arauca En El Dpto.De Arauca.; Disponibilidad No. 000733 Junio 23 de 2006 **OCTAVA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias a la presente adición. **NOVENA. COMPROMISO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL:** La Unidad Ejecutora a través del suscrito Secretario hace constar, que se han realizado los análisis técnicos, económicos, sociales y demás aspectos de la presente obra encontrándose adecuada y conveniente de realizar, por lo tanto bajo su responsabilidad recomienda que sea autorizada por el Señor Gobernador del Departamento. **DECIMA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente adicional, se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con


REPUBLICA DE COLOMBIA

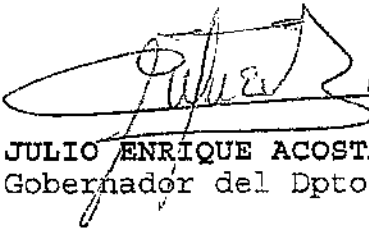


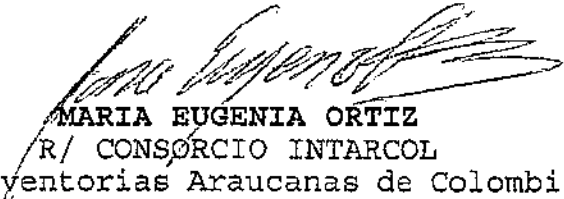
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
*Jurídica*

ORDEN DE ELABORACION 042951 DE 2006

la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Departamento de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: a) Pagar en el Banco Bogotá, sucursal Arauca, los derechos de publicación en la Gaceta Departamental. b) La ampliación de la garantía única y su aprobación por parte del Departamento. c) Deberá pagar el valor del impuesto de timbre nacional (Para el año 2006 valores superiores a \$63.191.000,00)

Para constancia se firma en Arauca, a los 

  
Res 449-06  
JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL  
Gobernador del Dpto de Arauca

  
MARIA EUGENIA ORTIZ  
R/ CONSORCIO INTARCOL  
Interventorias Araucanas de Colombia

Quien justifica:

  
LIBARDO BALAGUERA BALAGUERA  
Secretario de Infraestructura Física Dptal

Revisó: CARLOA AUGUSTO RINCÓN J.  
Elaboró: MLE  
26/07/2006

VAMOS ARAUCA... POR EL CAMBIO RADICAL

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)



Departamento de Arauca  
Jurídica

ORDEN DE ELABORACION 042952 DE 2006

**JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.580.182 expedida en Arauca, en su condición de Gobernador y Representante Legal del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra **CONSORCIO INTARCOL INTERVENTORIAS ARAUCANAS DE COLOMBIA**, NIT.900039182-6 representada legalmente por **MARIA EUGENIA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.60.283.871 expedida en Cucuta (NdeS), quien para los mismos efectos se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO ADICIONAL DE VALOR Y PLAZO No. 002 al contrato principal No. 295 del 13 de septiembre de 2005, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ARAUCA - TAME, EN EL SECTOR RIO LIPA (K111+000) Y COROCORO (K131+000) Y ENTRE PUENTE AGUA LIMON (K136+000) Y LA ANTIOQUEÑA (K151+750) MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, previas estas consideraciones: 1) Mediante oficio 295-OF-956-06 de fecha 15 de noviembre de 2006, la representante del CONSORCIO INTARCOL, solicita al Secretario de Infraestructura Física del Departamento la adición en valor y plazo al contrato de consultoría No. 295 del 13 de septiembre de 2005, toda vez que, los recursos y el plazo de este van hasta el mes de diciembre de 2006, mientras que para el caso del contrato de obra cuenta con recursos y tiempo hasta el mes de enero de 2007. 2) Dada la justificación técnica presentada por el contratista, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento y el Profesional encargado de ejercer la supervisión, solicitan mediante oficio SIFD-UP-524 del 23 de noviembre de 2006, solicitan al Area Jurídica del Departamento la elaboración del presente adicional de valor y plazo, previa actualización del proyecto como consta en el oficio GA-SPD-1357 del 09 de octubre de 2006, expedido por la Secretaria de planeación del Departamento. 3) La Coordinación del área Jurídica del Departamento se circunscribe a la revisión de documentos y trámites de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y disposiciones que la reglamentan. 4) La Secretaria de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003. **PRIMERA. OBJETO:** El Objeto de este contrato es la ADICION EN VALOR Y PLAZO No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 295 DEL 13 DE SEPTIEMBRE

1

"Vecino Arauca del q. Gerente Jurídico"

Gobernación de Arauca



Departamento de Arauca  
Jurídica

ORDEN DE ELABORACION 042952 DE 2006

DE 2005 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ARAUCA - TAME, EN EL SECTOR RIO LIPA (K111+000) Y COROCORO (K131+000) Y ENTRE PUENTE AGUA LIMON (K136+000) Y LA ANTIOQUEÑA (K151+750) MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, contemplados en las cláusulas CUARTA Y SÉPTIMA, SEGUNDA.

VALOR: ~~El presente contrato se celebra en virtud de la convocatoria pública número 001 del mes de mayo del 2005, para la contratación de los servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, para las obras de mejoramiento, reparación y pavimentación de las vías de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. \$153.200.000,00. TERCERA. PLAZO: El plazo del presente contrato adicional es de UN (1) MES, contado a partir del 03 de diciembre de 2006, fecha de vencimiento del contrato principal y sus adicionales.~~

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: a) Ejecutar para el DEPARTAMENTO por el sistema de precios unitarios sin ajustes y conforme al plan de inversión presentado, las siguientes cantidades de obras:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
1.1	PERSONAL PROFESIONAL				
1.1.1	INGENIERO DIRECTOR	P/M	1,00	4.600.000,00	4.600.000,00
1.1.2	INGENIEROS RESIDENTES	P/M	2,00	3.200.000,00	6.400.000,00
1.1.3	INGENIERO ESPECIALISTA	P/M	1,00	10.000.000,00	10.000.000,00
1.1.4	INGENIERO AMBIENTAL	P/M	0,50	3.500.000,00	1.750.000,00
1.1.5	ECONOMISTA	P/M	1,00	3.500.000,00	3.500.000,00
1.1.6	INGENIERO AUXILIAR	P/M	1,00	1.800.000,00	1.800.000,00
1.2	PERSONAL TECNICO				
1.2.1	INSPECTOR	P/M	3,00	850.000,00	2.550.000,00
1.2.2	AUXILIAR DE INGENIERIA	P/M	1,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.2.3	TOPOGRAFOS	P/M	2,00	850.000,00	1.700.000,00
1.2.4	LABORATORISTAS	P/M	2,00	850.000,00	1.700.000,00
1.2.5	AUXILIAR DE LABORATORIO	P/M	1,00	450.000,00	450.000,00
1.2.6	CADENERO 1	P/M	2,00	650.000,00	1.300.000,00
1.2.7	CADENERO 2	P/M	2,00	555.000,00	1.110.000,00
1.2.8	ALMACENISTA	P/M	1,00	900.000,00	900.000,00
1.3	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL / MES.....				
1.3.1	FACTOR MULTIPLICADOR	%	1,50	38.760.000,00	58.140.000,00
1.4	TOTAL COSTO DE PERSONAL/MES \$96.900.000,00				
2	OTROS COSTOS DIRECTOS (COSTO MENSUAL DIRECTOS)				
2.1	VEHICULOS MODELO 2003 O POSTERIOR (MAYOR 2000 CC) INCLUYE CONDUCTOR	V/M	2,00	4.382.000,00	8.764.000,00
2.2	EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFIA	V/M	2,00	2.410.100,00	4.820.200,00
2.3	EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO	V/M	1,00	3.943.600,00	3.943.600,00
2.4	OFICINA	V/M	1,00	4.314.014,11	4.314.014,11
2.5	PASAJES	V/M	1,00	1.095.500,00	1.095.500,00
2.6	EQUIPO DE COMPUTO	V/M	1,00	328.650,00	328.650,00

Ve no. Arauca por el contrato de obra... 2



Departamento de Arauca  
Jurídica

ORDEN DE ELABORACION 042952 DE 2006

2.7	EDICION DE INFORMES, REPOR- DUCCION DOCUMENTOS	V/M	1,00	273.875,00	273.875,00
2.8	PAPELERIA	V/M	1,00	3.514.902,27	3.514.902,27
2.9	ENSAYOS ESPECIALES	V/M	1,00	8.650.000,00	8.650.000,00
2.10	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIREC- TOS				35.704.741,38
3	COSTO BASICO				\$132.604.741,38
4	IVA	%	0,16	132.604.741,38	21.216.758,62
5	TOTAL COSTO 1 MES				\$153.821.500,00

TOTAL.....\$153.821.500,00  
SON: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.

b) Suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la obra, objeto del presente contrato; c) A suministrar por su cuenta y riesgo el personal técnico y de mano de obra que sea requerido para la correcta ejecución del contrato, su adecuada dirección y administración. EL DEPARTAMENTO no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones DEL CONTRATISTA.

**QUINTA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a ampliar las garantías a que se refiere la cláusula NOVENA del contrato principal, según términos y cuantía estipulados en el presente contrato adicional, para que pueda ejecutarse. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará AL CONTRATISTA el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato en calidad de anticipo, previa presentación de los documentos una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos de ejecución; HASTA UN NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del adicional, se pagará mediante presentación de Actas Parciales de costos formuladas por el Contratista de acuerdo con las cantidades de personal y equipos aceptados por el Supervisor e informes de la Veeduría y a entera satisfacción del Departamento de acuerdo con el Pliego de Condiciones; el último pago del DIEZ POR CIENTO (10%), restante se pagará junto con el contrato principal, previo el recibo a satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación y demás documentos por parte del contratista, y su correspondiente aprobación por parte del Departamento y trámite ante la Secretaría de Hacienda Departamental. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrán superar el valor total del contrato. El DEPARTAMENTO cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días a la presentación y aprobación de las actas y facturas.

**PARAGRAFO:** En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

**SEPTIMA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro: UNIDAD: 08-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA PLAN: 4-3-1-2: OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MODO CARRETERO DNP: 2301-01-03-33:

"Vamos Arauca, por el Cambio Radical"




Departamento de Arauca  
Jurídica

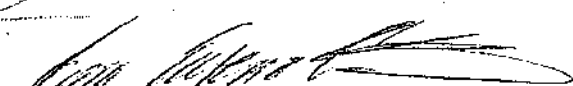
ORDEN DE ELABORACION 042952 DE 2006


CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES Y SIMILARES PROYECTO: 8084 Rehabilit.Mejor.y Pavimen.De La Via Tame-arauca Entr.Los Sect.K111+190(puente Rio Lipa)y K151+772 (ye De La Antioqueña), arauca-cravo Norte Y Tame-pto.Rondon Y La Antioqueña-arauca En El Dpto.De Arauca.; Disponibilidad No. 001706 Noviembre 20 de 2006

**OCTAVA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias a la presente adición. **NOVENA. COMPROMISO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA:** La Unidad Ejecutora a través del suscrito Secretario hace constar, que se han realizado los análisis técnicos, económicos, sociales y demás aspectos de la presente obra encontrándose adecuada y conveniente de realizar, por lo tanto bajo su responsabilidad recomienda que sea autorizada por el Señor Gobernador del Departamento. **DECIMA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente adicional, se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Departamento de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: a) Cancelar en el Banco Bogotá, sucursal Arauca, los derechos de publicación en la Gaceta Departamental. b) La ampliación de la garantía única y su aprobación por parte del Departamento. c) Deberá cancelar el valor del impuesto de timbre nacional (Para el año 2006 valores superiores a \$63.191.000,00)

Para constancia se firma en Arauca, a los [REDACTED]

  
JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL  
Gobernador del Dpto de Arauca

  
MARIA EUGENIA ORTIZ  
R/ CONSORCIO INTARCOL-INTERVENTORIAS  
ARAUCANAS DE COLOMBIA

  
LIBARDO BALAGUERA BALAGUERA  
Secretario de Infraestructura Física del Departamento  
QUIEN JUSTIFICA

Revisó: Liliana Vivas Parada  
Elaboró: Marceliano G. [Firma]